



INFORME FINAL DEL EXAMEN ESPECIAL BANCO NACIONAL DE FOMENTO CARTERA DE PRÉSTAMOS

1. ANTECEDENTES

Por Resolución CGR N° 672 de fecha 24 de julio de 2008 se dispuso la realización de un Examen Especial a la Cartera de Préstamos del Banco Nacional de Fomento (BNF), al 30 de junio de 2008.

Por Nota CGR N° 3240 del 9 de junio de 2009 se remitió a la Institución Auditada la Comunicación de Observaciones elaborada como resultado del Examen Especial al Banco Nacional de Fomento para que, en un plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, presente el descargo correspondiente.

El Banco Nacional de Fomento a través de la Nota BNF P N° 324 del 24 de junio de 2009, ingresada por Expediente CGR N° 5501/09, remitió el Informe en el cual exponen detalladamente sobre las observaciones realizadas en el Examen Especial.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen realizado comprendió el análisis y la verificación de la Cartera de Préstamos del Banco Nacional de Fomento al 30 de junio de 2008, trabajo que fue ejecutado de acuerdo a Normas de Auditoría aplicables al Sector Público. Ellas requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable que la información, y los documentos auditados, no contengan exposiciones erróneas y que, las operaciones a las que corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Institución, intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

3. OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo del examen consistió en el análisis de los documentos que respaldan la Cartera de Préstamos del Banco Nacional de Fomento a fin de obtener evidencia suficiente y competente que sirva de base para emitir una opinión sobre la razonabilidad del saldo expuesto en los Estados Financieros, de la concesión de préstamos, y de las gestiones de cobro realizadas para la recuperación de los mismos.

4. LIMITACIONES AL TRABAJO

Las limitaciones al alcance de este trabajo son las que surgen de los atrasos e imperfecciones en la información suministrada por la Entidad Auditada, en consecuencia, el trabajo de esta Auditoría no incluye una revisión integral de todas las operaciones y, por tanto, el presente informe no puede ser considerado como una exposición de todas las eventuales deficiencias y la enumeración de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

Otra limitación al análisis de la "Cartera de Prestamos", constituyó el volumen de los documentos de respaldo a ser analizados y que se hallan dispersos en casa Matriz y distintas sucursales del Banco Nacional de Fomento.

5. AUTORIDADES DEL BNF DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Las principales autoridades del Banco Nacional de Fomento durante el periodo fiscal 2008 y sus cargos respectivos, fueron:



Nombre	Apellido	Dependencia	Cargo que ocupa	Desde	Hasta
Agustín	Silvera Orué	Presidencia del BNF	Presidente	03/05/2007	Hasta la fecha
Felipe	Aguilera Scorzara	Consejo de Administración	Miembro	23/09/2003	Hasta la fecha
Hugo Mariano	Díaz Vera	Consejo de Administración	Miembro	25/02/2003	Hasta la fecha
Emilio	Gardel Codas	Consejo de Administración	Miembro	21/11/2001	Hasta la fecha
Juan Uvaldo	Heinichen Torres	Consejo de Administración	Miembro	06/06/2003	Hasta la fecha
Hermes Gilberto	Riquelme Pereira	Consejo de Administración	Miembro	07/05/2007	Hasta la fecha
Gerardo Alfredo	Ruiz Díaz	Consejo de Administración	Miembro	07/05/2007	Hasta la fecha
Carlos Raúl	Viedma Vigo	Consejo de Administración	Miembro	18/12/2003	Hasta la fecha

6. DESARROLLO DEL INFORME

A los efectos de una mejor comprensión, el presente Informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

- CAPÍTULO I COMPOSICIÓN DE LA CARTERA DE PRÉSTAMOS AL 30-06-2008
- CAPÍTULO II ANÁLISIS DE LEGAJOS DE PRÉSTAMOS
- CAPÍTULO III INVENTARIO DE PAGARÈS
- CAPÍTULO IV CLIENTES MOROSOS
- CAPITULO V SITUACIÓN PROCESAL
- CAPITULO VI PRESTAMOS VENCIDOS
- CAPITULO VII SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES
- CAPITULO VIII CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



CAPITULO I

COMPOSICIÓN DE LA CARTERA DE PRÉSTAMOS AL 30-06-2008

Para la evaluación de la cartera de préstamos del Banco Nacional de Fomento, al 30 de junio de 2008, esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR/CP/BF N° 001, fecha 28 de julio de 2008:

- Inventario de la Cartera de Préstamos al 30 de junio de 2008, clasificada por sucursales, tipo de prestamos Vencidos y no Vencidos, fecha en que fue otorgado, Resolución que lo aprueba y si fue o no refinanciado.

Por Memorándum del 6 setiembre de 2008, el Lic. José Battilana Otazú, Auditor General, remitió el Inventario al 30 de junio de 2008 y, en base a la información recibida, se procedió a depurar y confeccionar el cuadro que se presenta a continuación:

Cuadro N° 1

SALDO DE LA CARTERA DE PRESTAMOS POR SECTOR, CASA MATRIZ Y SUCURSALES AL 30/06/08 (en guaraníes)					
CASA MATRIZ Y SUCURSALES		SECTOR 1 COMERCIAL	SECTOR 2 DESARROLLO	SECTOR 3 AGROPECUARIO	TOTAL
0	CASA MATRIZ	107.381.164.605	4.479.908.816	3.717.875.740	115.578.949.161
1	ENCARNACION	2.538.874.409	74.070.807	2.521.295.386	5.134.240.602
2	VILLARRICA	4.575.681.808	134.639.060	7.988.801.018	12.699.121.886
3	CONCEPCION	9.938.502.632	18.433.267	1.423.143.211	11.380.079.110
4	PEDRO JUAN CABALLERO	3.942.772.195	443.531.075	5.593.705.158	9.980.008.428
5	CORONEL OVIEDO	5.227.657.765	0	1.232.539.297	6.460.197.062
6	CIUDAD DEL ESTE	3.045.030.310	464.641.024	2.613.416.310	6.123.087.644
7	PILAR	2.434.133.667	36.864.109	1.446.876.681	3.917.874.457
8	SAN IGNACIO MISIONES	1.878.097.925	0	1.656.793.237	3.534.891.162
9	CORONEL BOGADO	2.245.510.997	19.483.757	1.073.924.282	3.338.919.036
10	HOHENAU	1.746.115.098	24.000.000	13.004.839.961	14.774.955.059
11	CARAPEGUA	2.836.952.737	120.756.972	874.988.743	3.832.698.452
12	SAN LORENZO	16.406.918.479	473.251.446	1.262.901.674	18.143.071.599
13	EUSEBIO AYALA	4.862.210.250	252.856.707	633.844.647	5.748.911.604
14	SAN JUAN NEPOMUCENO	2.688.361.285	5.000.000	3.609.132.160	6.302.493.445
15	SAN JUAN BAUTISTA MISIONES	2.721.024.040	36.469.786	2.279.288.422	5.036.782.248
16	YUTY	2.970.539.568	24.913.264	1.578.553.952	4.574.006.784
17	VILLA DE SAN PEDRO	4.487.093.046	86.539.308	3.085.959.193	7.659.591.547
18	SAN ESTANISLAO	6.238.289.443	23.598.185	1.189.606.560	7.451.494.188
19	SALTO DEL GUAIRA	1.044.217.817	12.000.000	3.238.785.863	4.295.003.680
20	CAAGUAZU	7.354.257.581	298.482.817	1.992.808.145	9.645.548.543
21	LOMA PLATA	598.256.682	0	6.366.474.160	6.964.730.842
22	NUEVA ESPERANZA	1.051.020.025	220.608.034	9.053.630.364	10.325.258.423
24	CAACUPE	8.853.329.275	166.499.103	1.650.116.837	10.669.945.215
26	PARAGUARI	3.238.486.169	249.652.265	570.409.525	4.058.547.959
27	YBYCUI	4.576.943.592	39.266.470	2.275.160.323	6.891.370.385
29	CAAZAPA	2.921.141.843	0	1.467.866.878	4.389.008.721

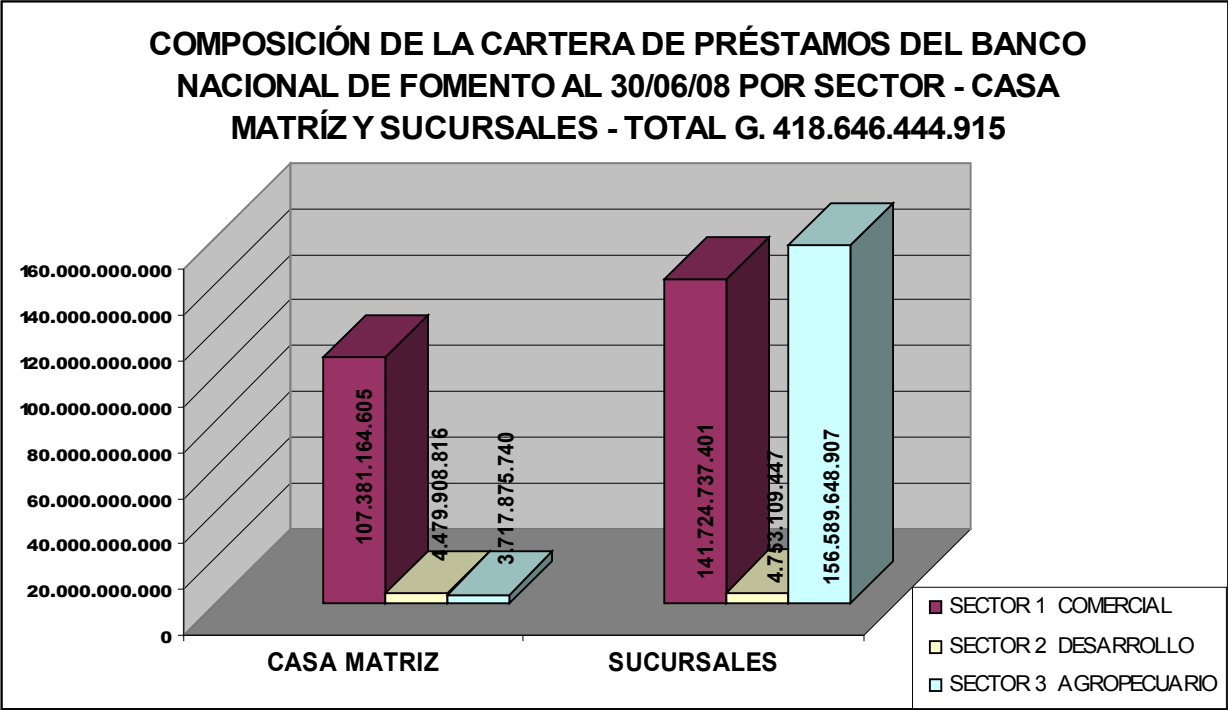
SALDO DE LA CARTERA DE PRESTAMOS POR SECTOR, CASA MATRIZ Y SUCURSALES AL 30/06/08



(en guaraníes)					
CASA MATRIZ Y SUCURSALES		SECTOR 1 COMERCIAL	SECTOR 2 DESARROLLO	SECTOR 3 AGROPECUARIO	TOTAL
31	ITACURUBI DEL ROSARIO	1.677.962.650	27.631.649	1.949.312.879	3.654.907.178
32	HORQUETA	4.665.440.721	245.513.082	2.671.185.808	7.582.139.611
34	FRAM	643.272.631	0	1.705.813.309	2.349.085.940
35	JUAN LEON MALORQUIN	3.064.816.154	80.356.395	4.347.129.397	7.492.301.946
36	VILLA DEL ROSARIO	1.605.898.717	20.174.383	662.262.175	2.288.335.275
38	HERNANDARIAS	1.404.369.269	0	9.197.465.776	10.601.835.045
40	CORPUS CRISTHI	759.633.878	1.041.158.130	8.074.540.849	9.875.332.857
41	CAPITAN MEZA	1.333.109.527	0	3.220.600.632	4.553.710.159
43	SANTA RITA	1.430.308.109	0	22.567.564.960	23.997.873.069
44	SANTA ROSA MISIONES	755.069.721	36.432.978	1.385.989.513	2.177.492.212
45	CURUGUATY	3.874.606.219	39.667.972	6.775.718.244	10.689.992.435
46	J. EULOGIO ESTIGARRIBIA	3.881.875.683	36.617.402	2.808.173.724	6.726.666.809
47	NATALIO	2.345.309.743	0	3.403.763.262	5.749.073.005
48	CHORE	1.909.613.445	0	701.623.681	2.611.237.126
49	TOMAS ROMERO PEREIRA	1.952.032.296	0	7.433.642.711	9.385.675.007
TOTAL SUCURSALES		141.724.737.401	4.753.109.447	156.589.648.907	303.067.495.755
TOTAL CASA MATRIZ Y SUCURSALES		249.105.902.006	9.233.018.263	160.307.524.647	418.646.444.915

En el siguiente gráfico se ilustra la composición de la Cartera de Prestamos del Banco Nacional de Fomento correspondiente a créditos otorgados a los sectores, comercial, desarrollo y agropecuario por el importe total de G. 418.646.444.915 (Guaraníes cuatrocientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos quince), de los cuales G. 115.578.949.161 (Guaraníes ciento quince mil quinientos setenta y ocho millones novecientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y uno) corresponden a préstamos otorgados por Casa Matriz y G. 303.077.495.755 (Guaraníes trescientos tres mil setenta y siete millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y cinco) corresponden a préstamos otorgados por las distintas sucursales del Banco.

GRAFICO Nº 1





Considerando el análisis efectuado del Saldo de la Cartera de Créditos, por tipo de préstamos y por sucursal al 30 de junio de 2008, esta Auditoría solicitó por Memorándum N° 038 de fecha 28 de octubre de 2008:

- Informe de la composición de la Cartera de Préstamos al 30 de junio de 2008, por origen de Fondos, especificando los totales por sector (Agropecuario, Desarrollo, Comercial), y cantidad de prestatarios por sector.

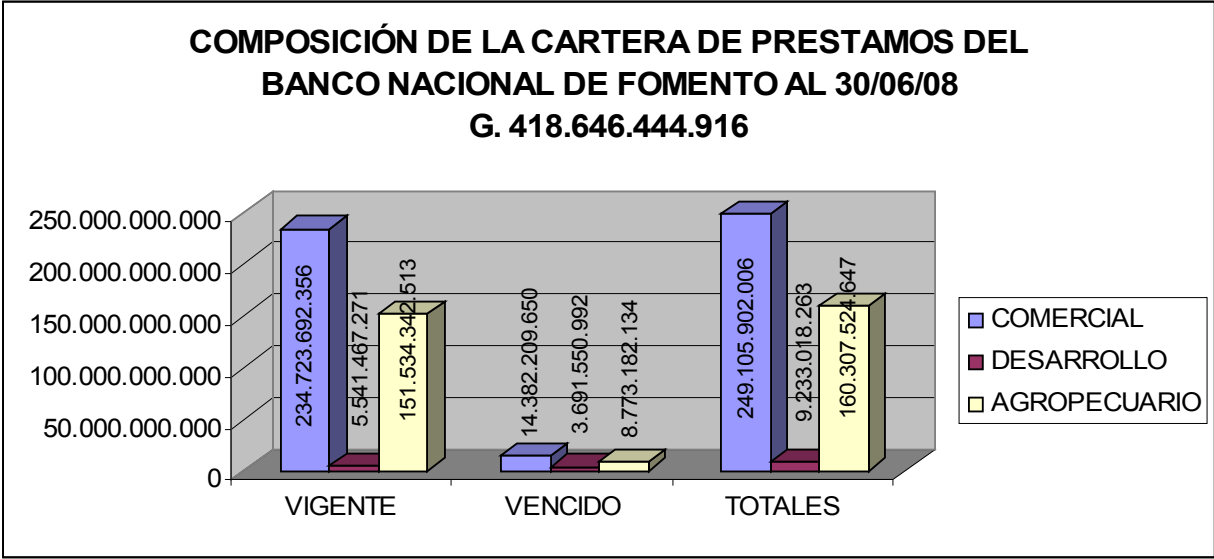
Por Memorándum de fecha 3 de noviembre de 2008, la Dirección de Negocios – División Banca PYMES, contestó parcialmente lo solicitado en este último punto, por lo que se procedió a confeccionar, a partir del Inventario de Cartera de Préstamos proveído por la institución, los siguientes cuadros y gráficos:

CUADRO N° 2

CARTERA DE PRESTAMOS AL 30/06/08	SECTOR 1 COMERCIAL G.	SECTOR 2 DESARROLLO G.	SECTOR 3 AGROPECUARIO G.	TOTALES G.
CREDITOS VIGENTES	234.723.692.356	5.541.467.271	151.534.342.513	391.799.502.140
CREDITOS VENCIDOS	14.382.209.650	3.691.550.992	8.773.182.134	26.846.942.776
TOTAL CARTERA DE PRESTAMOS	249.105.902.006	9.233.018.263	160.307.524.647	418.646.444.916

En el siguiente gráfico se ilustra la composición de la Cartera de Préstamos del Banco Nacional de Fomento por origen de fondos, correspondiendo a créditos vigentes G. 391.799.502.140 (Guaraníes trescientos noventa y un mil setecientos noventa y nueve millones quinientos dos mil ciento cuarenta) y a créditos vencidos G. 26.846.942.776 (Guaraníes veintiséis mil ochocientos cuarenta y seis millones novecientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y seis), totalizando G. 418.646.444.906 (Guaraníes cuatrocientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos seis).

GRAFICO N° 2



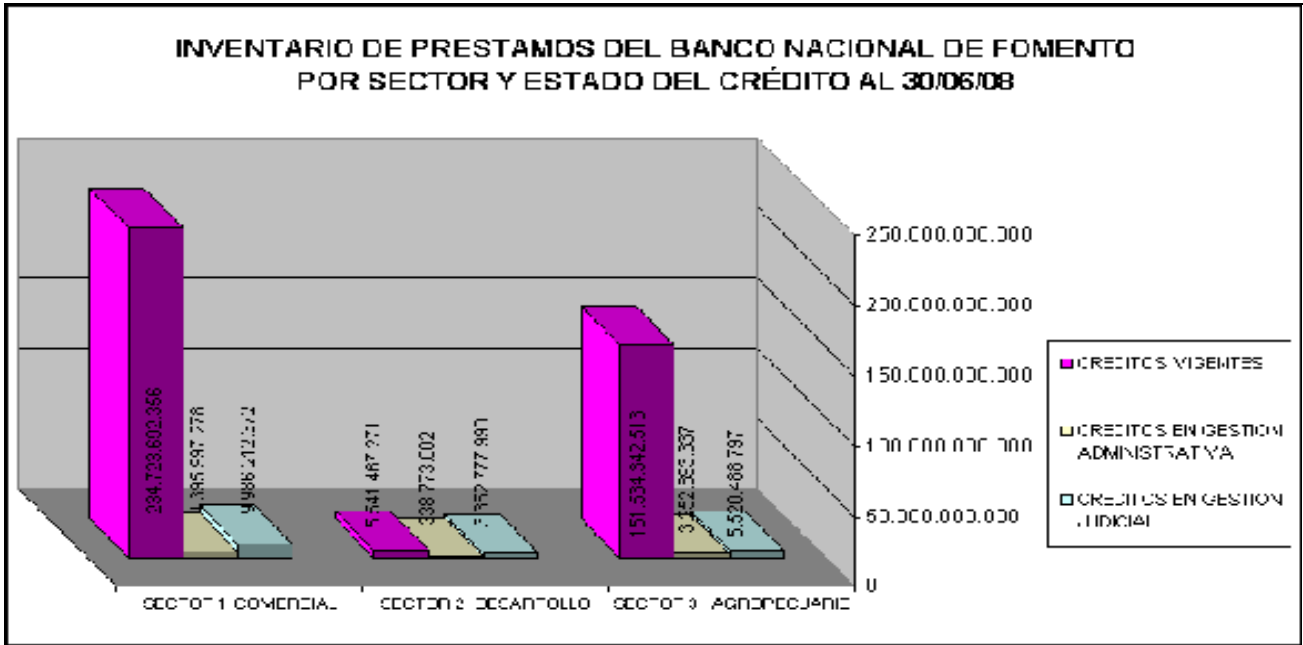


CUADRO N° 3

INVENTARIO DE PRESTAMOS AL 30/06/08	SECTOR 1 COMERCIAL G.	SECTOR 2 DESARROLLO G.	SECTOR 3 AGROPECUARIO G.	TOTALES G.
CREDITOS VIGENTES	234.723.692.356	5.541.467.271	151.534.342.513	391.799.502.140
CREDITOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	4.395.997.278	338.773.002	3.252.693.337	7.987.463.617
CREDITOS EN GESTION JUDICIAL	9.986.212.372	3.352.777.990	5.520.488.797	18.859.479.159
CREDITOS NO VIGENTES	14.382.209.650	3.691.550.992	8.773.182.134	26.846.942.776
TOTAL INVENTARIO DE PRESTAMOS	249.105.902.006	9.233.018.263	160.307.524.647	418.646.444.916

La Cartera de Préstamos al 30 de junio de 2008, clasificada según su vigencia, se ilustra en el siguiente gráfico: Correspondientes a Créditos Vigentes G. 391.799.502.140 (Guaraníes trescientos noventa y un mil setecientos noventa y nueve millones quinientos dos mil ciento cuarenta), G. 7.987.463.617 (Guaraníes siete mil novecientos ochenta y siete millones cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos diecisiete) corresponden a Créditos en Gestión de cobro vía Administrativa, G. 18.859.479.159 (Guaraníes dieciocho mil ochocientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve) corresponden a Créditos en Gestión de cobro vía Judicial; G. 26.846.942.776 (Guaraníes veintiséis mil ochocientos cuarenta y seis millones novecientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y seis) corresponden a Créditos No Vigentes.

GRAFICO N° 4





CAPITULO II

ANALISIS DEL LEGAJO DE PRÉSTAMOS

En el marco del análisis de la Cartera de Préstamos del Banco Nacional de Fomento, esta Auditoría realizó la verificación de dicha Cartera de Casa Matriz y de las Sucursales de Santa Rita, Hernandarias, Juan León Mallorquín, Encarnación, Hohenau y Capitán Meza.

A continuación se puntualiza las observaciones generales evidenciadas:

a. Sistema de archivo en el legajo del prestatario:

La verificación efectuada a los legajos que contienen los documentos respaldatorios de los créditos otorgados por el BNF evidenció que el sistema de archivo utilizado no es el apropiado, ya que adolece de falta de orden y prolijidad debido a que en un solo bibliorato están archivados legajos de varios préstamos que no están debidamente individualizados, aunque sea, por medio de separadores en los que se consigne el número del préstamo a que se refiere y el nombre del prestatario. Esta situación dificulta la rápida identificación de la operación que se desea verificar. Si bien algunos legajos están completos, en lo que se refiere a la documentación exigida, ésta no se encuentra agrupada en el lugar correspondiente al préstamo, dificultando aún más su localización y, consecuentemente, su control por parte de los auditores, sean estos internos o externos.

Al respecto, esta Auditoría solicitó por CGR/CP/BNF N° 70 del 29 de diciembre de 2008:

- Informe el motivo por el cual los legajos que contienen los documentos respaldatorios de los créditos otorgados por el BNF correspondientes a las Sucursales Santa Rita, Hernandarias, Juan León Mallorquín, Encarnación, Hohenau, Capitán Meza y Casa Matriz. no se encuentran clasificados conforme a un determinado orden, por tipo de préstamos, de manera que faciliten la ubicación de los documentos dentro de las carpetas de prestatarios.

Por Memorando D.N. N° 04 del 5 de enero de 2009, el señor Wladimir Ayala Paniagua, Director de Negocios informó: *"Con relación a la solicitud realizada por los auditores de la Contraloría General de la República por el memorando de referencia, conforme al Instructivo – Capítulo 22 – Archivos de Documentos y Manejo de carpeta por Resolución N°, Acta 25 del 8 de febrero de 1990 del Consejo de Administración, se establece la forma en que deben ser archivadas las documentaciones, para lo cual se establece lo siguiente":*

"En Casa Matriz se habilitarán 2 carpetas, de la siguiente manera:"

- *"1 (una carpeta de créditos, conteniendo las documentaciones que instrumentan los préstamos concedidos por el BNF, como ser solicitudes de créditos, informes resoluciones de créditos, recibos y liquidaciones de desembolsos, recibos y liquidaciones por ingresos, estados de cuentas, avisos de vencimientos, notas de requerimientos y otros documentos que guardan relación con los préstamos".*
- *"1 (una carpeta de garantías, compuesta por los documentos que instrumentan los préstamos concedidos, es decir por los documentos sustentatorios de los bienes ofrecidos en garantía, escrituras, contratos, documentos personales, fotocopias, tasaciones, etc.".*

"Para las sucursales se utilizará una sola carpeta, dividida en dos partes, una para créditos y otra para garantía" / "Para la habilitación de las carpetas se establece un sistema de archivo alfanumérico, debiendo todos los documentos ser archivados en un orden cronológico".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Entidad Auditada en su descargo, señaló cuanto sigue:

"Desde finales del año 2003, se ha iniciado el proceso de regularización del archivo documental de la cartera de préstamos del Banco Nacional de Fomento, proceso gradual cuya finalización se prevé para fines del presente año. En dicha tarea se ha puesto especial cuidado en disponer todas las documentaciones que hacen a una operación de crédito, dentro de un orden correlativo de ocurrencia operativa y de acciones, como también documentos contractuales unificados, que han



sido implementados a efectos de minimizar el volumen documentario, dar un mejor respaldo de los derechos del banco y mantener un orden que minimice los riesgos de aspecto operativo”.

Analizado el descargo presentado por las autoridades del BNF, esta Auditoria formula la siguiente:

Conclusión

El sistema de archivo que utiliza el BNF es inadecuado para el volumen de documentación que contiene cada legajo, lo que dificulta la rápida localización de documentos y, consecuentemente, su control y revisión posterior por parte de los auditores, sean estos internos o externos.

Recomendación

Las autoridades del el BNF deberán implementar con urgencia un sistema de archivo ordenado y ágil de manera a poder identificar los préstamos con rapidez y así facilitar el manejo de los documentos contenidos en los correspondientes legajos y el posterior control de toda la operación.

b. Legajos incompletos.

En una selección al azar de legajos de varios prestatarios, se constató que muchos no contaban con la documentación mínima requerida en la Resolución del Consejo de Administración N° 2, Acta 153 del 21 de diciembre del 2006, que establece “Pautas de asistencia crediticia a microempresas, comercial, desarrollo, agropecuario, industrial y artesanal”.

A continuación se expone algunos casos en el siguiente cuadro:

PRÉSTAMOS AL SECTOR AGRICOLA

Préstamo N°	Sucursal N°	Cliente	Observaciones
000-00-3-5103	0 – Casa Matriz	Tractor SACI	(a) y (b)
000-00-3-524190	0 – Casa Matriz	Fernando, Mendonca Bedoya	(c) y (d)

Referencia: Documentos exigidos según disposición del BNF, no visualizados en el legajo del prestatario, o no están actualizados.

- (a) Falta actualizar las tasaciones de las fincas ofrecidas como garantía.
- (b) Balance Impositivo no actualizado.
- (c) Falta fotocopia del impuesto a la renta agropecuario
- (d) Fotocopia autenticada de última vacunación de los ganados vacunos.

Préstamo N°	Sucursal N°	Nombre y apellido	Observaciones
038-00-3-501340	38 - Hernandarias	Nicasio Algarín Possenti	(b), (c), (d), (e), (f), (i), (j) y (k)
038-00-3-501319	38 - Hernandarias	Rudi Gerloff	(b), (c), (e) e (i)
038-00-3-501323	38 - Hernandarias	Claudio Luiz Da Silva	(l)
038-00-3-501377	38 - Hernandarias	Elemar Becker	(l)
038-00-3-501297	38 - Hernandarias	Ireneu Demari (*)	(a), (b), (c), (d), (e), (f), (h) y (i)
038-00-3-501253	38 - Hernandarias	Hernán Maldaner (*)	(a), (b), (c), (d), (e), (f), (h) y (i)
035-00-3-502506	35 - J.L.Mallorquín	José Díaz Filho	(a), (b), (c), (e), (f) y (g)
035-00-3-502420	35 - J.L.Mallorquín	Luís Blasco Abetante	(a), (b), (c), (e), (f), (g), (h) e (i)
035-00-3-502379	35 - J.L.Mallorquín	Osmar Tokio Sugahara (*)	(d), (g)
035-00-3-502519	35 - J.L.Mallorquín	Sebastián Venceslao	(a), (b), (c), (d), (e), (f), (g), (h), (i)
043-00-3-502243	43 - Santa Rita	Francisco Tolfo Adir	(e) y (m)
043-00-3-502302	43 - Santa Rita	Jan Lucas Rabbers (*)	(n)
043-00-3-502192	43 - Santa Rita	Celso Helmich	(b), (c) e (i)
043-00-3-502251	43 - Santa Rita	Luiz Pigosso (*)	(b), (c) e (i)
043-00-3-502342	43 - Santa Rita	Ismael Coronel Forneron	(b), (c), (d), (e), (f), (g), (h) e (i)

(*) Figura en listado del anexo de la Resolución 1, Acta 35, del Consejo de Administración, de fecha 01/04/08, como siendo cliente excelente.



Referencia: Documentos exigidos según disposición del BNF y no visualizados en el legajo del prestatario o no están actualizados.

- (a) Solicitud de crédito
- (b) Manifestación de bienes
- (c) Cuadro de ingreso y egreso
- (d) Declaración jurada de deudas actualizada
- (e) Autorización para pedir informes al Banco Central del Paraguay
- (f) Información sobre el deudor (Fotocopia cédulas de identidad del solicitante y cónyuge ó registro único de contribuyentes, según sea persona física o jurídica).
- (g) Certificación pago tributos, según corresponda (Renta último ejercicio – IMAGRO; pago del I.V.A. según la actividad desarrollada)
- (h) Contrato de arrendamiento, si corresponde y fotocopia del pago de algún servicio básico
- (i) Original del título del inmueble ofrecido en garantía y fotocopia de los títulos de propiedades declaradas.
- (j) En la carpeta del cliente no se observa datos actualizados para el otorgamiento de este préstamo como lo exige el artículo 2° inciso 4 de la resolución del Consejo de Administración 1 Acta 35 del 1-04-08
- (k) En la resolución N° 3, acta N° 73, consta que la finca N° 18.678 se tasó por un monto equivalente a G. 134.000.000. Sin embargo, en el anexo 1 del formulario 1 (Uso corriente del terreno, con la firma del tasador) consta que el valor de esta finca es de G. 164.000.000.-
- (l) No se visualiza en la carpeta que contiene el legajo del cliente documentación exigida para el otorgamiento del crédito.
- (m) No se visualizó informe del analista de créditos

Préstamo N°	Sucursal N°	Nombre y apellido	Observaciones
001-00-3-501969	01 - Encarnación	María Cykun Pradeiczuk	(c) y (e)
001-00-3-501950	01 - Encarnación	Juan Dmitruk Laulaja	(c) y (e)
001-00-3-501907	01 - Encarnación	Pablo Marchuk Dmitruk	(e)
001-00-3-501909	01 - Encarnación	Juan Lopocho Reniuk (***)	(b), (c) y (e)
001-00-3-502000	01 - Encarnación	Andrés Dmitruk Laulaja	(c) y (e)
001-00-3-501897	01 - Encarnación	Ranulfo Alonso Giménez	(c) y (e)
001-00-3-501902	01 - Encarnación	Rosa Hubar Vda. de Fedoruk	(c) , (e) y (f)
001-00-3-501965	01 - Encarnación	Hugo Fischer Sneider	(c) y (e)
001-00-3-501977	01 - Encarnación	Clemente J. Yiriy Kernechny	(c) , (e) y (f)
010-00-3-501656	10 - Hohenau	Eligio Eitel Schulz Altenhofen	(b), (c) y (e)
010-00-3-501615	10 - Hohenau	Sildo Dressler Meyer (*)	(b), (c), (e) y (f)
010-00-3-501646	10 - Hohenau	Natan Rosin Hilscher (*)	(b), (c) y (e)
010-00-3-501657	10 - Hohenau	Ofelio Rosner Kolbe	(b), (c) y (e)
010-00-3-501554	10 - Hohenau	Yonatan A. Budtinger Visnieski	(b), (c), (e) y (f)
010-00-3-501583	10 - Hohenau	Gustavo Schidke Krause	(b), (c), (e) y (f)
010-00-3-501569	10 - Hohenau	Ronald Armin Tischler Bohn (*)	(b), (c), (e) y (f)
010-00-3-501220	10 - Hohenau	Eugenio Dressler Binder	(b) y (c)
010-00-3-501154	10 - Hohenau	Elma Nirich Matthias Vda. de Emhart	(b), (c), (d), (e) y (f)
010-00-3-501475	10 - Hohenau	José Endler Stolz	(a), (b), (c), (e) y (f)
041-00-3-501415	41 – Capitán Meza	José Roberto Vega Trinidad	(c), (e) y (f)
041-00-3-501390	41 – Capitán Meza	Alceu Muller	(c)
041-00-3-501333	41 – Capitán Meza	Rubén Balbuena Figueredo	(c) y (e)
041-00-3-501327	41 – Capitán Meza	Espedito Ríos Visosero	(c) y (e)
041-00-3-501340	41 – Capitán Meza	Remberto Rodríguez Paiva	(c) y (e)

(*) El cliente figura en listado del Anexo de la Res. N° 1, Acta N° 35 del Consejo de Administración de fecha 01/04/08 como cliente excelente.

Referencias: Documentos exigidos según disposición del BNF y no visualizados en el legajo del prestatario o no están actualizados.

- (a) Solicitud de Crédito
- (b) Manifestación de Bienes
- (c) Cuadro de Ingreso y Egreso



- (d) Declaración Jurada de Deudas actualizada
- (e) Autorización para pedir informes al Banco Central del Paraguay
- (f) Certificación pago tributos, según corresponda (Renta último ejercicio – IMAGRO; Pago del IVA según la actividad desarrollada)

2) PRÉSTAMOS AL SECTOR MICROEMPRESAS

Préstamo N°	Sucursal N°	Cliente	Observaciones
000-00-2-519449	0 – Casa Matriz	FM. GONZALEZ & CIA S.R.L.	(b)
000-00-2-5502	0 – Casa Matriz	Madera Tosco Piamontesa	(b), (e),

Referencia: Documentos exigidos según disposición del BNF y no visualizados en el legajo del prestatario o no están actualizados.

- (b) Impuesto al Valor Agregado 2006, desactualizado
- (d) Falta manifestación de bienes del deudor
- (e) Falta copia del RUC

3) PRÉSTAMOS AL SECTOR INDUSTRIAL

Préstamo N°	Sucursal N°	Cliente	Observaciones
000-00-3-530935	0 – Casa Matriz	Carlos Alberto Páez Corvalán	(a) y (b)
000-00-2-530160	0 – Casa Matriz	Procesos Industriales S.A. Com.& Ind.	(c)

Referencia: Documentos exigidos según disposición del BNF y no visualizados en el legajo del prestatario o no están actualizados.

- (a) Cuadro de Ingreso y Egreso y Declaración Jurada de Deudas sin fechas y sin aclaración de firmas y sellos
- (b) Falta el pedido de autorización a la Superintendencia de Bancos con los datos en blanco y sin la firma de los deudores
- (c) Falta la autorización para pedir informes al Banco Central del Paraguay

4) PRÉSTAMOS AL SECTOR PECUARIO

Préstamo N°	Sucursal N°	Cliente	Observaciones
000-00-3-529821	0 – Casa Matriz	Agroforest S.A.	(a) y (b)
000-00-3-517275	0 – Casa Matriz	Compañía Paraguaya de Desarrollo Urbano SAECA	(c)

Referencia: Documentos exigidos según disposición del BNF y no se visualizados en el legajo del prestatario o no están actualizados.

- (a) Fotocopias sin autenticar de la Memoria del Directorio del Ejercicio 2006
- (b) No visualizamos documentos correspondientes al pago de tributo de Impuesto a la Renta del año 2004
- (c) Falta autorización para pedir informes al Banco Central del Paraguay

Préstamo N°	Sucursal N°	Nombre y apellido	Observaciones
010-00-3-501454	10 - Hohenau	Clero José Prevedello Vieira	(a)

Referencia: Documentos exigidos según disposición del BNF y no visualizados en el legajo del prestatario o no están actualizados.

- (a) Autorización para pedir informes al Banco Central del Paraguay



5) PRÉSTAMOS AL SECTOR COMERCIAL

Préstamo N°	Sucursal N°	Cliente	Observaciones
000-00-1-531718	0 – Casa Matriz	Isabeliano Venancio González Arévalos	(a)
000-00-1-525150	0 – Casa Matriz	La Ruta 2 S.A. de Repuestos y Accesorios	(a), (b) y (c)

Referencia: Documentos exigidos según disposición del BNF y no visualizados en el legajo del prestatario o no están actualizados.

- (a) Falta autorización para pedir informes al Banco Central del Paraguay
- (b) Pago de Impuestos: IVA de los últimos 12 meses (Falta los Correspondientes a Mayo y Enero 2007)
- (c) No visualizamos en el Acta del Directorio N° 62 de fecha 04/07/07 donde se autoriza al Directorio a gestionar y obtener un crédito de hasta G. 500.000.000, la firma del Síndico Titular.
- (d) Falta la Memoria del Directorio correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006

Préstamo N°	Sucursal N°	Nombre y apellido	Observaciones
035-00-2-502218	35 – J.L.Mallorquín	Francisco Ramón Cerdan Esquivel	(e), (h), (i) y (l)
035-00-2-502229	35 – J.L.Mallorquín	Maria Teresa Garay	(e), (h) e (i)

Referencia: Documentos exigidos según disposición del BNF y no visualizados en el legajo del prestatario o no están actualizados.

- (e) Autorización para pedir informes al Banco Central del Paraguay.
- (h) Pago de impuestos: IVA de los últimos 12 meses.
- (i) Balance impositivo de los 3 últimos ejercicios financieros.
- (j) Si el local sea alquilado, presentar contrato de alquiler con vigencia por el plazo del préstamo.
- (k) Original del título del inmueble ofrecido en garantía y fotocopia de los títulos de propiedades declaradas.
- (l) La última declaración jurada presentada corresponde al ejercicio fiscal 2007 (tributo único) y la última declaración jurada de IVA presentada corresponde a agosto/2007.

6) PRÉSTAMOS AL SECTOR INVERSIONES DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS

Préstamo N°	Sucursal N°	Nombre y apellido	Observaciones
000-00-1-528634	0 – Casa Matriz	Ña Virginia S.A.	(a)

Referencia: Documentos exigidos según disposición del BNF y no visualizados en el legajo del prestatario.

- (a) Falta la autorización para pedir informes al Banco Central del Paraguay

7) PRÉSTAMOS AL PERSONALES DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Préstamo N°	Sucursal N°	Cliente	Observaciones
000-00-1-531723	0 – Casa Matriz	Julio César López Perito	(a)
000-00-1-517343	0 – Casa Matriz	Osvaldo Heriberto Vega Gómez	(f)
000-00-1-522887	0 – Casa Matriz	Fredy Fabián Flores Ferreira	(f) y (e)

Referencia: Documentos exigidos según disposición del BNF y no visualizados en el legajo del prestatario.

- (a) No se visualiza el levantamiento de las inhabilitaciones que posee Creditravel S.R.L. sobre el prestatario
- (e) No se observa informe de antigüedad de la dirección de Recursos Humano en donde indique la antigüedad del funcionario.
- (f) Falta el análisis de la capacidad de pago en cuanto a ingresos y egresos.

8) PRÉSTAMOS PERSONALES DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Préstamo N°	Sucursal N°	Cliente	Observaciones
000-00-1-503644	0 – Casa Matriz	Luz C. Persingola F.	(c)
000-00-1-531222	0 – Casa Matriz	Maria R. Delvalle M.	(c)
000-00-1-512786	0 – Casa Matriz	Carolina A. Pfefferkorn de R.	(c)



Préstamo N°	Sucursal N°	Cliente	Observaciones
000-00-1-531223	0 – Casa Matriz	Antonio A. Martínez B.	(c)
000-00-1-530562	0 – Casa Matriz	Cayo A. Sosa M.	(c)
000-00-1-512790	0 – Casa Matriz	Lourdes N. Vera N.	(c)
000-00-1-503645	0 – Casa Matriz	Digno Cuba Martínez	(c)
000-00-1-503643	0 – Casa Matriz	Mirtha E. Franco J.	(c)
000-00-1-510780	0 – Casa Matriz	Cesar J. Villalba B.	(c)
000-00-1-510780	0 – Casa Matriz	Carmen M. Garcete de Segovia	(c)
000-00-1-531316	0 – Casa Matriz	Matilde Colman Arrúa	(c)

Referencia: Documentos exigidos según disposición del BNF y no visualizados en el legajo del prestatario.

(c) Falta el estudio de Capacidad de pago

9) PRÉSTAMOS A COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN

Préstamo N°	Sucursal N°	Cooperativa	Observaciones
043-00-3-502252	43 - Santa Rita	Cooperativa de Producción Agropecuaria Pindó Ltda.	(n), (p)
043-00-3-502414	43 - Santa Rita	Cooperativa de Producción Agropecuaria e Industrial Unión Curupayty Ltda.	(a), (b), (d), (e), (f), (g), (h), (i), (q)
043-00-3-501337	43 - Santa Rita	Cooperativa de Producción Agropecuaria e Industrial Raúl Peña Ltda.	(c), (d), (h), (i),

Referencias: Documentos exigidos según disposición del BNF y no visualizados en el legajo del prestatario o no actualizados.

- (a) Solicitud de crédito, manifestación de bienes y cuadro de ingreso y egreso.
- (b) Declaración jurada de deudas actualizada.
- (c) Autorización para pedir informes al Banco Central del Paraguay.
- (d) Fotocopias cédulas de identidad de los principales.
- (e) Fotocopia registro único de contribuyente.
- (f) Pago de impuestos: IMAGRO.
- (g) IVA de los últimos 12 meses; renta del último ejercicio, según corresponda.
- (h) Balance impositivo de los 3 últimos ejercicios.
- (i) Original del título del inmueble ofrecido en garantía.
- (n) Dictamen de la junta de vigilancia.
- (p) Se visualiza memoria y balance del año 2007.
- (q) No se visualiza IVA correspondientes a los meses de mayo y junio del 2008.

10) PRÉSTAMOS PERSONALES CON TARJETA DE DÉBITO

Préstamo N°	Sucursal N°	Nombre y apellido	Observaciones
038-00-1-501124	38 - Hernandarias	Raquel Bruno Barreto	(c), (e)
038-00-1-501195	38 - Hernandarias	Richard Cardozo Villar	(e)
038-00-1-501132	38 - Hernandarias	Arzamendio Alfonso Benítez	(e)
038-00-1-501210	38 - Hernandarias	Oilda Ruiz Romero	(e)
038-00-1-501092	38 - Hernandarias	Milciades Rivas Benítez	(e)
035-00-1-502205	35 - J.L.Mallorquín	Telma Zuñidla Delgado Patiño	(e), (g)

Referencia: Documentos exigidos según disposición del BNF y no visualizados en el legajo del prestatario o no actualizados.

- (c) Certificado de trabajo original (mencionando si es nombrado o no), expedido hasta 6 meses antes y/o Resolución de jubilación.
- (e) Declaración jurada de deudas.
- (g) No se visualiza el acta y la Resolución de otorgamiento del crédito.



11) PRÉSTAMOS PERSONALES CON TARJETA DE DÉBITO Y PAGO EN VENTANILLA

Préstamo N°	Sucursal N°	Nombre y apellido	Observaciones
001-00-1-501705	01 – Encarnación	Liduvina M. Oliveira Aranda	(a) y (b)
010-00-1-501439	10 - Hohenau	Celia Ofelia Dietze Scholler	(c)
010-00-1-501426	10 - Hohenau	Benita S. Romero Martínez	(b)
010-00-1-501454	10 - Hohenau	Graciela C. López de Benítez	(b)

Referencia: Documentos exigidos según disposición del BNF y no visualizados en el legajo del prestatario

- (a) Certificado de Trabajo Original (Con mención de ser nombrado), expedida hasta 6 meses antes y/o Resolución de Jubilación.
- (b) No se visualiza el Acta y la Resolución de otorgamiento del Crédito
- (c) En caso de ser comerciante, empresario o personal independiente deberá presentar copia del comprobante de pago de tributo de los últimos dos periodos.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Entidad Auditada en su descargo, señaló cuanto sigue:

“1) PRÉSTAMOS AL SECTOR AGRICOLA

“TRACTUR S.A.C.I.

- “Se aclara que la tasación de la Finca N° 2920 del Distrito de Raúl A. Oviedo realizada por el Ing. Hugo Medina Luna, data del 29 de agosto de 2008, documento que se encuentra vigente en virtud a la reglamentaciones de la Superintendencia de Bancos e interna de esta institución. Dicho documento obra en la carpeta del cliente. En tal sentido no se ajusta a la realidad la observación formulada al respecto. Adjunto a este informe se acompaña copia autenticada de la citada documentación.2
- “A la fecha de análisis de la documentación por parte de los auditores de la CGR, a la prestataria, le restaban dos cuotas para cancelar la obligación, y por el saldo de la obligación estaba clasificada dentro de la categoría de pequeños deudores comerciales. Para los mismos, conforme a la Resolución 8 Acta 252 del 30 de diciembre de 1996 del Directorio del B.C.P. en el Art. 11°) establece las informaciones que deben contener los legajos:
 - identificación del deudor
 - información sobre la solicitud, destino y condiciones del crédito
 - Estado de situación o declaración jurada de bienes, tanto el deudor como codeudor o avales, si corresponde.
 - Certificado de ingresos o información sobre la fuente de repago del crédito.
 - Informe judicial y comercial.”

“El préstamo otorgado a esta empresa data el año 1998 y en años sucesivos no le fue otorgado préstamo alguno, razón que explica mantener las informaciones básicas exigidas por la citada norma del BCP., en tanto que se mantiene actualizadas las tasaciones de los bienes que garantizan la obligación, con una periodicidad de 3 años, como los exige la norma”.

“FERNANDO MENDONCA

- “El prestatario es contribuyente unipersonal, productor agropecuario, razón por la cual está inserto dentro del pago de tributo del IMAGRO, para cuya declaración se dispone de documento de registración de actividad, con lo cual da cumplimiento a las exigencias de la Dirección de Tributación. “
- “En la carpeta del prestatario consta el comprobante de pago del IMAGRO y las guías de traslado de los animales adquiridos con los recursos del crédito concedido. En cuanto al acta de vacunación, la Institución lo requiere para la evaluación del crédito, que para el caso que nos



ocupa al citado cliente se le concedió el crédito para compra de animales para terminación, razón que explica la indisponibilidad del documento citado, por estar renovando el stock de ganados."

"Respecto a las observaciones realizadas a la documentación auditada en las diferentes sucursales manifestamos que los documentos señalados como inexistentes por ese ente de control, efectivamente obran en los archivos de las sucursales. Con objeto de acreditar lo manifestado acompañamos las copias de los documentos en cuestión, conforme el siguiente detalle realizado por sucursales":

"SUCURSAL HERNANDARIAS

- (a) Solicitud de crédito: anexamos fotocopias.*
- (b) Manifestación de bienes: anexamos fotocopias.*
- (c) Cuadro de ingreso y egreso: anexamos fotocopias.*
- (d) Declaración jurada de deuda actualizada: anexamos fotocopias.*
- (e) Remitirse al descargo, en negrita, al final de presente apartado.*
- (f) Información sobre el deudor (fotocopia cédulas de identidad del solicitante y cónyuge o registro único de contribuyentes, según sea persona física o jurídica): anexamos fotocopias.*
- (g) Certificación de pagos tributos, según corresponda: Clientes no puntualizados con esta observación.*
- (h) Contrato de arrendamiento, adjuntamos copia.*
- (i) Original del título del inmueble ofrecido en garantía y fotocopia de los títulos de propiedades declaradas: anexamos fotocopias.*
- (j) En la carpeta del cliente no se observa datos actualizados para el otorgamiento de este préstamo como lo exige el Art. 2º inc. 4 de la Resolución del Consejo de Administración a Acta 35 del 01/04/2008: anexamos fotocopias de documentaciones personales y del crédito.*
- (k) En la Resolución Nº 3 Acta 73 consta que la finca Nº 18.678.- se tasó por un monto equivalente a G. 134.000.000.- Sin embargo, en el anexo 1 del formulario 1 (uso corriente del terreno, con la firma del tasador) consta que el valor de esta finca es de G. 164.000.000.: Hubo un error en la transcripción en la Resolución de Crédito, anexamos fotocopia de la tasación de la finca Nº 18.678 en la que consta que el valor de la finca es de G. 164 millones.*
- (l) No se visualiza en la carpeta que contiene el legajo del cliente documentaciones exigidas para el otorgamiento del crédito: En el momento de la Auditoria de la Contraloría General de la República, los antecedentes crediticios de los prestatarios Claudio Luiz Da Silva y Elemar Becker, se encontraban en casa matriz para estudio de un nuevo crédito, anexamos fotocopias de las notas de remisión".*

"SUCURSAL JUAN L. MALLORQUÍN

- (a) Solicitud de crédito: anexamos fotocopias*
- (b) Manifestación de bienes: anexamos fotocopias.*
- (c) Cuadro de ingreso y egreso: anexamos fotocopias.*
- (d) Declaración jurada de deuda actualizada: anexamos fotocopias.*
- (e) Remitirse al descargo, en negrita, al final de presente apartado.*
- (f) Información sobre el deudor (fotocopia cédulas de identidad del solicitante y cónyuge o registro único de contribuyentes, según sea persona física o jurídica): anexamos fotocopias.*
- (g) Certificación de pagos tributos: anexamos fotocopia*
- (h) Contrato de arrendamiento, anexamos fotocopia.*
- (i) Original del título del inmueble ofrecido en garantía y fotocopia de los títulos de propiedades declaradas: anexamos fotocopias".*

"SUCURSAL SANTA RITA

- (b) Manifestación de bienes: anexamos fotocopias.*
- (c) Cuadro de ingreso y egreso: anexamos fotocopias.*
- (d) Declaración jurada de deuda actualizada: anexamos fotocopias.*
- (e) Remitirse al descargo, en negrita, al final de presente apartado.*
- (f) Información sobre el deudor (fotocopia cédulas de identidad del solicitante y cónyuge o registro único de contribuyentes, según sea persona física o jurídica): anexamos fotocopias.*



- (g) *Certificación de pagos tributos, según corresponda: Clientes no puntualizados con esta observación*
- (h) *Contrato de arrendamiento, anexamos fotocopia.*
- (i) *Original del título del inmueble ofrecido en garantía y fotocopia de los títulos de propiedades declaradas: anexamos fotocopias.*
- (m) *No se visualizó informe del analista de crédito. anexamos copia*
- (n) *No se referencia el concepto de la observación".*

"SUCURSAL ENCARNACION

- (b) *Manifestación de Bienes: Informamos que dicho documento obra en carpeta y se hallaban actualizados en el momento de la revisión. anexamos fotocopia.*
- (c) *Cuadro de Ingreso y Egreso: Para préstamos al sector agrícola, en el Plan de Trabajo e Inversión elaborado por el Oficial de Asistencia Técnica conjuntamente con el cliente, se contempla el cuadro de Ingreso y Egreso. anexamos fotocopia.-*
- (e) *Remitirse al descargo, en negrita, al final de presente apartado.*
- (f) *Certificación de pago de tributos, IMAGRO: Cumplimos en remitirles los formularios del pago actualizado de dicho impuestos. anexamos fotocopias".-*

"SUCURSAL HOHENAU

- b) *Manifestación de Bienes: El Formulario N° 1 Registro y Calificación de Productores, contiene el estado patrimonial del cliente, activo y pasivo, se actualiza para cada préstamo. Anexamos uno a modo de ejemplo.*
- c) *Cuadro de Ingresos y Egresos: El plan de trabajo e inversiones, contiene ingreso bruto, costos directos de producción e ingresos netos y el resultado, y el cálculo de la capacidad de pago del cliente, utilizado para préstamos agropecuarios. Anexamos fotocopia*
- d) *Declaración de deuda actualizada; Informamos la disponibilidad del documento. Anexamos fotocopia*
- e) *Remitirse al descargo, en negrita, al final de presente apartado.*
- f) *Certificación pago de Tributos: Los productores agropecuarios están sujetos a pago de Tributos de periodicidad anual, en razón que al momento de la concesión del crédito aún estaba vigente el documento de pago del ejercicio anterior".*

"SUCURSAL CAPITAN MEZA

- (c) *Cuadro de Ingreso y Egreso: El Plan de Trabajo e Inversión elaborado por el Oficial de Asistencia Técnica, contempla el cuadro de Ingreso y Egreso del mismo. Anexamos fotocopia*
- (e) *Remitirse al descargo, en negrita, al final de presente apartado.*
- (f) *Certificación pago de tributos, IMAGRO: Cumplimos en remitirles el documento de pago del mismo. Anexamos fotocopias".*

"2) PRÉSTAMOS AL SECTOR MICROEMPRESAS

"FM GONZALEZ & CIA. S.R.L.

- *A la fecha del análisis por parte de los auditores de la CGR, la prestataria poseía un saldo vigente de deuda de G. 350.000.000.- por un crédito concedido el 30 de mayo de 2007. En el informe de evaluación para la concesión del crédito se menciona que el análisis se realizó en base al Balance Impositivo al 31 de diciembre de 2006. La misma obra en carpeta de la prestataria. Anexamos fotocopia.*
- *Anexamos copia del pago del IVA de todo los meses del 2006 y Balance del año 2006.*

"MADERERA TOSCO PIEMONTESE S.A.

- *En el tomo 1 BCP MAD obra el Balance e Impuesto a la Renta correspondiente al año 2006. Anexamos fotocopia*
- *Con referencia a la falta de manifestación de Bienes del deudor, la citada firma es una persona jurídica, cuya situación patrimonial financiera se registra en un Balance, razón por la cual no corresponde exigir el documento mencionado.*



- *Obra copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC). anexamos fotocopia".*

"3) PRÉSTAMOS AL SECTOR INDUSTRIAL

"CARLOS ALBERTO PAEZ CORVALAN

- a. Con referencia al cuadro de ingresos y egresos, declaración jurada de deudas sin fecha y sin aclaración de firmas, señalamos que las documentaciones están firmadas y coinciden con su Cédula de identidad, no tiene aclaración ni fecha pero las mismas forman parte del legajo de la solicitud de crédito del 17 de febrero de 2008, mencionadas en el cuerpo del informe.*
- b. Remitirse al descargo, en negrita, al final de presente apartado. Asimismo aclaramos que el préstamo al citado cliente está orientado para su actividad ganadera."*

"PROCESOS INDUSTRIALES S.A.

- c. Con respecto a la Falta la autorización para pedir informes al Banco Central del Paraguay, nos remitimos a lo referido mas arriba".*

"4) PRÉSTAMOS AL SECTOR PECUARIO

"AGROFOREST S.A.

- *Se dispone de la Memoria del Directorio de los ejercicios 2006 y 2007, el préstamo fue otorgado en abril de 2008. anexamos fotocopia.*
- *Pago de tributo de Impuesto a la Renta de actividades agropecuarias, se dispone del ejercicio 2006, por corresponder al periodo evaluado para la concesión del crédito, anexamos fotocopia."*

"COMPAÑÍA PARAGUAYA DE DESARROLLO URBANO SAECA

- *Remitirse al descargo, en negrita, al final de presente apartado"*

"5) PRÉSTAMOS AL SECTOR COMERCIAL

"ISABELIANO VENANCIO GONZALEZ

- (a) Remitirse al descargo, en negrita, al final de presente apartado."*

"LA RUTA 2 S.A.

- (a) Remitirse al descargo, en negrita, al final de presente apartado.*
- (b) Con referencia al pago de IVA de los meses mencionados, copias de los mismos obran en el Tomo 2 BCP L30. Anexamos fotocopia.*
- (c) El Acta del Directorio N° 62 del 4 de julio de 2007 obra en archivo. Anexamos fotocopia".*

"6) PRÉSTAMOS AL SECTOR INVERSIONES DE LOS SECTORES PRODUCTIVO

- (a) Remitirse al descargo, en negrita, al final de presente apartado".*

"7) PRÉSTAMOS AL PERSONAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

"Julio César López Perito

Según reporte de fecha 13-06-08 de la firma Informconf, se ha verificado el levantamiento de la inhibición General de Vender y Grabar bienes decretada a pedido de Creditravel según S.D. N° 2047 de fecha 30/08/2007 del juzgado de la Encarnación por G. 351.300.- forma parte de la evaluación del crédito y se encuentra en la carpeta del cliente. Anexamos fotocopia."



"Osvaldo Heriberto Vera Gómez"

(f) *Préstamo cancelado - Importe G. 14.380.000.- desembolsado en fecha 10/08/2007, cuyo detalle de ingresos y egresos forman parte del informe de evaluación de crédito, cuya copia se adjunta."*

"Fredy Fabián Flores Ferreira"

(e y f) **Préstamo cancelado** – Importe G. 19.400.000.- desembolsado en fecha 10/08/2007, aprobado por Res. Nº 56 Acta 152 del 10/ago/07 del Comité de Negocios, cuyo detalle de los ingresos y egresos forman parte del informe de evaluación de crédito y aprobación, archivada en la carpeta del cliente. En cuanto a la antigüedad existe el reporte generado por la Unidad de Recursos Humanos impreso en fecha 8/08/07 archivada en la carpeta del usuario y forma parte de la evaluación de crédito. Anexamos fotocopia".

"8) PRÉSTAMOS PERSONALES DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"

Para los Préstamos Personales y Tarjeta de Crédito, el Banco dispone de un Módulo Informático Parametrizado de evaluación de crédito que a la vez conforma la Resolución de Concesión del Crédito. Anexamos fotocopia".

"9) PRÉSTAMOS A COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN"

"Se aclara con relación a esta observación, que la documentación señalada como inexistente, obra efectivamente en los archivos correspondientes del Banco Nacional de Fomento, a efectos de acreditar lo mencionado se acompaña a este informe copia autenticada de los documentos en cuestión, conforme el siguiente detalle:

-
- a) *Solicitud de crédito, manifestación de bienes y cuadro de ingreso y egreso: Anexamos fotocopia*
- b) *Declaración jurada de deudas actualizada: Anexamos fotocopia*
- c) *Autorización para pedir informes al Banco Central del Paraguay: Anexamos fotocopia*
- d) *Fotocopias cédulas de identidad de los principales: Anexamos fotocopia*
- e) *Fotocopia registro único de contribuyente: Anexamos fotocopia*
- f) *Pago de impuestos: IMAGRO: Anexamos fotocopia*
- g) *IVA de los últimos 12 meses; renta del último ejercicio, según corresponda: Anexamos fotocopia*
- h) *Balance impositivo de los 3 últimos ejercicios: Anexamos fotocopia*
- i) *Original del título del inmueble ofrecido en garantía: Anexamos fotocopia*
- (n) *Dictamen de la Junta de vigilancia: Anexamos fotocopia*
- (p) *Se visualiza memoria y balance del año 2007: el préstamo en cuestión fue desembolsado en octubre/2008, para la evaluación de dicho crédito fue utilizado la ultima información que se tenía, es decir los estados contables al 31 de diciembre de 2007 e informes de la Memoria del mismo año. Anexamos fotocopia*
- (q) *No se visualiza IVA correspondientes a los meses de mayo y junio del 2008: Anexamos fotocopia".*

"10) PRÉSTAMOS PERSONALES CON TARJETA DE DÉBITO"

(c) *Certificado de trabajo original (mencionando si es nombrado o no), expedido hasta 6 meses antes y/o Resolución de jubilación; dicho documento se encuentra en la carpeta del prestatario. Anexamos fotocopia.*

(e) *El formulario de Contrato Único permite recabar toda la información como monto solicitado, datos personales, situación patrimonial, flujo de ingreso y egreso financiero, a la vez constituye el mutuo del préstamo. Anexamos copia."*

"JUAN LEON MALLORQUIN"

(e) *El formulario de Contrato Único permite recabar toda la información requerida para la evaluación de un crédito personal, como monto solicitado, datos personales del solicitante, situación patrimonial y flujo financiero, a la vez constituye el mutuo del préstamo. Adjuntamos fotocopia.*



- (g) *Para los Préstamos Personales y tarjeta de Crédito, el Banco dispone de un Modulo Informático Parametrizado de evaluación de crédito que a la vez conforma la Resolución de Concesión del Crédito. Adjuntamos copia".*

"11) PRÉSTAMOS PERSONALES CON TARJETA DE DÉBITO Y PAGO EN VENTANILLA

"SUCURSAL ENCARNACION

- (a) *Remitimos fotocopia del certificado de trabajo.*
(b) *Para los Préstamos Personales y tarjeta de Crédito, el Banco dispone de un Modulo Informático Parametrizado de evaluación de crédito que a la vez conforma la Resolución de Concesión del Crédito. Adjuntamos copia"*

"SUCURSAL HOHENAU

- (b) *Para los Préstamos Personales y tarjeta de Crédito, el Banco dispone de un Modulo Informático Parametrizado de evaluación de crédito que a la vez conforma la Resolución de Concesión del Crédito. Adjuntamos copia*
(c) *Se adjunta fotocopias de pagos de impuesto a la renta y del Impuesto al Valor Agregado".*

"Con respecto al punto (e) Autorización para pedir informes del BCP; que se generaliza en casi todos los casos, puntualizamos que dicho formulario tiene por propósito autorizar al Banco Operante a solicitar informes sobre la calificación que posee un cliente dentro del Sistema Financiero y su monto de riesgo, dicha información lo provee el Banco Central del Paraguay, en virtud a ello dicho formulario queda archivado en el BCP y es por este motivo que no puede estar dentro del legajo del prestatario, no obstante la suscripción del citado formulario queda demostrado por la disponibilidad de la información tanto de la clasificación, como el monto de deuda que registra dentro del Sistema Financiero. Asimismo, se aclara que para aquellos prestatarios de la Institución, la información referente a su clasificación y nivel de riesgo, es proveída mensualmente sin que se requiera autorización expresa del mismo mientras subsista un monto de deuda mayor a G. 100.000".

El análisis del descargo presentado por las autoridades del BNF, permite a esta Auditoria expresar lo siguiente:

1) PRÉSTAMOS AL SECTOR AGRICOLA

TRACTOR S.A.C.I.

a) Si bien la Institución presenta copia autentica de la tasación al 28 de agosto de 2008, el documento no se encontraba en el legajo del prestatario, por tanto, esta Auditoria se ratifica en lo observado en dicho punto.

b) El préstamo al que se refiere esta Auditoría es el otorgado por Resolución del Consejo Acta N° 148, Resolución N° 14 de fecha 27/12/99, por un importe de G. 2.523.500.000, tipo de Operación "Refinanciación de Deuda". Los requisitos para este préstamo están regulados por la Resolución C.A. N° 2, Acta 153 del 21 de diciembre de 2006, cuyo anexo, Ítem 6), expresa: *"Balance Impositivo de los últimos tres ejercicios (S.A. y S.R.L.) para el sector Agrícola"*, por tanto, esta Auditoria se ratifica en el punto.

Fernando Mendonca Bedoya

(c) La Institución presenta Declaración Jurada del Imagro correspondiente al Ejercicio 2006, falta Ejercicio 2007. Estos documentos no se encontraban en la carpeta del prestatario en el momento de la verificación, por tanto, esta Auditoria se ratifica en dicho punto.



(d) Con respecto a las actas de vacunación, si bien el crédito fue concedido para la compra de animales, el Banco debía reclamar las actas de vacunación para cumplir con los requisitos del préstamo y, de esta forma, tener actualizada la carpeta del cliente. Por tanto, esta Auditoría se ratifica en dicho punto.

Sucursal Hernandarias

Después del análisis del descargo presentado por el BNF con respecto a los clientes de la Sucursal Hernandarias, esta Auditoría se ratifica en los puntos (a), (b), (c), (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j), debido a que los documentos no se encontraban en las carpetas de los prestatarios en el momento del control.

También, esta Auditoría se ratifica en el punto (l), referente a los prestatarios Claudio Luís Da Silva y Elevar Becker, que la Sucursal de Hernandarias remitió las carpetas de ambos clientes a la Dirección de Negocios de Casa Matriz, en fechas: 14/05/08 y 03/06/08, para el estudio de nuevos créditos, sin embargo, la verificación in situ realizada por esta Auditoría en dicha Sucursal, se efectuó a fines del mes de octubre, después de 5 y 6 meses de haberse remitido dichos documentos, tiempo suficiente para estudiarlos y otorgar, o no, el crédito que menciona el BNF.

Esta Auditoría igualmente se ratifica en la observación señalada en este punto (K), en el caso del prestatario Nicasio Algarín Possenti, considerando que con la respuesta recibida la Entidad confirma lo observado en este punto.

Sucursal Juan León Mallorquín

Con respecto a los clientes de la Sucursal Juan León Mallorquín, analizado el descargo presentado por el BNF, esta Auditoría se ratifica en los puntos (a), (b), (c), (d), (e), (f), (g), (h) e (i), debido a que los documentos no se encontraban en las respectivas carpetas de los prestatarios en el momento del control.

Sucursal Santa Rita

Analizado el descargo presentado por el BNF con respecto a los clientes de la Sucursal Santa Rita, esta Auditoría se ratifica en los puntos (b), (c), (d), (e), (f), (g), (h) e (i), (m) y (n), debido a que los documentos no se encontraban en las carpetas de los prestatarios en el momento del control.

Sucursal Encarnación

Igualmente, el análisis del descargo presentado por el BNF con respecto a los clientes de la Sucursal de Encarnación, permite a esta Auditoría ratificarse en los puntos (b), (c), (e) y (f), debido a que los documentos no se encontraban en las carpetas de los prestatarios en el momento del control.

Sucursal Hohenau

Analizado el descargo presentado por el BNF con respecto a los clientes de la Sucursal de Hohenau, esta Auditoría se ratifica en los puntos (b), (c), (d), (e) y (f), debido a que los documentos no se encontraban en las carpetas de los prestatarios en el momento del control.

Sucursal Capitán Miranda

Igualmente, el análisis del descargo presentado por el BNF con respecto a los clientes de la Sucursal de Capitán Meza, hace que esta Auditoría se ratifique en los puntos (c), (e) y (f), debido a que los documentos no se encontraban en las carpetas de los prestatarios en el momento del control.

2) PRÉSTAMOS AL SECTOR MICROEMPRESAS

Casa Matriz



En relación al los puntos (b y e), esta Auditoría se ratifica en su observación debido a que los documentos no se encontraban en la carpeta del prestatario en el momento del control.

3) PRÉSTAMOS AL SECTOR INDUSTRIAL

Analizado el descargo presentado por el BNF con respecto a los clientes Carlos Alberto Páez Corvalán y Procesos Industriales, esta Auditoría se ratifica en los puntos (a), (b) y (c), debido a que los documentos no se encontraban en las carpetas de los clientes en el momento del control.

4) PRÉSTAMOS AL SECTOR PECUARIO

El análisis del descargo presentado por el BNF con respecto a los clientes Agrofores S.A. y Compañía Paraguaya de Desarrollo Urbano (SAECA), determina a esta Auditoría a ratificarse en los puntos (a), (b) y (c), debido a que los documentos no se encontraban en las carpetas de los clientes en el momento del control.

En relación al prestatario Clero José Prevedello Vieira, las autoridades del BNF no han respondido a la observación señalada en el punto respectivo, por lo que esta Auditoría se ratifica en el punto (a).

5) PRÉSTAMOS AL SECTOR COMERCIAL

Analizado el descargo presentado por el BNF con respecto a los prestatarios: Isabeliano Venancio González Arévalos y la Ruta 2 S.A. de Repuestos y Accesorios, esta Auditoría se ratifica en los puntos (a), (b) y (c), debido a que los documentos no se encontraban en las carpetas de los clientes en el momento del control.

Con respecto a los prestatarios Francisco Ramón Cerdan Esquivel y María Teresa Garay, las autoridades del BNF, no han respondido a la observación señalada en ese punto, por lo que esta Auditoría se ratifica en los puntos (e), (h), (i), (j), (k), (l).

6) PRÉSTAMOS AL SECTOR INVERSIONES DE LOS SECTORES PRODUCTIVO

Analizado el descargo presentado por el BNF respecto a la prestataria: Ña Virginia, esta Auditoría se ratifica en el punto (a), debido a que el documento no se encontraba en la carpeta del cliente en el momento del control.

7) PRÉSTAMOS AL PERSONAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Analizado el descargo presentado por el BNF, con respecto a los prestatarios: Julio César López Perito y Osvaldo Heriberto Vega Gómez y Fredy Fabián Flores Ferreira, esta Auditoría se ratifica en los punto (a), (e) y (f), debido a que los documentos no se encontraban en las carpetas de los clientes en el momento del control.

8) PRÉSTAMOS PERSONALES DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

El análisis del descargo presentado por el BNF respecto a los préstamos personales del Banco Nacional, determina que esta Auditoría ratifique en el punto (c) debido a que los documentos no se encontraban en las carpetas de los prestatarios en el momento del control.

9) PRÉSTAMOS A COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN

Analizado el descargo presentado por el BNF con respecto a los préstamos a Cooperativas de Producción otorgados por el BNF, Sucursal Santa Rita, esta Auditoría se ratifica en los puntos: (a), (b), (c), (d), (e), (f), (g), (h), (i), (n), (p) y (q), debido a que los documentos no se encontraban en las carpetas de los prestatarios en el momento del control.



10) PRÉSTAMOS PERSONALES CON TARJETA DE DÉBITO

Analizado el descargo presentado por el BNF respecto a los préstamos personales con tarjeta de débito, otorgados por el BNF, Sucursal Hernandarias, esta Auditoría se ratifica en los puntos: (c), (e) y (g), debido a que los documentos no se encontraban en la carpeta de los prestatarios en el momento del control.

Igualmente esta Auditoría, se ratifica en la observación señalada en los puntos (e) y (g) en relación a la prestataria Telma Zunilda Delgado Patiño, de la Sucursal Juan León Mallorquín, considerando que las autoridades del BNF en su descargo no han respondido al respecto.

11) PRÉSTAMOS PERSONALES CON TARJETA DE DÉBITO Y PAGO EN VENTANILLA

Analizado el descargo presentado por el BNF, con respecto a los préstamos personales con tarjeta de débito y pago en ventanilla, otorgados por el BNF, Sucursales Hernandarias y Hohenau, esta Auditoría se ratifica en los puntos: (a), (b), (c), debido a que los documentos no se encontraban en las carpetas de los prestatarios en el momento del control.

Conforme a todo lo mencionado, esta Auditoría formula la siguiente:

Conclusión

En los legajos de los prestatarios correspondientes a casa Matriz, Sucursales de Hernandarias, Juan León Mallorquín, Santa Rita, Encarnación, Hohenau y Capitán Meza, no se incluyen toda la documentación mínima requerida por la Resolución del Consejo de Administración N° 2, del 21 de diciembre del 2006 por la que se aprobó "Pautas de asistencia crediticia a microempresas, comercial, desarrollo, agropecuario, industrial y artesanal" y su anexo I "Documentación y requisitos básicos exigidos para los créditos".

Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

- Dar cumplimiento estricto a las normas establecidas por la Institución en Resolución del Consejo de Administración N° 2, Acta 153, del 21 de diciembre de 2006.
- Arbitrar medidas administrativa necesarias para que el legajo de cada prestatario esté completo, conforme a las normas internas vigentes.
- Investigar administrativamente en forma urgente, y sancionar si ese fuera el caso, a los funcionarios que, conociendo las exigencias establecidas por las autoridades superiores del BNF, por cualquier razón o motivo, sean responsables del incumplimiento de las claras disposiciones reglamentarias y legales vigentes.
- Tomar, en forma urgente y severa, las medidas recomendadas más arriba e informar, con la misma urgencia, a la Contraloría General de la República de lo actuado en ese sentido.

c. Revisión de carpetas de clientes.

En la verificación "In Situ" realizada por esta Auditoría en la Sucursal de Santa Rita, se solicitó a la Administración, al azar, algunas carpetas de los clientes para su posterior análisis. De dicho trabajo han surgido las observaciones que se mencionan a continuación:



Cliente : Jamir Luiz Goldschmidt
Nº de Préstamo: 502111
Fecha de concesión: 25/03/08
Destino: Compra de un pulverizador Jacto Unidor 2000 Plus
Monto del Préstamo: G. 415.000.000
Monto desembolsado: G. 267.000.000
Saldo a desembolsar: G. 148.000.000
Garantía: Hipotecaria y Prendaria

c.1. Escritura de prenda.

Al verificar el desembolso del Préstamo se constató que, para el segundo desembolso, es requisito que el prestatario presente una garantía prendaria a favor del Banco Nacional de Fomento de la maquinaria comprada, en este caso particular, sobre el pulverizador Jacto Unidor 2000 Plus.

Al respecto, esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR/CP/BNF/SANTA RITA Nº 5, lo siguiente:

- Escritura Pública de la constitución de prenda, según lo establecido en la Resolución Nº 1, Acta 32, artículo 5, inciso 2, de fecha 25 de marzo de 2008, del Consejo de Administración.

Por Memorando de fecha 6 de octubre de 2008, el Lic. Roque Carreras Acosta, Gerente de la Sucursal de Santa Rita informó: *"La escritura prendaria del prestatario Jamir Luiz Goldschmidt a la fecha no ha presentado el mencionado documento"*.

Como se puede observar, han transcurrido prácticamente 8 (ocho) meses y la escritura prendaria no fue presentada por el prestatario, lo que demuestra nulo control y seguimiento por parte de los responsables del sector, y la escasa profesionalidad y aplicación con que los funcionarios responsables ejecutan sus tareas respectivas.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Aclaremos que la porción del préstamo cuyo desembolso estaba condicionada a la constitución de la prenda sobre el bien adquirido, no ha sido desembolsado, en razón que el cliente desistió del mismo, por la buena cosecha obtenida en el periodo agrícola 2007/2008. Adjuntamos documentos probatorios".

Analizado el descargo presentado por el BNF se observa que, si bien el prestatario desistió efectivamente al segundo desembolso que estaba condicionado a la constitución de la prenda sobre el bien adquirido, no se visualiza, entre los documentos presentados, la nota del desistimiento del cliente, ni la anulación de la Resolución Nº 1, Acta 32, de fecha 25 de marzo del 2008, por la que se le otorgó el mencionado crédito, y la elaboración de una nueva Resolución por el desembolso de G. 267.000.000 (Guaraníes doscientos sesenta y siete millones), con lo cual se evidencia que, administrativamente, el desistimiento de hecho del Prestatario no fue regularizado. Conforme a todo lo mencionado, esta Auditoría formula la siguiente:

Conclusión

La sucursal de Santa Rita, no cuenta con la Escritura Prendaria a favor del BNF sobre el pulverizador Jacto Unidor 2000 Plus, por tanto, habiendo dejado ya transcurrir ocho meses, no ha demostrado haber exigido perentoriamente al prestatario, como condición indispensable para el desembolso del saldo de su préstamo, el cumplimiento de la Resolución Nº 1, Acta 32, artículo 5, inciso 2, de fecha 25 de marzo de 2008, del Consejo de Administración y no se encontró evidencia alguna que demuestre que la Auditoría Interna de la Institución haya realizado la observación pertinente al respecto.



Esta Auditoría no pudo visualizar constancia administrativa idónea que demuestre que el prestatario, Señor Jamir Luiz Goldschmidt, haya desistido del cobro de la segunda cuota de su préstamo para la adquisición de un pulverizador Jacto Unidor 2000 Plus pero, según manifestaciones de los funcionarios del Banco Nacional de Fomento, el mencionado prestatario *"desistió del mismo, por la buena cosecha obtenida en el periodo agrícola 2007/2008"*

Recomendación

Las autoridades superiores del Banco Nacional de Fomento, deberán

- Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados de manera a asegurar del cumplimiento estricto de las Resoluciones pertinentes en el otorgamiento de los créditos.
- Evitar que situaciones como la mencionada se vuelvan a repetir, y arbitrar, con la urgencia del caso, las medidas apropiadas para regularizar la situación mencionada en este punto.
- Dar intervención a la Auditoría Interna de la Institución para corregir esta situación de cumplimiento relativo de las normativas, en todas las dependencias del BNF encargadas de procesar las solicitudes de Créditos de los prestatarios.
- Disponer la ejecución de procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas y, fundamentalmente, los responsables, de la grave irregularidad descrita en el presente apartado y sancionarlos ejemplarmente de acuerdo a las disposiciones vigentes, si ese fuere el caso.
- Responsabilizar, si el caso amerita, conforme al Artículo 106 de la Constitución Nacional, al funcionario que por no haber exigido el cumplimiento de los requisitos establecidos por las leyes y reglamentos vigentes ocasionare que, en el futuro, no puedan ser recuperados créditos impagos por causa de este tipo de deficiencias.

De todas estas acciones, que deberán ser tomadas con la máxima urgencia que el caso requiere, deberá ser informada la Contraloría General de la República.

d. Falta de normativa legal que autorice la generación, en forma automática, de los pagarés para préstamos agrícolas, comerciales e industriales.

En la verificación realizada por esta Auditoría de los pagarés que respaldan los créditos agrícolas, comerciales e industriales otorgados por el BNF, se ha constatado que en la gran mayoría de los casos, ellos no son generados por el sistema informático en forma automática, como sí sucede con los préstamos personales y, con algunas excepciones, para otros sectores.

Se solicitó, por Memorándum CGR/CP/BNF N° 55 del 25 de noviembre de 2008, lo siguiente:

- Normativa legal que autoriza la generación, en forma automática por sistema informático, de los pagarés correspondientes a préstamos agrícolas, comerciales e industriales.

Por Memorando D.N. 142/08 del 2 de diciembre de 2008, el señor Wladimir Ayala Paniagua, Jefe de la Dirección de Negocios informó:

"El módulo implementado por la Dirección de Informática, permite la emisión en forma automática de los pagarés para instrumentar todo tipo de operaciones de crédito".

Si bien en la contestación remitida precedentemente por las autoridades del BNF explican que el módulo implementado por la Dirección de Informática permite la emisión automática de pagarés para todo tipo de operaciones, la normativa adjuntada al referido memorando solamente se refiere a préstamos personales.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Entidad Auditada en su descargo, señaló cuanto sigue:



“Al respecto se manifiesta que no resulta relevante una reglamentación que rija la generación de los pagarés; sin embargo entendemos que como cuestión de procedimiento es trascendente contar con un sistema esquematizado que facilite la generación y confiera seguridad jurídica al llenado de los pagarés. En ese entendimiento se ha iniciado un proceso de automatización en la creación de estos instrumentos, encontrándose completamente implementado el sistema en las operaciones de préstamos personales, quedando pendiente de terminación la automatización de la generación de los pagarés que respaldan las demás operaciones crediticias”.

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad confirma lo observado, por lo que se expone la siguiente:

Conclusión

Los pagarés que respaldan los créditos agrícolas, comerciales e industriales, en la gran mayoría de los casos, no son generados por el sistema informático en forma automática, como sucede con los préstamos personales, y en algunos casos, para otros sectores.

Debido a la no implementación del módulo informático para la generación automática de los pagarés que respaldan los diferentes tipos de créditos, excepto los personales, no existe un sistema de control para la emisión de estos pagarés, ya que los mismos son confeccionados en forma manual y luego cargados en el sistema.

Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán arbitrar medidas administrativas necesarias para contar definitivamente con una normativa interna que autorice la generación, en forma automática a través del sistema informático, de los pagarés correspondientes a los préstamos agrícolas, comerciales e industriales, de manera a facilitar el mejor control de los mismos.

e. Documentos que respaldan los créditos de Activos Fijos (inversión) que no se encontraban en el legajo de los clientes.

En la verificación de los legajos de prestatarios beneficiados con créditos para la inversión de activos, se ha constatado la falta del documento que respalda la inversión, que se citan a continuación:

Nº Ptmo.	Titular	Fecha concesión	Fecha resol.	Año	Saldo en G.	Inversión
501280	Trapp, Arnildo	20070822	20070813	2007	92.000.000	Una plantadora 5040-marca Frankhau
501308	Kolbe Dickel, Paulo	20070918	20070913	2007	120.000.000	Una plantadora marca Tatú
Totales G.					212.000.000	

Con respecto al préstamo Nº 501.280, titular Arnildo Trapp, no se dio cumplimiento a la Resolución del Consejo de Administración Nº 9, Acta 100 de fecha 13 de agosto de 2007, cuyo Artículo 8º, expresa: *“El importe de G. 115.000.000 (Guaraníes ciento quince millones), será acreditado en la cuenta corriente Nº 10-00-100934/5 habilitada en la sucursal del Banco Nacional de Fomento en Hohenau, a nombre del señor Trapo Arnildo, debiendo este presentar en un plazo no mayor de 60 días de efectuado el desembolso, los documentos respaldatorios de la inversión realizada”.*

Para el préstamo Nº 501.280, titular Paulo Kolbe Dickel, no se dio cumplimiento a la Resolución del Consejo de Administración Nº 8, Acta 118 de fecha 13 de setiembre de 2007, cuyo Artículo 8º expresa: *“El importe de G. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones), será acreditado en la cuenta Caja de Ahorro Nº 10-00-103067/3 habilitada en la sucursal del Banco Nacional de Fomento en Hohenau, a nombre del señor Kolbe Dickel, Paulo, debiendo este presentar en un plazo no mayor de 60 días de efectuado el desembolso, los documentos respaldatorios de la inversión realizada”.*



Como se puede observar, a la fecha de esta Auditoría, ha transcurrido prácticamente 1 año y 4 meses y los documentos no fueron presentados por los prestatarios, lo que demuestra relajamiento en el control y seguimiento de los responsables del sector y la poca profesionalidad y aplicación con que ejecutan sus tareas respectivas.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Entidad Auditada en su descargo, señaló cuanto sigue:

*"Al respecto informamos que en contestación al Memorándum CGR/CP/BNF HOHENAU N° 8, se ha entregado a los Auditores fotocopias de las documentaciones que respaldan las inversiones de los préstamos otorgados a los señores **Arnildo Trapp**: 1 plantadora s/Factura N° 002-001-00000271 del 30 de Agosto de 2007; **Paulo Kolbe**: 1 plantadora s/Factura N° 002-001-000271 de fecha 16 de octubre de 2007, Asimismo señalamos, que fue adjuntada al Acta N° 1 del 13 de noviembre de 2008, labrada por los Auditores de la CGR., se dejó constancia de la conformidad en cuanto a las documentaciones que respaldan la inversión, cuya copia fue entregada en dicho acto. Fechas de las Facturas se encuentran dentro de los 60 días de las fechas de las Resoluciones del otorgamiento de los préstamos. Se adjunta fotocopia de la entrega de los documentos a la Auditoría y fotocopia del Acta N° 1 labrado en la ocasión".*

Analizado el descargo presentado por el BNF respecto a los documentos que respaldan la inversión efectuada de los préstamos otorgados a los señores Arnildo Trapp y Paulo Kolbe, esta Auditoría se ratifica en dicho punto, debido a que los documentos no se encontraban en las carpetas de los prestatarios en el momento del control, y los mismos fueron solicitados por las autoridades del BNF Sucursal Hohenau a los respectivos clientes con posterioridad al reclamo de los auditores de la CGR. Conforme a todo lo mencionado, esta Auditoría formula la siguiente:

Conclusión

Se ha constatado la falta de los documentos que respaldan la inversión de los créditos otorgados por la Sucursal BNF a los prestatarios Arnildo Trapp y Paulo Kolbe Dickel, por el importe total de G. 212.000.000 (Guaraníes doscientos doce millones), para la compra una plantadora 5040-marca Frankhau y una plantadora marca Tatú. No se ha evidenciado la existencia de requerimiento alguno a los prestatarios por parte de los encargados de esa Sucursal, para que se de cumplimiento a tan importante requisito. Tampoco se ha encontrado evidencias de cualquier acción llevada a cabo por la Auditoría Interna de la Institución para que los funcionarios involucrados en esta operación enmienden su accionar y comprendan que el cumplimiento de las leyes y de las disposiciones y reglamentos internos de la Institución no es optativo, sino obligatorio, y que podrían ser sancionados legalmente por el incumplimiento de las mismas.

Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

- Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados de manera a asegurarse del cumplimiento irrestricto de las respectivas Resoluciones en el otorgamiento de créditos.
- Evitar que situaciones como la mencionada se vuelvan a repetir, y arbitrar, con la urgencia del caso, las medidas apropiadas para regularizar la situación mencionada en este punto.
- Disponer la ejecución de procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas y, fundamentalmente, los responsables, de las graves irregularidades descritas en el presente apartado y sancionarlos ejemplarmente de acuerdo a las disposiciones vigentes, si ese fuere el caso.
- Dar intervención a la Auditoría Interna de la Institución en este y en otros casos similares e instruir a los miembros de este organismo a efectuar periódicas inspecciones de control en las Sucursales del Interior del país.



De todas estas acciones, y del resultado de las mismas, deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

CAPITULO III
INVENTARIO DE PAGARÉS

a. Inventario de Pagarés.

Se ha procedido a levantar un inventario de los pagarés que respaldan los créditos otorgados por el BNF en casa Matriz (pagarés liquidados por provisiones) y en las Sucursales de Santa Rita, Hernandarias, Juan León Mallorquín, Encarnación, Hohenau y Capitán Meza. Se expone a continuación la situación encontrada:

a. Casa Matriz						
Nº	Cliente	Nº Pagaré	Fecha de Vencimiento	Moneda	Monto Original	Observación
1.	Phoenix S.A.	03253	28.11.99	US\$	250.000	(a)
2.	Ramón Elizardo Quintana Noguera	01761	-0-	US\$	38.724,37	(a) y (j)
3.	Agro Industrial Colonial SRL	01715	-0-	US\$	500.000	(j)
4.	Scavone Hermanos	01095	-0-	US\$	200.000	(a) y (j)
5.	Chololo SRL	6103	-0-	US\$	113.000	(a) y (j)
6.	No especifica	01829	03.04.98	US\$	136.325	(a)
7.	La Victoria SRL.	01029	04.05.02	US\$	1.395.100	(a)
8.	Holz S.A.	01382	-0-	US\$	111.300	(a) y (j)
9.	El Maestro SRL	000648	-0-	Gs.	5.000.000	(a) y (j)
10.	El Maestro SRL	000647	-0-	Gs.	23.570.000	(a) y (j)
11.	Valdir Marcelo Sacomori	133664	10.06.95	Gs.	1.396.000.000	(a) y (m)
12.	No se identifica	1644	25.06.98	US\$	350.000	(K) , (l) y (d)
13.	No se identifica	1008	27.01.02	US\$	1.022.325	(K), (l) y (m)
14.	No se identifica	1829	03.04.98	US\$	136.325	(K) y (m)
15.	Angostura S.A.	840	02.06.97	US\$	250.000	(d) y (n)
16.	Empresa de Transporte Julio Correa	1204	27.01.02	US\$	1.023.603	(d)
17.	Empresa de Transporte Yverá	910	27.02.02	US\$	1.743.875	(d)
18.	Empresa de Transporte y Capiateña	914	21.02.02	US\$	418.530	(d)
19.	Empresa de Transporte y Turismo Ycuasaty	912	04.03.02	US\$	1.395.100	(d)
20.	Empresa de Transporte Guarambaré	1086	10.04.02	US\$	976.570	(d)
21.	Empresa de Transporte Cerro León	1011/930	23.01.02 23.01.02	US\$	409.441	(d)
22.	Empresa de Transporte Ypané SRL	1089	28.04.02	US\$	1.046.325	(d)
23.	Empresa de Transporte Ypacarainse SRL	1090	09.06.02	US\$	418.530	(d)
24.	Empresa San José SRL	1051	09.06.02	US\$	697.550	(d)
25.	Automotores Guaraní	1032	29.05.02	US\$	2.092.650	(d)
26.	Empresa de Transporte 1º de diciembre SRL	1085	01.08.02	US\$	1.136.325	(d)
27.	Empresa Quyindiense S.A.	1231	29.08.02	US\$	641.010	(d)
28.	Empresa Capellanes del Chaco Línea 6	1092	15.10.02	US\$	697.550	(d)
29.	Empresa Paraguari S.A.	1088	24.06.02	US\$	589.530	(d)
30.	Empresa Inmaculada Concepción SRL	1639	22.04.03	US\$	264.848	(d)
31.	Empresa de Transporte Fraternal	1114	28.01.03	US\$	2.490.000	(d)
32.	Trans Paraguay	124279	01.01.95	G.	2.150.000.000	(d)
33.	-o-	01644	25.06.98	US\$	350.000	(d)
34.	Cooperativa de Ahorro y Crédito de Usuarios del Mercado Central de	118274	10.03.96	G.	226.904.110	(d)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

	Abasto					
35.	Claval S.A.	1831	13.02.99	US\$	240.000	(o)
36.	Azucarera Iturbe S.A.	133475	10.07.96	G.	240.000.000	(p)

Referencia: Requisitos mínimos que deben ser completados y no lo son.

- (a) Pagarés sin fecha de emisión
- (d) Pagarés sin firma del contador
- (j) Pagarés sin fecha de vencimiento
- (k) Pagarés sin identificación del cliente
- (l) Pagarés sin registrar domicilio del cliente
- (m) Fecha de vencimiento completado a lápiz de papel
- (n) Nombre del prestatario completado a lápiz de papel
- (o) Pagaré completado los datos en tinta de dos colores.
- (p) Fecha enmendada

b. Santa Rita						
Nº	Cliente	Nº Pagaré	Fecha de Vencimiento	Moneda	Monto Original	Observación
1.	Honorio Ferreira	011536	10.12.08	G.	6.000.000	(a)
2.	Ivo Otmar Goldesmchmidt	2586	10.06.09	US\$.	94.000	(a)
3.	Cooperativa de Producción Agropecuaria e industrial Raúl Peña Limitada	000620	10.06.09	US\$	650.000	(a)
4.	Celso Helmich	011532	10.06.09	G.	118.000.000	(a)
5.	Antonio –Rudell	000635	10.06.09	US\$	11.000	(a)
6.	Jadir Luiz Orlandin	2951	10.06.09	US\$	3.000	(a)
7.	Agustino Rambo	011530	10.06.09	G.	8.000.000	(a)
8.	José Rosario Leiva Billen	011531	10.06.09	G.	25.000.000	(a)
9.	Joao Víctor Werle	011539	10.06.09	G.	20.000.000	(a)
10.	Walter Rubans	011540	10.06.09	G.	78.000.000	(a)
11.	Wilson Alieve	055138	10.06.09	G.	7.000.000	(a)
13.	Joaquín José Koehler	012158	10.06.13	G.	174.000.000	(a)
14.	Juan Lucas Rarbbes	2100475	10.06.09	G.	100.000.000	(a)
15.	Agustino Rambo	2108522	10.06.10	G.	75.600.000	(a)
16.	Enrique Wottrid Hacceh	011542	10.04.09	G.	20.000.000	(a)
17.	Luiz Egidio Langer	2966	10.06.09	US\$	12.000	(a)
18.	Cooperativa de producción agropecuaria e industrial Raúl Peña Limitada	001528	10.06.09	US\$	250.000.000	(a)
19.	Agustino Rambo	2948	10.06.09	US\$	8.000	(a)
20.	Sebastián Francisco Pinto	011588	10.06.13	G.	80.000.000	(a)
21.	Clair Bartoloso	2109120	10.06.09	G.	61.502.000	(a) y (e)
22.	Teófilo Ruiz Domínguez	3019858	10.06.07	G.	12.000.000	(b)
23.	Cooperativa de Producción Agropecuaria Pindó Ltda.	2934	10.06.12	US\$	1.100.000	(c)
24.	Cooperativa de Producción Agropecuaria Pindó Ltda.	2355	10.06.12	US\$	1.900.000	(c) y (d)
25.	Hildo Frey	2357	10.06.08	G.	20.000.000	(e)
26.	José Carlos Wist Schever	011529	10.12.08	G.	30.000.000	(d)
27.	Paulino Dzivielewki	011509	10.12.08	G.	5.000.000	(d)
28.	Wilson Mazzone	011597	10.12.08	G.	10.000.000	(d)
29.	Wilson Mazzone	2560	10.12.08	US\$	8.000	(e)
c. Hernandarias						
1.	Carlos Hugo Pereira Romero	-0-	10.01.10	G.	17.500.000	(f)
2.	Leonir José Gasparini	-0-	10.06.09	US\$	16.200	(l)
3.	Alfredo Felippi Bertí	-0-	10.06.09	US\$	80.000	(l)
4.	Celestino Leichtweis	-0-	10.12.11	G.	570.000.000	(l)
5.	María Ive Algarin Vda. De Nascibem	-0-	10.09.08	G.	50.000.000	(f)
6.	Jesús María Victoria Saracho	-0-	10.11.08	G.	2.000.000	(f)
7.	María Esther Lomaquis Escalante	-0-	10.11.08	G.	2.000.000	(f)
8.	Rufina Fretes	-0-	10.04.09	G.	3.500.000	(f)
9.	Mirta González de Ruiz Díaz	-0-	10.05.09	G.	2.000.000	(f)
10.	Dora Presencia Flores de Meza	-0-	10.07.10	G.	5.500.000	(f)
11.	Rigoberto Expedito Ferreira Arias	-0-	10.04.10	G.	5.000.000	(f)
d. Juan León Mallorquín						
1.	Graciela Beatriz Vega de Ruiz Díaz	1721	10.01.2010	G.	10.000.000	(g)
2.	Carmen Concepción Alderete González	1381	10.02.2009	G.	6.000.000	(e)
3.	Gerardo Cáceres Cardozo	1766	10.07.2009	G.	10.000.000	(e)
4.	Darío Irala	1994	10.10.2009	G.	5.000.000	(e)
5.	Oscar Chena Vargas	2009	10.11.2008	G.	1.000.000	(e)
6.	Angelina Sánchez Benítez	2129	10.06.2009	G.	7.000.000	(e)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

7.	Marta Concepción Méndez de Sánchez	2271	10.03.2010	G.	6.000.000	(e)
8.	Nidia Isabel Sánchez de Bobadilla	2280	10.03.2010	G.	7.000.000	(e)
9.	Vasilio Elías González Valdez	2.276	10.03.2010	G.	5.000.000	(e)

Referencia: Requisitos mínimos que deben ser completados y no lo son

- (a) Pagarés sin fecha de emisión.
- (b) Pagarés vencidos que aun figuran en el listado
- (c) Pagaré sin sello de la Cooperativa
- (d) Pagaré sin firma del Contador
- (e) Pagarés vencidos y cancelados que se encontraban entre los vigentes.
- (f) Sin número de pagaré
- (g) Fecha de emisión borroneada
- (l) Fueron completados la fecha de emisión posteriormente

e. Encarnación						
Nº	Cliente	Nº Pagaré	Fecha de Vencimiento	Moneda	Monto Original	Observación
1.	Ruperto Barrios Lezcano	1484	10.09.08	G.	1.000.000	(e)
2.	Ada Asunción, Thompson de Da Silva	1692	10.11.08	G.	1.500.000	(e)
3.	Carlos Ramón, Villordo	2000	10.01.09	G.	2.000.000	(e)
4.	Ramón Miguel, Ortellado Ramírez	2176	10.03.09	G.	1.000.000	(e)
5.	Eustacia, Vera de Ponce	805	10.09.08	G.	5.500.000	(e)
6.	Luis María, Vega Dávalos	830	10.10.08	G.	5.000.000	(e)
7.	Ignacio, Vera González	831	10.10.08	G.	5.000.000	(e)
8.	Francisca Ramona, Sosota de Soley	834	10.10.08	G.	6.000.000	(e)
9.	Dagil Fernando, Villordo Maidana	842	10.10.08	G.	5.000.000	(e)
10.	Julia Dora, Guillén de Costa	869	10.10.08	G.	6.000.000	(e)
11.	Braulio, Balbuena Silke	881	10.11.08	G.	4.000.000	(e)
12.	Bernarda Riveros de Silva	887	10.11.08	G.	5.000.000	(e)
13.	Edgar Luís, Ibáñez	896	10.11.08	G.	2.000.000	(e)
14.	Estela, Stenico de García	898	10.11.08	G.	3.000.000	(e)
15.	Eladio, Bogado Ortigoza	903	10.11.08	G.	2.500.000	(e)
16.	Alfredo Enrique, Martínez Villalba	945	10.11.08	G.	4.000.000	(e)
17.	Diana Beatriz, Chaparro de Alfonso	948	10.12.08	G.	4.000.000	(e)
18.	Dina Ruth, Mallorquín Araujo	980	10.12.08	G.	6.000.000	(e)
19.	Julia Barreto, de Lezcano	995	10.12.08	G.	4.000.000	(e)
20.	Félix Ramón, Benítez Vázquez	1010	10.01.09	G.	3.000.000	(e)
21.	Cirilo Antonio, Medina	1058	10.02.09	G.	6.000.000	(e)
22.	Martina Marta, Romero Leguizamón	1092	10.09.08	G.	2.000.000	(e)
23.	Nancy Adela, Esperatti de Ayala	1096	10.03.09	G.	6.000.000	(e)
24.	Juan Pablo, Contreras Urbina	1110	10.03.09	G.	1.500.000	(e)
25.	Torio, Bareiro	1137	10.10.08	G.	3.000.000	(e)
26.	Ramón Eusebio, Ortega Peralta	1146	10.10.08	G.	1.500.000	(e)
27.	Helida, Castilvi Castellán	1147	10.10.08	G.	5.000.000	(e)
28.	Gustavo Javier, Ramírez Dávila	1153	10.04.09	G.	3.500.000	(e)
29.	María Cristina Duarte Irala	1159	10.10.08	G.	2.000.000	(e)
30.	Evangelina, Ariste	1160	10.10.08	G.	2.500.000	(e)
31.	María Luisa, Benítez de Canatero	1178	10.10.08	G.	4.000.000	(e)
32.	Perfecta, Rodríguez de Del Puerto	1179	10.10.08	G.	6.000.000	(e)
33.	Karina Elizabeht, Sánchez Barreto	1181	10.10.08	G.	5.000.000	(e)
34.	Delfina Victoria, Maciel de Villaverde	1188	10.11.08	G.	5.000.000	(e)
35.	Epifania, Brítez de García	1195	10.05.09	G.	3.500.000	(e)
36.	Eulalia, Maciel Smidt	1199	10.11.08	G.	6.000.000	(e)
37.	Rosa, Gens Yachuk	1202	10.11.08	G.	5.000.000	(e)
38.	Feliciano, Gutiérrez Páez	1206	10.11.08	G.	3.000.000	(e)
39.	Néstor Arsenio, Garay Ojeda	1212	10.05.09	G.	5.000.000	(e)
40.	Nilda Zulema, Ayala de Castilvi	1215	10.11.08	G.	10.000.000	(e)
41.	Rubén Antonio, Delvalle Espínola	1221	10.11.08	G.	1.500.000	(e)
42.	Víctor Daniel, Figueredo	1223	10.11.08	G.	6.000.000	(e)
43.	Perla Gladys, Memmel de Mosqueta	1239	10.11.08	G.	5.000.000	(e)
44.	Isidro Javier, Valiente Brítez	1292	10.06.09	G.	1.500.000	(e)
45.	Mario Gabriel, Garay	1298	10.06.09	G.	3.000.000	(e)
46.	Lolia, Martínez de Medina	1367	10.07.09	G.	6.000.000	(e)
47.	María Graciela, Acosta de Regis	1426	10.08.09	G.	6.000.000	(e)
48.	Rogelio, Vera López	1493	10.10.08	G.	1.500.000	(e)
49.	Mario Migdonio, Díaz Vázquez	1524	10.10.08	G.	1.200.000	(e)
50.	Tomasa Beatriz, Acevedo de Flecha	1532	10.11.09	G.	5.500.000	(e)
51.	Patricia Nery, Victoria, Ramírez	1545	10.11.08	G.	1.000.000	(e)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

52.	Francisca, Cañiza	1568	10.11.08	G.	1.500.000	(e)
53.	Saúl Alberto, Núñez Pedroso	1602	10.12.08	G.	1.000.000	(e)
54.	Daniel Walter, Anzoategui	1609	10.12.08	G.	1.500.000	(e)
55.	Ana Concepción, Muller Alfonso	1609	10.06.09	G.	1.000.000	(e)
56.	Cristino, Figueredo Galeano	1611	10.12.08	G.	1.500.000	(e)
57.	Jorge Osmar, Meza Arrúa	1631	10.12.09	G.	6.000.000	(e)
58.	Leonor, Sotelo Vda. de Chávez	1668	10.01.09	G.	1.000.000	(e)
59.	Celso Emilio, Nicolichia Ayala	1682	10.02.09	G.	3.000.000	(e)
60.	Lorena Natividad, Mendoza Fretes	1686	10.02.09	G.	1.000.000	(e)
61.	Jorge Milciades, Coronel Pérez	2123	10.02.10	G.	1.000.000	(e)
62.	Derlis Vidal, Flores Velásquez	2119	10.08.11	G.	3.000.000	(e)
63.	Roberto Ismael, Paiva Morínigo	1857	10.11.09	G.	3.000.000	(e)
64.	Francisco Fidel, Cubilla Torres	1853	10.05.09	G.	6.000.000	(e)

e. Encarnación						
Nº	Cliente	Nº Pagaré	Fecha de Vencimiento	Moneda	Monto Original	Observación
65.	Pabla Andrea, Benítez Escobar	1802	10.04.09	G.	1.500.000	(e)
66.	Eduardo, Godoy	1734	10.02.10	G.	3.500.000	(e)
67.	Francisco Manuel, Ríos	1723	10.08.09	G.	2.000.000	(e)
68.	Nelly Lujan, Florentín Montiel	1718	10.02.09	G.	2.000.000	(e)
69.	Ramón Tomás, Acosta Duarte	1447	10.08.08	G.	7.000.000	(e)
70.	Ceferino, Mereles Sosa	1393	10.07.08	G.	20.000.000	(e)
71.	Haidar, Hussein Assaad	1547	10.10.08	G.	30.000.000	(e)
f. Hohenau						
1.	Oswin, Ferreira González	1013	10.10.08	G.	5.000.000	(e)
2.	Juana Luisa, Báez de Bazán	981	10.09.08	G.	3.500.000	(e)
3.	María, Martínez de Sotelo	859	10.11.08	G.	5.000.000	(e)
4.	Alcides, Díaz Olguín	868	10.11.08	G.	3.000.000	(e)
5.	Cristina Elizabeth, Espinoza Cabral	779	10.09.08	G.	6.000.000	(e)
6.	Ramón Alcides Cantero Fleitas	464	10.10.08	G.	5.000.000	(e)
7.	Fidelina Díaz de Aquino	1330	10.11.08	G.	1.200.000	(e)
8.	Mirta Elizabeht Yegros Moreno	1318	10.10.10	G.	8.000.000	(e)
9.	Albino, Benítez Delvalle	1496	10.10.08	G.	1.500.000	(e)
10.	Venancio Valenzuela	1487	10.10.08	G.	1.000.000	(e)
11.	Hilario Cáceres	1096	10/06/08	G.	110.000.000	(e)
g. Capitán Meza						
1.	Bernardina, Quintana	1179	10.11.08	G.	1.000.000	(e)
2.	Ricardo, Prieto Bernal	1030	10.06.11	G.	30.000.000	(e)
3.	Porfirio, Benítez Rivarola	005354	10.12.08	G.	9.000.000	(e)
4.	Elmiro, Ereneu Pagel	1041	10.06.11	G.	20.000.000	(e)
5.	Carmelo, Vázquez Rodríguez	2085894	10.07.09	G.	9.315.000	(a)
6.	Carmelo, Vázquez Rodríguez	2085896	10.07.09	G.	3.163.200	(a)
7.	Carmelo, Vázquez Rodríguez	2085899	10.07.09	G.	3.442.500	(a)
8.	Carmelo, Vázquez Rodríguez	2085895	10.07.09	G.	4.730.400	(a)
9.	Carmelo, Vázquez Rodríguez	2085900	10.07.09	G.	701.931	(a)
10.	Carmelo, Vázquez Rodríguez	2089352	10.07.09	G.	1.467.590	(a)
11.	Carmelo, Vázquez Rodríguez	2089353	10.07.09	G.	2.889.947	(a) (h)
12.	Herman, Shneider de Welmeier	13540	10.06.09	G.	60.000.000	(h)
13.	Alceu, Muller	5302	10.06.13	G.	250.000.000	(h)
14.	Osvaldo, Luckman	5373	10.06.13	G.	61.500.000	(h)
15.	José Roberto, Vera Trinidad	5391	10.06.15	G.	181.800.000	(h)
16.	Gerardo Milciades, Morínigo	2065351	10.07.09	G.	17.757.000	(h)
17.	Gregorio, Cabrera	011775	10.07.09	G.	13.626.000	(h)
18.	Pedro, Bittler F.	2065323	10.07.09	G.	67.230.000	(h)
19.	Francisco Solano, Vera	2065273	10.12.09	G.	31.986.000	(h)
20.	Marcos, Cabral Bareiro	2006055	10.07.09	G.	38.232.000	(h)
21.	Castor, Duarte Vega	2069772	10.07.09	G.	60.066.000	(h)
22.	Sinforiano, Mariño	2037985	10.07.09	G.	37.134.000	(h)
23.	Roque, Vázquez Del Valle	2069788	10.07.09	G.	21.564.000	(h)
24.	Marcelo Vergara	2038013	10.07.09	G.	14.800.000	(h)
25.	Quirino José Tomás, Doldan Cardozo	2069758	10.05.09	G.	26.865.000	(h)
26.	Gregorio, Cabrera	2065352	10.07.09	G.	10.881.000	(h)
27.	Gerardo Milciades, Morínigo	2065313	10.07.09	G.	3.420.000	(h)
28.	Pedro, Bittler	2065324	10.07.09	G.	19.548.000	(h)
29.	Cenaide, Ramírez	2038039	10.07.09	G.	255.395.675	(h)
30.	Bernardino Galeano	2037992	10.07.09	G.	7.326.000	(h)
31.	Reinaldo Antonio, Núñez Ramos	2038038	10.07.09	G.	34.191.000	(h)



32.	Marina, Zorrilla de Vera	S/N	10.06.10	G.	5.000.000	(f)
33.	Alberto Giménez, Duarte	S/N	10.11.08	G.	6.000.000	(f)

Referencias: Requisitos mínimos que deben ser completados y no lo son

- (a) Pagarés sin fecha de emisión
- (e) Pagarés vencidos y cancelados que se encontraban entre los vigentes
- (f) Sin número de pagaré
- (h) Sin número de Cédula de Identidad en el pagaré

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Entidad Auditada en su descargo, señaló cuanto sigue:

“Todas las observaciones realizadas por la CGR ya fueron respondidas previamente por las diferentes dependencias afectadas, contestaciones que no merecieron reparos por parte del ente contralor; no obstante señalamos que la mayor parte de las observaciones corresponden a operaciones de muy antigua data, debiendo destacarse que los actuales operaciones no replican las excepciones que con anterioridad se presentaban. Independientemente a lo expuesto, expresamos que con motivo de las indicaciones de la CGR esta institución se abocará a una pormenorizada inspección para subsanar cualquier otra debilidad que pudiera presentarse con relación a los pagarés”.

Luego del análisis del descargo presentado, esta Auditoría, se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la Entidad no aporta hechos nuevos que ameriten su rectificación, por lo que expone la siguiente:

Conclusión

Los pagarés que respaldan los créditos otorgados por el BNF en casa Matriz y en las Sucursales de Santa Rita, Hernandarias, Juan León Mallorquín, Encarnación, Hohenau y Capitán Miranda, no son confeccionados con la debida responsabilidad y aplicación por los funcionarios encargados de documentar los préstamos que concede el BNF en Casa Matriz y dichas Sucursales, pues en muchos de ellos, se constata la falta de elementos básicos tales como fecha de emisión, firma del Contador, número de pagaré, número de Cédula de Identidad del prestatario. También se constató la existencia de pagarés vencidos.

Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

- Evitar que situaciones como las mencionadas y que ponen peligro los derechos de cobro de la Institución que se vuelvan a repetir y arbitrar, con la urgencia del caso, conjuntamente con el sector responsable, las medidas apropiadas para regularizar la situación mencionada en este punto.
- Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas, y los responsables, de las situaciones descritas en el presente apartado y sancionarlos, conforme a las disposiciones legales correspondientes, si ese fuere el caso.
- Responsabilizar, si el caso amerita conforme al Artículo 106 de la Constitución Nacional, al funcionario que por no haber exigido el cumplimiento de los requisitos establecidos por las leyes y reglamentos vigentes ocasionare que, en el futuro, no puedan ser recuperados créditos impagos por causa de este tipo de deficiencias.

De todas estas acciones y del resultado de las mismas, deberá ser informada a esta Contraloría General de la República con la urgencia que el caso amerita.



b. Pagarés con fecha y monto dudoso.

b.1. Fecha de emisión.

En la verificación de los pagarés que sustentan los créditos otorgados a los clientes, se detectó la existencia de pagarés cuya fecha de emisión no coincide con la fecha de desembolso del préstamo que figura en el Inventario.

A continuación se cita, como ejemplo, los siguientes casos:

Santa Rita						
Nº	Cliente	Nº Préstamo	Fecha de emisión según pagaré	Fecha de desembolso según inventario	Importe del préstamos G.	Importe del préstamo en US\$
1.	Astor José Reichert	502469	21/08/08	25/08/08	25.000.000	-0-
2.	Ilario Matheis	502520	17.09.08	18.09.08	8.000.000	-0-
3.	Adeliz Antonio Gobatto C.	502523	18.09.08	19.09.08	17.000.000	-0-
4.	Antonio Engroff	502524	16-09.08	19.09.08	50.000.000	-0-
5.	Joa Haas	502.528	02.09.08	22.09.09	30.000.000	-0-
6.	Victor Valdir Schulz	502544	23.09.08	25.09.08	60.000.000	-0-
7.	Romildo Zismann	502536	24.09.08	25.09.08	15.000.000	-0-
8.	Wilson Mazonetto	502.538	16.09.08	25.09.08	20.000.000	-0-
9.	José Carlos Wust Scheuer	502542	16.09.08	30.09.08	35.000.000	-0-
10.	José Saber	502549	24.09.08	02.10.08	40.000.000	-0-
11.	Joa Haas	502.529	09.09.08	22.09.08	-0-	9.000
12.	Milton Albrect	502409	25.07.08	22.07.08	10.000.000	-0-
13.	Isair José Lazarotto	502418	23.07.08	28.07.08	9.000.000	-0-
14.	31ilson Werner	502317	11.06.08	16.06.08	-0-	5.500
15.	Oscar Bruno Kleieman	502327	17.06.08	18.06.08	-0-	12.000
16.	Ladislau Billig	502345	17.07.08	24.06.08	-0-	8.300
17.	José Aloisio Klein	502348	18.06.08	24.06.08	-0-	8.500
18.	Joelson Luiz Florentín	502399	09.07.08	16.07.08	-0-	8.000
19.	Alceu Orides Weis	502316	13.06.08	16.06.08	10.000.000	-0-
20.	Wilson Werner	502318	11.06.08	16.06.08	25.000.000	-0-
21.	Ibalino Luiz Fabretto	502337	17.06.08	20.06.08	37.000.000	-0-
22.	Ladislau Billig	502346	17.06.08	24.06.08	15.000.000	-0-
23.	José Aloíso Klein	502.349	18.06.08	24.06.08	14.000.000	-0-
24.	Arnildo Neuman	502.423	18.06.08	29.07.08	33.000.000	-0-
25.	Arsenio José Puhl	502442	03.07.08	05.08.08	110.000.000	-0-
26.	Josué Mendes Da Silva	502.463	07.08.08	18.08.08	29.000.000	-0-
27.	Nelson Gottselig	502152	11.04.08	14.04.08	-0-	14.000
28.	Silvestre Stiipp	502185	22.04.08	24.04.08	-0-	108.000
29.	Joao Vitor Werle	502215	29.04.08	05.05.08	-0-	15.000
30.	Vilson Alieve	502241	29.04.08	12.05.08	-0-	7.600
31.	Luiz Pigosso	502251	13.05.08	19.05.08	-0-	90.000
32.	Gilberto Frei	502268	22.05.08	26.05.08	-0-	13.500
33.	Santo Oliveira de Souza	502273	21.05.08	26.05.08	-0-	13.500
34.	Celso Kieling	502258	13.05.08	22.05.08	15.000.000	-0-
35.	Santo Oliveira De Sousa	502274	23.05.08	26.05.08	54.000.000	-0-
36.	Jaime José Schneider	502098	27.07.06	07.07.06	22.500.000	-0-
37.	Hildo Frey	501290	09.11.06	31.08.06	18.900.000	-0-
38.	Hildo Frey	501291	09.11.06	31.08.06	171.000.000	-0-
39.	Irio Joao Becker	501130	18.10.05	09.08.06	15.000.000	-0-
40.	Aloisio Rauber	501311	27.11.06	07.09.06	120.000.000	-0-
41.	Clasi Luwig de Dalke	009551	08.08.00	30.05.00	342.850.000	-0-
Total G.					1.351.250.000	312.900

a. Encarnación						
Nº	Cliente	Nº préstamo	Fecha emisión según pagaré	Fecha de desembolso según inventario	Importe del préstamos G.	Importe del préstamo en US\$
1.	Juan Sabuk Lissi	009423	04.12.96	31.08.02	130.000.000	-0-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

2.	Alfredo Andrés Cuenca González	009416	08.07.02	28.10.02	25.000.000	-0-
3.	Jorge Yuchimiuk	009321	26.11.99	22.10.02	26.613.000	-0-
4.	Walter Hugo Tepper Maier	009347	11.01.00	21.10.02	15.700.000	-0-
5.	Walter Hugo Tepper Maier	009349	15.12.00	21.10.02	15.000.000	-0-
6.	Calixto Salinas Flores	009351	03.12.99	11.10.02	46.584.000	-0-
7.	Basilio Lopoja Greniok,	009389	05.12.01	31.10.02	12.000.000	-0-

a. Encarnación

Nº	Cliente	Nº préstamo	Fecha emisión según pagaré	Fecha de desembolso según inventario	Importe del préstamos G.	Importe del préstamo en US\$
8.	Antonio Gauto Núñez	009403	03.04.02	11.11.02	2.500.000	-0-
9.	Basilio Lopoja	009387	19.06.00	31.10.02	25.600.000	-0-
10.	Héctor Rubén Santacruz	009415	03.08.00	11.12.02	37.560.000	-0-
11.	Jorge Yuchiyimiuk	009322	26.11.99	22.10.02	38.346.900	-0-
12.	Calixto Salinas Flores	009353	03.12.99	11.10.02	20.413.000	-0-
13.	Erich Michel Palchsty	008690	S/fecha	04.06.00	5.730.000	-0-
14.	Román Cubilla Machuca	008606	03.05.00	13.01.00	56.695.600	-0-
15.	Heliodoro Machuca Vda. de Cubilla	009312	18.11.02	15.11.02	9.700.000	-0-
Total G.					467.442.500	

b. Capitán Meza

1.	Cenaide, de Ramírez Caballero	501427	02.06.08	02.07.08	300.000.000	-0-
2.	Jorge Lionel, Galeano Rosa	500521	06.06.06	01.07.06	6.390.000	-0-
3.	Wilfredo Prieto Vallejos	501346	18.04.08	22.04.08	30.000.000	-0-
4.	Ovidio Francisco, Werlang	501381	19.05.08	20.05.08	59.000.000	-0-
5.	José Roberto, Vega Trinidad	501562	07.10.08	08.10.08	30.000.000	-0-
6.	Balbín, Zismann Lorenz	501318	27.03.07	31.03.08	20.000.000	-0-
7.	Ramón Arístides , Cantero	501536	25.08.08	15.09.08	4.000.000	-0-
8.	María Esther, Prado Martines	013462	19.11.02	10.09.02	33.750.000	-0-
9.	Elmiro Ereneu, Pagel	013325	05.06.02	05.07.02	14.400.000	-0-
10.	Heriberto Federico, Richter Roitner	013339	12.07.02	12.09.02	140.000.000	-0-
11.	María Esther, Prado	013463	19.11.02	10.09.02	35.900.000	-0-
12.	Reinaldo, Núñez	012050	10.03.00	22.05.00	25.146.000	-0-
Total G.					698.586.000	

c. Casa Matriz

Nº	Nº pagaré	Cliente	Fecha de vencimiento del pagaré	Fecha emisión del pagaré	Fecha emisión del inventario	Moneda	Importe en US\$
1	840	Angostura S.A.	02.06.97	04.03.97	04.03.97	US\$	250.000
2	1204	Empresa de Transporte Julio Correa	27.01.02	16.05.07	27.01.97	US\$	1.023.603
3	910	Empresa de Transporte Yverá	27.02.02	16.05.97	27.02.97	US\$	1.743.875
4	914	Empresa de Transporte y Capiateña	21.02.02	19.05.97	21.02.97	US\$	418.530
5	912	Empresa de Transporte y Turismo Ycuasaty	04.03.02	19.05.97	04.03.97	US\$	1.395.100
6	1086	Empresa de Transporte Guarambaré	10.04.02	08.07.97	10.04.97	US\$	976.570
7	1011	Empresa de Transporte Cerro León	23.01.02	31.10.96	23.01.97	US\$	409.441
8	1644	La Molienda S.A.	25.06.98	30.06.97	28.08.97	US\$	350.000
9	1089	Empresa de Transporte Ypané SRL	28.04.02	14.08.97	28.04.97	US\$	1.046.325
10	1090	Empresa de Transporte Ypacarainse SRL	09.06.02	13.08.97	06.06.97	US\$	418.530
11	1051	Empresa San José SRL	09.06.02	09.09.97	09.06.97	US\$	697.550



12	1032	Automotores Guaraní	29.05.02	09.09.97	29.09.97	US\$	2.092.650
13	1085	Empresa de Transporte 1° de diciembre SRL	01.08.02	22.10.97	01.08.07	US\$	1.136.325
14	1231	Empresa Quiyindiense S.A.	29.08.02	02.12.97	29.08.97	US\$	641.010
15	1092	Empresa Capellanes del Chaco Línea 6	15.10.02	15.12.97	15.10.97	US\$	697.550
16	1088	Empresa Paraguari S.A.	24.06.02	17.02.98	24.06.97	US\$	589.530
17	1639	Empresa Inmaculada Concepción SRL	22.04.03	28.05.98	22.04.98	US\$	264.848
Total US\$							14.151.437

Al respecto, esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR/BNF/CP N° 44 de 06 de noviembre de 2008, CGR/CP/BNF/ENCARNACIÓN N° 12 y 14 del 11 de noviembre de 2008, CGR/CP/BNF N° 59 del 1° de diciembre de 2008 y CGR/CP/BNF N° 77 del 6 de enero de 2009, respectivamente, el motivo por cual existen diferencias entre la fecha de emisión de los pagarés que respaldan los créditos y la fecha del inventario respectivo.

Por Memorando de fecha 6 de noviembre de 2008, el Sr. Roque Agustín Carreras, Gerente de la Sucursal de Santa Rita, informó:

“Cumplimos en informarles sobre las diferencias existentes entre la fecha de emisión de los pagarés que respaldan los créditos; y la fecha de emisión de los mismos según inventario, se debe a que el análisis e informe de las solicitudes de créditos y el llenado de los pagarés y condiciones generales se realizan con antelación para agilizar la atención de los clientes, teniendo en cuenta la gran cantidad de clientes que poseen créditos de la línea agropecuaria en nuestra sucursal”.

En los Memorandos del 12 y 13 de noviembre de 2008, el Señor Plutarco Espinoza, Gerente de la Sucursal de Encarnación, informó:

“El motivo por el cual existen diferencias entre la fecha de emisión según los pagarés que respaldan los créditos y el inventario de los prestatarios citados, se debe a que los prestatarios no han suscripto nuevos pagarés, solamente un convenio el cual no configura la novación del contrato original. La fecha de emisión según inventario corresponde a la fecha de la formalización de la operación de reestructuración, y la fecha de vencimiento según inventario”.

En el Memorando del 13 de febrero de 2009, el Sr. Víctor Estigarribia Mallada, Encargado de la Dirección de Negocios informó:

- “Unas de la diferencias se presenta a consecuencia que algunos clientes han efectuado ampliación de hipotecas y el primer desembolso se efectuó hasta el monto de cobertura, completándose el total del préstamo una vez concluida la ampliación de la hipoteca”.*
- “Se preparó todo el préstamo para ser desembolsado y el cliente vino al otro día”.*
- “Existen préstamos que corresponden al sistema informático antiguo de préstamos, que registra el último movimiento de pago, razón por la cual difiere la fecha de emisión pagaré y el inventario”.*

Por nota de fecha del 27 de enero de 2009, el señor Alfredo Maldonado G., Director Ejecutivo de la Dirección de Operaciones Internacionales, informó:

“Pagaré N° 840 de US\$ 250.000, de la firma ANGOSTURA S.A., sobre este punto en el que probablemente se deslizara algún involuntario error, es correspondiente aclarar que los datos consignados en el pagaré están correctos y los que se hallan registrados en el inventario registra una diferencia de día, debiendo ser la fecha correcta del vencimiento del pagaré, 02/06/97”.

“Pagaré N° 1644 US\$ 350.000, de la firma la MOLIENDA S.A., la diferencia que existe entre la fecha de emisión del pagaré y la fecha de vencimiento del inventario radica en que el pagaré se formalizó antes del desembolso”.



En el Memorando de fecha 28 de enero de 2009, el señor Wladimir Ayala Paniagua, Director Ejecutivo de la Dirección de Negocios *informó*:

“Referente a la diferencia existente entre la fecha de emisión del pagaré con la fecha de emisión del inventario, se debe a que la fecha del inventario corresponde a la fecha de pago de la carta de crédito de la importación de los vehículos y la fecha de emisión consignada en el pagaré corresponde a la fecha de formalización de la operación (desembolso del préstamo)”.

Las autoridades del BNF no presentaron descargo sobre este punto, por lo que esta Auditoría expone la siguiente:

Conclusión

Existe diferencia entre la fecha de emisión del pagaré y la fecha de desembolso que figura en el inventario practicado los días 7 y 13 de noviembre de 2008, por un importe total de G. 2.517.278.500 (Guaraníes dos mil quinientos diecisiete millones doscientos setenta y ocho mil quinientos) y US\$ 14.464.337 (Dólares americanos catorce millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y siete), por tanto, los documentos que respaldan los créditos, y el inventario de los mismos, no son confiables porque contienen datos contradictorios. Sobre el motivo de estas diferencias, esta Auditoría ha recibido tantas respuestas diferentes como cantidad de funcionarios consultados.

Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

- Evitar que situaciones como la mencionada, que ponen peligro los derechos de la Institución, se vuelvan a repetir y arbitrar, con la urgencia del caso, las medidas apropiadas para regularizar la situación mencionada en este punto.
- Arbitrar medidas administrativas idóneas para determinar las causa, y a los responsables, de esta situación y tomar las determinaciones legales que correspondan para garantizar el mejor funcionamiento de la Entidad, acorde con la importancia de la misión que tiene a su cargo.
- Instruir, y controlar, a la Auditoría Interna, para que ésta ejecute su trabajo conforme las funciones que la ley le establece.

De todas estas acciones deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

b.2. Fecha de vencimiento.

Se constató además la existencia de pagarés cuya fecha de vencimiento no coincide con la fecha de vencimiento que figura en el listado del inventario que respalda los créditos, proveído por la institución. A continuación se citan como ejemplo los siguientes casos:

a. Encarnación					
Nº	Cliente	Nº Préstamo	Fecha vencimiento según pagaré	Fecha vencimiento según inventario	Importe del préstamos G.
1.	Juan Sabuk Lissi	009422	10.12.03	10.12.09	130.000.000
2.	Alfredo Andrés Cuenca González	009416	10.06.02	10.06.09	25.000.000
3.	Jorge Yuchimiuk	009321	10.06.05	10.06.09	26.613.000
4.	Walter Hugo Tepper Maier	009347	10.06.04	10.06.09	15.700.000
5.	Walter Hugo Tepper Maier	009349	10.06.01	10.06.09	15.000.000
6.	Calixto Salinas Flores	009351	10.06.06	10.06.09	46.584.000
7.	Basilio Lopoja Greniok ,	009389	10.06.02	10.06.09	12.000.000
8.	Antonio Gauto Núñez	009403	10.05.00	10.05.09	2.500.000
9.	Basilio Lopoja	009387	10.06.10	10.06.09	25.600.000
10.	Héctor Rubén Santacruz	009415	10.06.10	10.06.09	37.560.000
11.	Jorge Yuchiyimiuk	009322	10.06.05	10.06.09	38.346.900
12.	Calixto Salinas Flores	009353	10.06.06	10.06.09	20.413.000
Total G.					395.316.900



Se solicitó, por Memorándum CGR/CP/BNF/ENCARNACIÓN N° 12 y 14 del 11 de noviembre de 2008, motivo por cual existe diferencias entre la fecha de vencimiento de los pagarés que respaldan los créditos y la fecha expuesta en el inventario practicado en fecha 7 de noviembre de 2008.

Por Memorando del 12 y 13 de noviembre de 2008, el Señor Plutarco Espinoza, Gerente de la Sucursal de Encarnación informó:

“El motivo por el cual existen diferencias entre la fecha de vencimiento según los pagarés que respaldan los créditos y el inventario de los prestatarios citados, se debe a que los prestatarios no han suscripto nuevos pagarés, solamente un convenio el cual no configura la novación del contrato original. La fecha de vencimiento según inventario corresponde al vencimiento final de la operación mencionada”.

El BNF con el procedimiento utilizado de suscribir un convenio en el que no configura la novación del contrato original, las fechas de emisión y vencimiento convenida en las novaciones no coincidirán con las fechas que figuran en el listado de inventario debido a que la base para la elaboración del mismo son los pagarés.

Las autoridades del BNF no presentaron descargo sobre este punto, por lo que esta Auditoría expresa la siguiente:

Conclusión

Se ha constatado la existencia de pagarés cuya fecha de vencimiento no coincide con la fecha de vencimiento que figura en el listado proveído por la Sucursal de Encarnación en fecha 07 de noviembre de 2008. Los documentos que se encuentran en esta situación ascienden a un total de G. 395.316.900 (Guaraníes trescientos noventa y cinco millones trescientos dieciséis mil novecientos).

Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

- Evitar que situaciones como la mencionada, que ponen peligro derechos de cobro de activos de la Institución, se vuelvan a repetir y arbitrar, con la urgencia del caso, las medidas administrativas apropiadas para regularizar la situación mencionada en este punto, teniendo en cuenta que al efectuar una reestructuración de la deuda de los prestatarios, se emita un nuevo pagaré con las nuevas fechas de emisión y vencimiento convenidas en dicha reestructuración.
- Instruir, y controlar, a la Auditoría Interna, para que ésta ejecute su trabajo conforme las funciones que la ley le establece.

De todas estas acciones deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

b.3. Pagarés cuyo monto no coincide con el monto que figura en el inventario.

La comparación efectuada entre el listado de pagarés que figura en el Inventario de la Cartera de Préstamos de la Casa Matriz y las Sucursales Santa Rita, Hernandarias, Encarnación, Hohenau y Capitán Meza, con los pagarés que respaldan dichos créditos, evidenció que existen diferencias entre los importes consignados en los citados documentos.

Esta Auditoría, solicitó por Memorándums CGR/CP/BNF/SANTA RITA N°13 CGR/CP/BNF/HERNANDARIAS N° 9, del 7 y 8 de octubre de 2008, CGR/CP/BNF/ENCARNACIÓN N° 12 y 14 del 11 de noviembre de 2008, CGR/CP/BNF/HOHENAU N° 11 del 13 de noviembre de 2008, CGR/CP/BNF N° 60 del 1° de diciembre de 2008 y CGR/CP/BNF N° 77 del 06 de enero de 2009, lo siguiente:

- Informe motivo por el cual existen diferencias entre el monto del préstamo otorgado según inventario y los importes que figuran en los pagarés, conforme al siguiente detalle:

Cliente	N° de pagaré	Monto según pagaré G. (1)	Monto otorgado según inventario G. (2)	Diferencia G. (1-2)	Vencimiento del pagaré	Fecha de emisión	Saldo G.
a. Santa Rita							



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

Edio Tadeo Rauber	2005467	196.173.397	156.938.712	39.234.685	10.06.09	18.01.09	22.419.816
Edio Tadeo Rauber	2005466	58.114.295	-0-	58.114.295	10.06.09	10.06.09	13.008.753
Edio Tadeo Rauber	2005469	55.712.308	91.061.272	(35.348.964)	10.06.08	18.01.09	13.008.753
Total G.		310.000.000	247.999.984	62.000.016			
b. Hernandarias							
Moacir , Ygnaczuuk	1209	301.000.000	251.000.000	50.000.000	10.06.09	09.04.08	251.000.000
Valdir Alves da Silva	380120	189.502.715	210.558.572	(21.055.857)	10.07.09	15.03.00	21.055.857
Vilmar Petra	1384	47.000.000	17.000.000	30.000.000	10.06.09	02.07.08	17.000.000
Total G.		537.502.715	478.558.572	58.944.143			

c. Encarnación							
Cliente	Nº de pagaré	Monto según pagaré G. (1)	Monto otorgado según inventario G. (2)	Diferencia G. (1-2)	Vencimiento del pagaré	Fecha de emisión	Saldo G.
Juan Sabluk Lissi	1044988	130.000.000	99.000.000	31.000.000	10.12.03	04.12.96	16.500.000
Alfredo Andrés Cuenca González	S/N	25.000.000	20.000.000	5.000.000	10.06.02	08.07.97	2.857.142
Jorge Yuchimiuk	2009206	26.613.000	17.742.000	8.871.000	10.06.05	26.11.99	2.534.571
Walter Hugo Tepper Maier	2012846	15.700.000	10.661.470	5.038.530	10.07.04	11.01.00	1.523.067
Calixto Salinas Flores	2009229	46.584.000	39.929.142	6.654.858	11.10.02	03.12.99	5.704.163
Basilio Lopoja Greniok,	423/01	12.000.000	5.729.589	6.270.411	10.06.02	05.12.01	818.512

Cliente	Nº de pagaré	Monto según pagaré G. (1)	Monto otorgado según inventario G. (2)	Diferencia G. (1-2)	Vencimiento del pagaré	Fecha de emisión	Saldo G.
Vitalio Makarczuk	367/01	15.000.000	12.900.000	2.100.000	10.05.02	15.11.01	1.842.857
Basilio Lopoja	2048798	25.600.000	23.040.000	2.560.000	10.06.10	19.06.00	3.291.428
Héctor Rubén Santacruz	2069731	37.560.000	37.176.783	383.217	10.06.10	03.08.00	5.310.969
Jorge Yuchiyimiuk	2009207	38.346.900	25.564.600	12.782.300	10.06.05	26.11.99	3.652.085
Calixto Salinas Flores	2009230	20.413.000	17.496.852	2.916.148	10.06.06	03.12.99	2.499.550
Total G.		392.816.900	309.240.436	83.576.464			

d. Hohenau							
Juan de la Cruz, Paredes Sosa	1614	30.000.000	21.000.000	9.000.000	10.06.13	13.06.08	21.000.000
Otmar Fischer	1775	80.000.000	40.000.000	40.000.000	10.06.09	22.10.08	40.000.000
Daniel Orue Álvarez	1801	6.000.000	4.000.000	2.000.000	10.06.09	11.11.08	4.000.000
Helga Lautenschlager de Dressler	421	18.000.000	13.000.000	5.000.000	10.12.08	13.02.06	4.333.333
Total G.		134.000.000	78.000.000	56.000.000			
e. Capitán Meza							
Braulio Benítez Benítez	013513	51.800.000	25.900.000	25.900.000	10.06.13	28.08.08	35.900.000
Arno Deorfschmidt	4475	200.000.000	100.000.000	100.000.000	10.06.13	07.11.08	100.000.000
Total G.		251.800.000	125.900.000	125.900.000			

f. Casa Matriz						
Cliente	Nº de pagaré	Monto s/pagaré G. (1)	Monto otorgado s/inventario G. (2)	Diferencia G. (1-2)	Vto. del pagaré	Fecha de emisión
Santa Isabel Agro Industrial	382	1.072.921.100	759.488.061	313.433.039	10.02.04	13.02.98
Bolsi Plas	108223	89.100.000	1.100.000.000	(1.010.900.000)	10.05.01	19.05.95
Embaplas SRL	594	407.880.000	19.639.080	388.240.920	01.04.06	01.04.06
Eximpora Cafetalera S. A.	141329	2.242.545.000	1.942.545.000	300.000.000	01.05.01	26.04.93
Eximpora Cafetalera S. A.	141330	357.000.000	178.500.000	178.500.000	01.05.01	26.04.93
Total G.		4.169.446.100	4.000.172.141	169.273.959		

g. Hohenau							
Cliente	Nº de pagaré	Monto según pagaré US\$.	Monto otorgado según inventario US\$	Diferencia US\$	Vencimiento del pagaré	Fecha de emisión	Saldo US\$



Arnildo, Trapp	1624	90.000	70.000	20.000	10.06.09	19.06.08	70.000
Total US\$		90.000	70.000	20.000			

h. Casa Matriz						
Cliente	Nº de Pagaré	Monto s/Pagaré US\$.	Monto otorgado s/inventario US\$.	Diferencia US\$.	Vto. Del Pagaré	Fecha de Emisión
Santa Isabel Agro Industrial	917	151.361	148.681	2.680	10.12.02	06.06.97
Ntra. Sra. De la Victoria	912	343.840	29.000	314.840	01.08.05	03.05.95
Totales US\$		495.201	177.681	317.520		

En el Memorando del 07 de octubre de 2008, el señor Roque Carreras Acosta, Gerente de la Sucursal Santa Rita, informó:

“Con respecto a la diferencia existente en el pagaré del Sr. Edio Tadeo Rauber, que inicialmente fue de G. 196.173.397, en nuestro inventario aparece con G. 156.938.712, es debido a que dicho préstamo se originó en la sucursal Ciudad del Este y que posteriormente nos transfirieron los antecedentes con el saldo mencionado por corresponder a la zona de influencia de nuestra sucursal”.

Por Memorándum CGR/BNF/CP 45, del 6 de noviembre de 2008, se reiteró la solicitud de provisión de informe sobre dicha diferencia, debido a que la respuesta brindada en el memorándum arriba mencionado no respondió lo solicitado.

En el Memorando del 10 de noviembre de 2008, el señor Roque Carreras Acosta, Gerente de la sucursal, informó:

1. *“El Pagaré N° 2005467 de G. 196.173.397, correspondía a una operación de refinanciamiento de deuda actualizado por Resolución N° 03 Acta 02 de fecha 12 de enero de 2000 del Consejo de Administración; posteriormente, en el año 2002 el saldo impago de esta operación que ascendía a G. 156.938.712 fue reestructurado por Resolución N° 01 Acta 74 de fecha 17 de octubre de 2002 del Comité de préstamo de la Sucursal Ciudad del Este. Esta operación de reestructuración de la deuda está respaldada por el mismo pagaré N° 2005467 y demás documentaciones del préstamo original conforme cláusula Sexta del Contrato de Acuerdo entre el Banco Nacional de Fomento y el señor Edio Tadeo Rauber (deudor)”.*

“Esta operación, al ser cargada en el sistema informático para la generación de inventario y nuevo calendario de pago, se ingresa por el saldo reestructurado, por lo que surge la diferencia detectada por ese organismo de control”.

2. *“Los pagarés N° 2005469 de G. 55.712.308 y N° 2005466 de G. 58.114.295, corresponden a préstamos refinanciados por Resolución N° 3 Acta 02 de fecha 12 enero de 2000 del Consejo de Administración, posteriormente el saldo impago total de G. 91.061.272 de estos dos refinanciamientos, fue unificado y reestructurado por Resolución N° 01 Acta 74 de fecha 17 de octubre de 2002 del Comité de préstamo de la Sucursal Ciudad del Este, esta operación de reestructuración de deuda también está respaldada por los 2 pagarés y demás documentaciones del préstamo original, conforme cláusula sexta del contrato de acuerdo entre el Banco Nacional de Fomento y el señor Edio Tadeo Rauber”*

Con respecto a la Sucursal de Hernandarias, por Memorándum de fecha 09 de octubre de 2008, el Lic. Tomás Muñoz Román, Gerente de la Sucursal, informó:

- “N° de Documento: 3.326.295, Préstamo N° 38-3-501212, Titular Moacir Ignaczuk. La diferencia corresponde a la segunda cuota de G. 50.000.000.- que la misma está contabilizada en cuenta de Orden 1556 “Créditos por Entregar” sub. cuenta 02 CULTIVO DE SOJA, esto se debe que el sistema informático imprime los pagarés por el total y que la misma será regularizada una vez que retire la segunda cuota dicho prestatario”.*
- “N° de Documento: 2497.750, Préstamo N° 38-3-501387, Titular Vilmar Petra. La diferencia corresponde a la segunda cuota de G. 30.000.000.- que la misma” está contabilizada en cuenta de Orden 1556 “Créditos por Entregar”, sub cuenta 02 CULTIVO DE SOJA, esto se*



debe que el sistema informático imprime los pagarés por el total y que la misma será regularizada una vez que retire la segunda cuota dicho prestatario".

- *"Nº de Documento 2.294.699, Préstamo Nº 38-3-10933, Titular Valdir Alves Da Silva. La Diferencia Corresponde a la prenda de G. 21.055.857, que sumado al pagaré de G. 189.502.715, totaliza la suma de Gs. 210.558.572, monto del crédito otorgado."*

En el Memorando del 12 y 13 de noviembre de 2008, el señor Plutarco Espinoza, Gerente de la Sucursal de Encarnación, informó:

❖ **"JUAN SABLUK LISSI:** Cabe destacar que el citado prestatario, fue beneficiado con un préstamo de Desarrollo por G. 130.000.000.- a un plazo de 7 años con vencimiento final 10-12-2003 concedido por el Consejo de Administración Nº 8 Acta 157 de fecha 13 noviembre 1996, el cliente amortizo del capital original G. 31.000.000.-, quedando un saldo de G. 99.000.000.- por encontrarse cuotas vencidas, fue beneficiado con el Programa de Reestructuración de deudas vencidas aprobadas por Res. Nº 1 Acta 74 del 29 de julio -2002 y su ampliación por Res. 01 Acta 78 de fecha 06-agosto-2002 del Consejo de Administración, a un plazo de hasta el 10-12-2009".

❖ **"ALFERDO CUENCA:** Cabe destacar que el citado prestatario, fue beneficiado con un préstamo Agropecuario por G. 25.000.000.- a un plazo de 5 años con vencimiento final 10-12-2002 concedido por el comité de préstamos Local Nº 1 Acta 84 de fecha 26-junio-1997, el cliente amortizo del capital original G. 5.000.000.-, quedando un saldo de G. 20.000.000.- por encontrarse cuotas vencidas, fue beneficiado con el Programa de Reestructuración de deudas vencidas aprobadas por Res. Nº 1 Acta 74 del 29-julio-2002 y su ampliación por Res. 01 Acta 78 de fecha 06-agosto-2002 del Consejo de Administración, a un plazo de hasta el 10-06-2009".

❖ **"JORGE YUCHIMIUK:** Cabe destacar que el citado prestatario, fue beneficiado con un préstamo Agropecuario por G. 26.613.000.- a un plazo de 5 años con vencimiento final 10-06-2005 concedido por el comité de préstamos Local Nº 6 Acta 76 de fecha 26-noviembre-1999, el cliente amortizo del capital original G. 8.871.000.-, quedando un saldo de capital de G. 17.742.000.- por encontrarse cuotas vencidas, fue beneficiado con el Programa de Reestructuración de deudas vencidas aprobadas por Res. Nº 1 Acta 74 del 29-julio-2002 y su ampliación por Res. 01 Acta 78 de fecha 06-agosto-2002 del Consejo de Administración, a un plazo de hasta el 10-06-2009".

❖ **"WALTER H. TEPPER M.:** Cabe destacar que el citado prestatario, fue beneficiado con un préstamo Agropecuario por G. 15.700.000.- a un plazo de 5 años con vencimiento final 10-06-2005 concedido por el Comité de Prestamos Local Nº 16 Acta 74 de fecha 24-noviembre-1999, el cliente amortizo del capital original G. 5.038.530.-, quedando un saldo de capital de G. 10.661.470.- por encontrarse cuotas vencidas fue beneficiado con el Programa de Reestructuración de deudas vencidas aprobadas por Res. Nº 1 Acta 74 del 29-julio-2002 y su ampliación por Res.01 Acta 78 de fecha 06-agosto-2002 del Consejo de Administración, a un plazo de hasta el 10-06-2009".

❖ **"CALIXTO SALINAS FLORES:** Cabe destacar que el citado prestatario, fue beneficiado con un Préstamo Agropecuario por G. 46.584.000.- a un plazo de 7 años con vencimiento final 10-06-2006 concedido por el Comité de Prestamos Local Nº 05 Acta 79 de fecha 01-diciembre-1999, el cliente amortizo del capital original G. 6.654.858.-, quedando un saldo de capital de G. 39.929.142.- por encontrarse cuotas vencidas, fue beneficiado con el programa de Reestructuración de deudas vencidas aprobadas por Res. Nº 1 Acta 74 del 29-julio-2002 y su ampliación por Res.01 Acta 78 de fecha 06-agosto-2002 del Consejo de Administración, a un plazo de hasta el 10-06-2009".

❖ **"BASILIO LOPOJA:** Cabe destacar que el citado prestatario, fue beneficiado con un préstamo Agropecuario por G. 12.000.000.- a un plazo de 1 año con vencimiento final 10-06-2002 concedido por el Comité de Prestamos Local Nº 11 Acta 147 de fecha 04-diciembre-2001, el cliente amortizo del capital original G. 6.270.452.-, quedando un saldo de capital de G. 5.729.548.- por encontrarse cuotas vencidas, fue beneficiada con el Programa de Reestructuración de deudas vencidas aprobadas por Res. Nº 1 Acta 74 del 29-julio-2002 y su ampliación por Res.01 Acta 78 de fecha 06-agosto-2002 del Consejo de Administración, a un plazo de hasta el 10-06-2009".



❖ **"VITALIO MAKARCZUK:** Cabe destacar que el citado prestatario, fue beneficiado con un préstamo Agropecuario por G. 15.000.000.- a un plazo de 1 año con vencimiento final 10-05-2002 concedido por el Comité de Prestamos Local N° 3 Acta 136 de fecha 15-noviembre-2001, el cliente amortizó del capita original G. 2.100.000.-, quedando un saldo de G. 12.900.000.- por encontrarse cuotas vencidas, fue beneficiado con el Programa de Reestructuración de deudas vencidas aprobadas por Res. N° 1 Acta 74 del 29-julio-2002 y su ampliación por Res. 01 Acta 78 de fecha 06-agosto-2002 del Consejo de Administración, a un plazo de hasta el 10-05-2009.-"

❖ **"BASILIO LOPOJA:** Cabe destacar que el citado prestatario, fue beneficiado con un préstamo Agropecuario por G. 25.000.000.- a un plazo de 10 años con vencimiento final 10-06-2010 concedido por el Comité de Prestamos Local N° 07 Acta 51 de fecha 16-junio de 2000, el cliente amortizó del capital G. 1.960.000, quedando un saldo de capital de G. 23.040.000.- por encontrarse cuotas vencidas, fue beneficiado con el Programa de Reestructuración de deudas vencidas aprobadas por Res. N° 1 Acta 74 del 29-julio-2002 y su ampliación por Res. 01 Acta 78 de fecha 06 de agosto 2002 del Consejo de Administración, a un plazo de hasta el 10.06.2009.-."

❖ **"HECTOR SANTACRUZ:** Cabe destacar que el citado prestatario, fue beneficiado con un préstamo Agropecuario por G. 37.560.000.- a un plazo de 10 años con vencimiento final 10.06.2010 concedido por el Comité de Prestamos Local N° 5 Acta 51 de fecha 16-junio-2000, el cliente amortizó del capital original G. 383.217.-, quedando un saldo de capital de G. 37.176.783.- por encontrarse cuotas vencidas, fue beneficiado con el Programa de Reestructuración de deudas vencidas aprobadas por Res. N° 1° Acta 74 del 29-julio-2002 y su ampliación por Res. 01 Acta 78 de fecha 06-agosto-2002 del Consejo de Administración, a un plazo de hasta el 10.06.2009."

❖ **"JORGE YUCHIMIUK:** Cabe destacar que el citado prestatario, fue beneficiado con un préstamo Agropecuario por G. 38.346.900.- a un plazo de 6 años con vencimiento final 10.06.2005 concedido por el Comité de Prestamos Local N° 6 Acta 76 de fecha 26-noviembre-1999, el cliente amortizó del capital original G. 13.082.300.-, quedando un saldo de capital de G. 25.564.600.- por encontrarse cuotas vencidas, fue beneficiado con el Programa de Reestructuración de deudas vencidas aprobadas por Res. N° 1° Acta 74 del 29-julio-2002 y su ampliación por Res. 01 Acta 78 de fecha 06-agosto-2002 del Consejo de Administración, a un plazo de hasta el 10.06.09."

❖ **"CALIXTO SALINAS FLORES:** Cabe destacar que el citado prestatario, fue beneficiado con un préstamo Agropecuario por G. 20.413.000.- a un plazo de 5 años con vencimiento final 10.06.06 concedido por el Comité de Prestamos Local N° 6 Acta 79 de fecha 01-diciembre-1999, el cliente amortizó del capital original G. 2.916.148, quedando un saldo de capital de G. 17.496.852.- por encontrarse cuotas vencidas, fue beneficiado con el Programa de Reestructuración de deudas vencidas aprobadas por Res. N° 1° Acta 74 del 29-julio-2002 y su ampliación por Res. 01 Acta 78 de fecha 06-agosto-2002 del Consejo de Administración, a un plazo de hasta el 10.06.09."

❖ **"CALIXTO SALINAS FLORES:** Cabe destacar que el citado prestatario, fue beneficiado con un préstamo Agropecuario por G. 20.413.000.- a un plazo de 5 años con vencimiento final 10.06.06 concedido por el Comité de Prestamos Local N° 6 Acta 79 de fecha 01-diciembre-1999, el cliente amortizó del capital original G. 2.916.148, quedando un saldo de capital de G. 17.496.852.- por encontrarse cuotas vencidas, fue beneficiado con el Programa de Reestructuración de deudas vencidas."

"En resumen, en todos los casos citados precedentemente el monto del pagaré es mayor al monto que figura en el inventario, porque dicho documento corresponde al crédito original que dio origen a la operación de reestructuración de deuda y lógicamente corresponde al saldo del monto original del préstamo .- Aclaramos que para dicha operación, el prestatario no ha suscripto un nuevo pagare, solamente un convenio el cual no configura la novación del contrato original".

En el Memorando del 12 de noviembre de 2008, el señor Omar Rodríguez, Gerente de la Sucursal de Hohenau, informó:



"Las diferencias observadas entre el inventario y los pagarés de los clientes corresponde a cuotas que no han utilizado todavía, con respecto a los préstamos de Arnildo Trapo y Helga Lutenschlager de Dressler a la fecha se encuentran declinados por la no utilización".

Con relación a la Sucursal de Capitán Meza, por Memorando de fecha 30 de diciembre de 2008, el señor Wladimir Ayala Paniagua, Director Dirección de Negocios, informó:

- **"BRAULIO BENÍTEZ BENÍTEZ:** El Pagaré N° 13.513 de monto de G. 51.800.000, corresponde a un préstamo otorgado por el Comité Regional de Gerente del Banco Nacional de Fomento según Resolución N° 2 Acta 11 de fecha 21 de mayo de 2008, conforme Art. 3° en el punto 4) Régimen de Utilización establece que el mismo debía ser desembolsado en 2 (dos): **la primera** cuota de G. 25.900.000 y **la segunda** cuota de G. 25.900.000, debía ser desembolsado previa verificación de parte del técnico del Banco Nacional de Fomento de la correcta aplicación de los recursos de la primera cuota y al avance de la obra proyecta, es por eso la existencia de la diferencia entre el monto establecido en el pagaré con el monto que se observa en el inventario".
- **"ARNO DORFSCHIMIDT:** El Pagaré N° 4.475 de monto de G. 200.000.000, corresponde a un préstamo otorgado por el Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento según Resolución N° 5 Acta 129 de fecha 7 de octubre de 2008, conforme Art. 3° en el punto 4) Régimen de Utilización establece que el mismo debía ser desembolsado en 2 (dos): **la primera** cuota de G. 100.000.000 y **la segunda** cuota de G. 100.000.000, debía ser desembolsado previa verificación de parte del técnico del Banco Nacional de Fomento de la correcta aplicación de los recursos de la primera cuota y al avance de la obra proyecta, es por eso la existencia de la diferencia entre el monto establecido en el pagaré con el monto que se observa en el inventario".

"En el mes de diciembre/08 los prestatarios mencionados han retirado la segunda cuota correspondiente, completando así el monto que corresponde al pagaré".

Respecto a Casa Matriz, por Memorando de fecha 28 de enero de 2009, el señor Wladimir Ayala Paniagua, Director Ejecutivo de la Dirección de Negocios, informó:

- *"Pagaré N° 382 por G. 1.072.921.100 de Santa Isabel Agro Industrial, se suscribió por el monto total del préstamo autorizado, sin embargo, el préstamo solo se desembolsó solo en partes, préstamo N° 2-3717 por G. 759.488.061 y préstamo N° 2-37171 por G. 102.225.846, que en el inventario aparece solo el primero con dicho número de pagaré, razón por la cual aparece la diferencia".*
- *"Pagaré N° 917 por US\$ 151.361 de Santa Isabel Agro Industrial, se suscribió por el monto autorizado del préstamo, pero se desembolsó por US\$ 148.681, quedando un sobrante de US\$ 2.680".*
- *"Pagaré N° 108223 por G. 89.100.000 de Bolsi Plas S.A., que corresponde al préstamo N° 2-2847, desembolsado el 19 de mayo de 1995, vencimiento 10.05.02, que a la fecha está cancelado, y el monto de G. 1.100.000 que aparece en el inventario corresponde a otro préstamo (N° 2-4385), que no tiene pagaré".*
- *"Pagaré N° 594 por G. 407.880.000 de Envaplast SRL, fue hecho firmado por la escribana actuante por el importe total del préstamo concedido; sin embargo, el préstamo se desembolsó parcialmente (Prest. N° 2-3525 y N° 2-5457) por valor de G. 140.810.920 y G. 19.639.080, respectivamente".*
- *"Pagaré N° 912 por valor de US\$ 343.840 de firma prestataria Ntra. Sra. de la Victoria SRL, fue desembolsado por su totalidad en 2 (dos) préstamos, uno por US\$ 314.840 (Ptmo. N° 2-2901) y el otro (Ptmo. N° 2-29011) por US\$ 290.000, registrándose en el inventario el préstamo N° 2-29011".*
- *"Pagaré N° 141329 y 141330 por valor G. 2.242.545.000 y G. 357.000.000 de Eximpora Cafetalera S.A. fueron desembolsados parcialmente, préstamo N° 2-1919 por G. 1.942.545.000 y préstamo N° 1920 por G. 178.500.000, sin embargo, dichos pagarés fueron formalizados por el importe total de los préstamos".*



Conforme a lo mencionado por la Entidad, existen diferencias entre los montos de pagarés con relación a los montos que figuran en el listado del inventario por reestructuración de préstamos, cuotas no retiradas por el prestatarios y otros, lo cual hace que los registros existentes como documentos respaldatorios a los pagarés, no den una información real, lo que imposibilita un adecuado control interno y externo.

Las autoridades del BNF no presentaron descargo sobre este punto, por lo que esta Auditoría expresa la siguiente:

Conclusión

Existe diferencias entre el listado de pagarés del Inventario de la Cartera de Préstamos de las Sucursales de Santa Rita, Hernandarias, Encarnación, Hohenau, Capitán Meza y Casa Matriz, y los pagarés que respaldan dichos créditos, por importe total de G. 555.694.582 (Guaraníes quinientos cincuenta y cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y dos) y 337.520 US\$ (Dólares americanos trescientos treinta y siete mil quinientos veinte). Estas diferencias son inadmisibles en una administración ordenada y cuidadosa de los bienes públicos que administra, independientemente de las explicaciones que traten de justificarlas. También se resalta la notoria, y notable, ausencia de evidencias de la actividad de la Auditoría Interna, que resulta inexcusable, pues el control de las operaciones del Banco es su única razón de ser.

Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

- Evitar que situaciones como la mencionada, que ponen peligro derechos de cobro de la Institución, se vuelvan a repetir, para lo cual deberán arbitrar, con la urgencia del caso, las medidas apropiadas para regularizar la situación mencionada en este punto.
- Responsabilizar, conforme al Artículo 106 de la Constitución Nacional, al funcionario que, por no haber exigido el cumplimiento de los requisitos establecidos por las leyes y reglamentos vigentes, ocasionare que, en el futuro, no puedan ser recuperados créditos impagos por causa de este tipo de deficiencias, si el caso así lo amerita.

De todas estas acciones, y de sus consecuencias, deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

c. Pagarés no se hallan resguardados en la Caja Fuerte.

c.1 Pagarés guardados en un armario con llave.

Se ha constatado que los pagarés que respaldan los créditos en la Sucursal de Santa Rita, no se hallan resguardados en una caja fuerte.

En relación al hecho, el señor Juan Pablo Escobar Martínez, encargado de préstamos y responsable de la custodia de los pagarés, manifestó que los tiene guardados en un armario con llave de lunes a viernes y que, a partir de las 17:00 horas de cada viernes, los traslada a la caja fuerte central.

Al respecto, la Resolución N° 1 Acta 103, del 18 de agosto de 2005 del Consejo de Administración, CAPITULO XIII, DEL INSTRUCTIVO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE OPERACIONES DE CRÉDITO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, Modificación, establece: *"El pagaré, previa firma y pago del Impuesto correspondiente, será guardado en la caja fuerte hasta la cancelación de la deuda. Una vez cancelada la deuda, el pagaré será entregado al prestatario"*.

c.2. Pagarés archivados en biblioratos que se mantienen sobre el escritorio del encargado.



Se ha constatado que los pagarés vigentes que respaldan los créditos de préstamos otorgados por la Sucursal Capitán Meza, se mantienen sobre el escritorio del encargado, Sr. Carlos González Villega, Jefe de Préstamos y responsable de la custodia de los mismos, quién manifestó que ese es un procedimiento que efectúa normalmente, de lunes a viernes, de 07:00 a 15:00, para posteriormente, resguardarlos en la caja central, al cierre de las operaciones.

Al respecto, la Resolución N° 1 Acta 103 del 18 de agosto de 2005 del Consejo de Administración, CAPITULO XIII, "DEL INSTRUCTIVO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE OPERACIONES DE CRÉDITO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO", "Modificación", establece: *"El pagaré, previa firma y pago del Impuesto correspondiente, será guardado en la caja fuerte hasta la cancelación de la deuda. Una vez cancelada la deuda, el pagaré será entregado al prestatario"*.

Las autoridades del BNF no presentaron descargo sobre este punto, por lo que esta Auditoría formula la siguiente:

Conclusión

Los pagarés que respaldan los créditos otorgados en las sucursales de Santa Rita y de Capitán Meza, no se hallan resguardados en la caja fuerte conforme Resolución correspondiente. En la primera Sucursal se encuentran archivados en un armario con llave, de lunes a viernes de 07:00 a 17:00, y en la segunda, en biblioratos, que permanecen de lunes a viernes de 07:00 a 15:00, sobre el escritorio del encargado, el señor Carlos González Villega, Jefe de Préstamos y responsable de la custodia de los mismos para, posteriormente, resguardarlos en caja central al cierre de las operaciones semanales, con lo cual no se da cumplimiento a la Resolución N° 1, Acta 103 del 18 de agosto de 2005 del Consejo de Administración, CAPITULO XIII, "DEL INSTRUCTIVO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE OPERACIONES DE CRÉDITO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO", "Modificación".

Recomendación

Las autoridades de la sucursal de Santa Rita deberán:

- Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados de manera a cumplir con la correspondiente Resolución a fin de salvaguardar la integridad de tan importantes documentos.
- Evitar que situaciones como la mencionada, que ponen peligro derechos de cobro de la Institución, se vuelvan a repetir y, arbitrar con la urgencia del caso, las medidas apropiadas para regularizar la situación mencionada en este punto.
- Disponer las medidas administrativas que correspondan a fin de que las Resoluciones del Consejo de Administración del BNF sean de aplicación irrestricta para los funcionarios y establecer sanciones, y aplicarlas si ese fuera el caso, a los remisos a su cumplimiento, cualquiera sea la categoría de éstos.

d. Pagarés de Préstamos Personales que no registran las amortizaciones mensuales.

De la comparación realizada entre los pagares correspondientes a préstamos personales con el Inventario respectivo, no se pudo determinar los saldos de los clientes debido a que en los pagarés no se registran las amortizaciones mensuales que van siendo realizadas.

Esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR/CP/BNF/HERNANDARIAS N° 11 del 09 de octubre de 2008 y por Memorándum CGR/CP/BNF N° 57 del 1 de diciembre de 2008, lo siguiente:

- Informe motivo por el cual en los documentos que respaldan los préstamos personales no se expone el saldo amortizado por el cliente, situación que sí ocurre con los pagarés que respaldan los préstamos agrícolas, en las sucursales de Hernandarias, Encarnación, Hohenau y Capitán Meza.



En el Memorando del 09 de octubre de 2008, el Licenciado Tomás Muñoz Román, Gerente de la Sucursal de Hernandarias, informó:

"Son descontados por el sistema automáticamente conforme a las acreditaciones de salarios de los funcionarios públicos que perciben a través de la tarjeta mensualmente, los mismos son acreditados en días consecutivos y la Sección Préstamos controla los pagarés a través del Inventario General de la Cartera de Préstamos, para Préstamos Personales por el monto desembolsado que coincide plenamente con el saldo contable y la existencia física de los pagarés. "Estamos actualizando las amortizaciones de los Préstamos Personales a fin de dar cumplimiento a las normas administrativas".

Por Memorando de fecha 11 de diciembre de 2008, el Señor Wladimir Ayala Paniagua, Director de la Dirección de Negocios, informó:

"Los préstamos destinados al financiamiento de productos familiar, es de colocación atomizada, de bajo importe por clientes, de elevada rotación y de gran volumen de concesión mensual, características que imponen que los mismos sean concedidos y administrados con criterio parametrizado y automatizado quedando para la tarea manual la conformación de carpetas, la autorización de concesión, el desembolso y el perfeccionamiento documentario contractual, asimismo, las recuperaciones son de período mensual, bajo el sistema francés de amortización".

"La características descritas del producto, hace inviable la tarea manual de consignar mensualmente al reverso del pagaré el saldo de la deuda, dado que por volumen y la cantidad de amortizaciones que registra durante la vigencia del préstamo, implicaría una elevada carga horaria de mano de obra, elevando con ello el costo operativo, sin beneficio alguno, propiciando un deterioro importante del documento en cuestión y riesgo de extravío, conocidos como riesgos operativos. En tanto que los préstamos del sector productivo pueden ser con pagos únicos, semestrales y anuales, y la cantidad de clientes sustancialmente menor, lo cual hace posible la registración manual del saldo de deuda en el pagaré que documenta cada operación".

Conforme a lo mencionado por la Entidad, se observa que los responsables de las sucursales no mantienen un criterio uniforme en cuanto al registro de las amortizaciones correspondientes a los préstamos personales y a los préstamos agrícolas, lo cual imposibilita un adecuado control interno y externo.

Las autoridades del BNF no presentaron descargo sobre este punto, por lo que esta Auditoría expresa la siguiente:

Conclusión

No se pudo comparar los saldos de préstamos personales con el inventario correspondiente en las sucursales de Encarnación, Hohenau y Capitán Meza, debido a que en los pagarés no se registran las amortizaciones mensuales.

Recomendación

Las autoridades de las sucursales de Encarnación, Hohenau y Capitán Meza deberán arbitrar los procedimientos administrativos adecuados de manera actualizar las amortizaciones de los préstamos personales a fin de facilitar el control interno y externo.

e. Créditos no instrumentados en pagarés.

En el Inventario de pagarés practicado en fecha 13 de noviembre de 2008 en la sucursal de Hohenau, se ha observado que el préstamo N° 501.544, correspondiente al señor Héctor Kung Laval, por el importe de US\$ 24.000 (Dólares americanos veinticuatro mil), no contaba con el correspondiente documento de respaldo o pagaré.

Esta Auditoría, ha constatado que, posteriormente al requerimiento de los auditores, el Sr. Leli Alfredo Araujo Lezcano, Oficial de Asistencia Técnica, se trasladó a la casa del prestatario para hacerle firmar el documento respectivo, según consta en el Acta N° 5, labrada en su oportunidad.



Las autoridades del BNF no presentaron descargo sobre este punto, por lo que esta Auditoría formula la siguiente:

Conclusión

Se ha constatado que el préstamo 501.544, correspondiente al prestatario Héctor Kung Laval, por el importe de US\$ 24.000 (Dólares americanos veinticuatro mil) no contaba con el documento de respaldo o pagaré correspondiente.

Esta Auditoría, ha constatado que el Sr. Leli Alfredo Araujo Lezcano, Oficial de Asistencia Técnica, se trasladó a la casa del prestatario para hacerle firmar el documento respectivo, según consta en Acta N° 5, a consecuencia del requerimiento formulado por esta Auditoría.

Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

- Evitar que situaciones como la mencionada, que ponen peligro derechos de cobro a favor de la Institución, se vuelvan a repetir y deberán arbitrar con la urgencia del caso, las medidas apropiadas para regularizar la situación mencionada en este punto.
- Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas, y los responsables, de las situaciones descritas en el presente apartado y sancionarlos, si ese fuere el caso.
- Responsabilizar, conforme al Artículo 106 de la Constitución Nacional, al funcionario que por no haber exigido el cumplimiento de los requisitos establecidos por las leyes y reglamentos vigentes ocasionare que, en el futuro, no puedan ser recuperados créditos impagos por causa de este tipo de deficiencias, si el caso amerita.

De todas estas acciones y de sus consecuencias, deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

f. Pagaré firmado en blanco, sin estar registrado en el inventario.

Del trabajo de inventario efectuado en la bóveda de Casa Matriz en fecha 30 de diciembre de 2008, se ha constatado la existencia del pagaré N° 02026 que no se encuentra registrado en el inventario y que se encuentra firmado en blanco por el representante de la firma Tovi S.A., en el que no se registran datos imprescindibles como ser, fecha de vencimiento, fecha de emisión e importe en números y letras.

Al respecto, esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR/CP/BNF N° 77 del 6 de enero de 2007, el motivo por el cual se firmó dicho pagaré en esas condiciones.

Por nota de fecha 27 de enero de 2009, el señor Alfredo L. E. Maldonado G., Director Ejecutivo de la Dirección de operaciones informa:

"De acuerdo con esta observación es dable presumir que dicha circunstancia eventualmente pudo haberse omitido debido a la necesidad de imprimir un trámite célere al procesamiento de las operaciones en cuestión, circunstancia en la que – muy probablemente – se haya hecho suscribir el pagaré y completarlo ulteriormente con los datos ciertos que obran en la respectivas carpetas del cliente"

La respuesta emitida por la Institución explica, pero no justifica, la emisión del pagaré mencionado, situación que puede facilitar al llenado del mismo y hacer efectivo el cobro por cualquier importe que se registre.



Las autoridades del BNF no presentaron descargo sobre este punto, por lo que esta Auditoría formula la siguiente:

Conclusión

Se ha constatado la existencia de pagaré N° 02026, firmado en blanco por el representante de la firma Tovi S.A., que no se encuentra registrado en el listado de inventario proporcionado por la Institución y sin registrar los datos imprescindibles como ser: fecha de vencimiento, fecha de emisión, importe en números y letras.

Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

- Evitar que situaciones como la mencionada, que ponen peligro derechos de cobro a favor de la Institución, se vuelvan a repetir y deberán arbitrar con la urgencia del caso, conjuntamente con el sector responsable, las medidas apropiadas para regularizar la situación mencionada en este punto.
- Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas, y los responsables, de las situaciones descritas en el presente apartado y sancionarlos, si ese fuere el caso.

De todas estas acciones y de las consecuencias de las mismas, deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

g. Pagaré en el que la firma del prestatario ha sido invalidada en el mismo documento.

Se ha constatado la existencia de los pagarés N° 0170, por importe G. 330.000.000 (Guaraníes trescientos treinta millones), vencimiento 10/06/97 y N° 171, por G. 269.500.000 (Guaraníes doscientos sesenta y nueve millones quinientos mil), vencimiento 10/06/00, del prestatario Valdir Marcelo Sacomori, cuya firma ha sido invalidada en los mismos documentos.

Esta Auditoría solicitó, por Memorándum CGR/CP/BNF N° 77 del 6 de enero de 2009, motivo por el cual ha sido invalidado, en el mismo documento, la firma del prestatario.

Por Memorando de fecha 28 de enero de 2009, el señor Wladimir Ayala Paniagua, Director Ejecutivo de la Dirección de Negocios, informó: *"Pagarés N° 170 de G. 269.500.000 y 171 de G. 330.500.000, de Valdir Sacomori, los préstamos a la fecha están cancelados"*.

Si bien la cuenta se encuentra cancelada a la fecha de esta Auditoría, dicha falencia no fue corregida en su momento, poniendo en peligro derechos de cobro a favor de la Institución. Considerando que el documento principal de compromiso de pago no cuenta con la formalidad necesaria en caso de que se hubiera incurrido en mora o impago no podría ejecutarse, por carecer de validez.

Las autoridades del BNF no presentaron descargo sobre este punto, por lo que esta Auditoría formula la siguiente:

Conclusión

Se ha constatado la existencia de los pagarés N° 0170, importe G. 330.000.000 (Guaraníes trescientos treinta millones) y N° 171, por G. 269.500.000 (Guaraníes doscientos sesenta y nueve millones quinientos mil) del prestatario Valdir Marcelo Sacomori, cuya firma ha sido invalidada en los mismos documentos.



Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

- Evitar que situaciones como la mencionada y que ponen peligro derechos de cobro a favor de la Institución que se vuelvan a repetir.
- Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas, y los responsables, de las situaciones descritas en el presente apartado y sancionarlos, si ese fuere el caso.

De todas estas acciones deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

CAPITULO IV

CLIENTES MOROSOS

a. Clientes de Sucursales.

En base a la verificación realizada al inventario de prestatarios proveído por Casa Matriz, se constató mora en el pago de cuotas de clientes correspondientes a las sucursales de Santa Rita, Hernandarias, Encarnación, Hohenau y Coronel Bogado, por un importe total de G. 476.312.370 (Guaraníes cuatrocientos setenta y seis millones trescientos doce mil trescientos setenta).

Esta Auditoría solicitó por Memorándums CGR/CP/BNF/SANTA RITA y CGR/CP/BNF/HERNANDARIAS N° 2, de fecha 6 y 8 de octubre de 2008, respectivamente, y CGR/CP/BNF/ENCARNACION N° 2 de fecha 10 de Noviembre de 2008, CGR/CP/BNF/Hohenau del 12 de noviembre de 2008, CGR/CP/BNF N° 31 del 10 de octubre de 2008, respectivamente, las:

- Acciones jurídicas y/o administrativas efectuadas por las autoridades de las Sucursales BNF Santa Rita, Hernandarias, Encarnación, Hohenau y Hohenau para la recuperación de los créditos. En qué situación se encontraban al 30 de junio de 2008. Adjuntar copia autenticada de cada caso.

Por memorando de fecha 07 de octubre de 2008, el licenciado Roque Carreras Acosta, Gerente de la sucursal de Santa Rita, informó:

a. Santa Rita											
N° Doc.	Suc.	Ofic.	Sect.	N° ptmo.	Titular	Fecha conces.	Fecha resol.	Año	Saldo en G.	Días atraso	Acciones tomadas
3949707	43	0	1	502035	Mereles Duarte, Maximino	20080204	20080204	2008	1.606.064	147	Pendiente de remisión a casa matriz
0206-014902-L	43	0	1	501345	Lourenço Borges, Samuel	20061227	20061227	2006	3.243.452	551	Pendiente de remisión a casa matriz
5073238	43	0	1	501437	Morel, Gisela Elizabeth	20070312	20070312	2007	3.540.858	476	Pendiente de remisión a casa matriz
2504153	43	0	1	501131	Bogado Zayas, Jaime Daniel	20060810	20060810	2006	2.247.510	141	Pendiente de remisión a casa matriz
2871885	43	0	1	501451	Maciel Caballero, Elva Maria	20070326	20070326	2007	2.762.684	112	Pendiente de remisión a casa matriz
3715738	43	0	1	501279	Torales Escobar, Luís Aníbal	20061106	20061106	2006	3.201.074	294	Pendiente de remisión a casa matriz
4845493	43	0	1	501567	Martínez Vera, Ovidio	20070516	20070516	2007	2.204.820	233	Pendiente de remisión a casa matriz
3282005	43	0	1	501195	Ruiz Domínguez,	20060919	20060919	2006	9.923.338	386	Pendiente de remisión casa



					Teofilo						matriz
Total G.									28.729.800		

Al respecto, la Resolución N° 7, Acta 147, del 22 de noviembre de 2005 del Consejo de Administración “Manual de normas y procedimientos para el seguimiento y recuperación de préstamos”, en su punto III, “Normas inherentes al procedimiento” punto a), “Plazos de las gestiones”, indica:

“Inciso a.2) Préstamos personales y tarjetas de créditos

1. “En la Dirección de negocios y sucursales
1. Hasta 60 días después del vencimiento de préstamo

2. En la Dirección de riesgos y recuperación

- De 61 a 100 días gestión directa

- A partir de 101 días gestión judicial”

“Inciso a.4) Sobregiros en cuenta corriente.

1. En la Dirección de operaciones y sucursales
- Hasta 30 días después del vencimiento del sobregiro
2. En la Dirección de riesgos y recuperación
- De 31 a 60 días gestión directa
- A partir de 61 días gestión judicial”

Como se puede observar, existen créditos con atraso de más de 61 días que no fueron remitidos a Casa Matriz, al 30 de junio de 2008, con lo cual no se dio cumplimiento la Resolución N° 7, Acta 147, del 22 de noviembre de 2005 del Consejo de Administración, “Manual de normas y procedimientos para el seguimiento y recuperación de préstamos”, punto III, “Normas inherentes al procedimiento” punto a), “Plazos de las gestiones”, mencionados precedentemente.

Por memorando del 08 de octubre de 2008, Licenciado Tomás Muñoz, Gerente de la Sucursal de Hernandarias, informó lo siguiente:

b. Hernandarias												
Nº Doc.	Suc.	Ofic.	Sect.	Nº ptmo.	Titular	Fecha conces.	Fecha resoluc.	Año	Saldo en G.	Días atraso	Acciones tomadas	
1912806	38	0	1	500556	González Portillo, Benicio Antonio	20060721	20060721	2006	1.091.045	478	El mismo fue dado de baja por la Policía Nacional, percibía su salario a través de la tarjeta de débito, los antecedentes se remitieron para inicio de juicio en fecha 03/07/2008 y en fecha 27/08/2008, solicitamos por nota la designación del abogado actuante, hasta la fecha no tenemos respuesta a lo peticionado.	
Total G.									1.091.045			

Con respecto al prestatario Benicio Antonio Portillo González, esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR/CP/BNF N° 85 de fecha 26 de febrero de 2008:

- Acciones jurídicas efectuadas por la Dirección de Riesgo y Recuperación referente al prestatario Benicio Portillo para la recuperación de dicho crédito y cuyos antecedentes fueron remitidos por la Sucursal de Hernandarias en fecha 03/07/08. En qué situación se encuentran a la fecha.

En el Memorando del 9 de marzo de 2009, la señora Sady N. Palacios de Ortega, Jefa de la Dirección de Riesgo y Recuperación, informó:



“Por nota RPVJ N° 6669 de fecha 27 de agosto de 2008, se elevó a la Presidencia de la institución el informe pertinente para el inicio de las acciones judiciales tendientes al cobro de la deuda vencida del prestatario BENICIO ANTONIO GONZÁLEZ PORTILLO, correspondiente al préstamo a la Abg. Celsa Méndez, como representante convencional de la Entidad”.

“De conformidad a lo informado por la citada profesional, el Juicio fue iniciado por ante el Juzgado de Paz de Ciudad del Este, reclamándose el importe de G. 1.276.401”.

“Estado Procesal: Intimación de Pago y Embargo Ejecutivo”

Como se puede observar, parece no haber mayor preocupación por parte de las autoridades del BNF por recuperar créditos que le corresponden pues con, nada menos que 478 días de atraso, recién iniciaron el juicio al cliente.

Se evidencia nuevamente la falta de cumplimiento de la Resolución N° 7, Acta 147, del 22 de noviembre de 2005 del Consejo de Administración, “Manual de normas y procedimientos para el seguimiento y recuperación de préstamos”, punto III, “Normas inherentes al procedimiento” punto a), “Plazos de las gestiones”, ya mencionado anteriormente.

Con relación a la sucursal de Encarnación, por Memorando de fecha 11 de noviembre de 2008, el señor Plutarco Espinoza, Gerente de la Sucursal, informó lo siguiente:

c. Encarnación											
N° Doc.	Suc.	Ofic.	Sect.	N° ptmo.	Titular	Fecha conces.	Fecha resol.	Año	Saldo en G.	Días atraso	Acciones tomadas
842751	1	0	1	4309	Ledesma López, Trigidio	19961009	19961009	1996	6.000.000	4102	Se envió varias notas de requerimiento, se remitió sus antecedentes, para inicio de juicio, al 30.06.08 esta en gestión vía judicial.
842751	1	0	1	4566	Ledesma López, Trigidio	19970314	19970314	1997	8.500.000	3946	Se envió varias notas de requerimiento, se remitió sus antecedentes, para inicio de juicio, al 30.06.08 está en Gestión de Cobro vía Judicial.
1331794	1	0	1	7911	Van Dyck Pioch, Bruno José León	19980701	19980701	1998	10.000.000	3467	Se envió varias notas de requerimiento, se remitió sus antecedentes, para inicio de juicio, al 30.06.08 está en Gestión de Cobro vía Judicial.
842751	1	0	1	100038	Ledesma López, Trigidio	19950410	19950407	1995	4.871.341	4069	La Sra. Entrego en dación de pago de su deuda la finca N° 23257 del distrito de encarnación que fuera protocolizada por la escribana Morilla. Se gestionó el pago de los honorarios profesionales y la resolución del consejo de administración para el extorno contable.
1331794	1	0	1	101315	Van Dyck Pioch, Bruno José León	19971010	19971008	1997	15.570.355	3490	Se envió varias notas de requerimiento, se remitió sus antecedentes para inicio de juicio 30.06.08 está en Gestión de Cobro vía Judicial
3611764	1	0	1	101392	Parra Vda. De Prieto,	19971210	19971121	1997	7.482.867	3490	La Sra. Entregó en dación de pago de su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”

					Verísima						deuda la finca N° 23257 del distrito de Encarnación que fuera protocolizada por la Escribanía Moriya. Se gestionó el pago de los honorarios profesionales y la resolución del Consejo de Administración para el Extorno contable.
--	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--	---



c. Encarnación											
Nº Doc.	Suc.	Ofic.	Sect.	Nº ptmo.	Titular	Fecha conces.	Fecha resol.	Año	Saldo en G.	Días atraso	Acciones tomadas
485501	1	0	1	101528	Galdona Sosa, Teófilo	19980310	19980220	1998	9.809.453	3704	Se le envió varias notas de requerimiento, se remitió sus antecedentes para inicio de juicio. Al 30 de junio de 2008 está en gestión de cobro vía judicial.
2340110	1	0	1	101911	Barrios Páez, Stella Mary	19981010	19980918	1998	7.442.175	3278	Se le envió varias notas de requerimiento, se remitió sus antecedentes para inicio de juicio. Al 30 de junio de 2008 está en gestión de cobro vía judicial.
162798	1	0	2	3487	Hahn Almada, Hernán Geraldino	19950119	19941223	1994	10.000.000	3278	Se le envió varias notas de requerimientos. Se remitió sus antecedentes para inicio de juicio, al 30.06.08, está en Gestión de cobro Vía Judicial (Rematado el 17.07.07), la finca adjudicado al BNF, está en etapa de escrituración Judicial.
162798	1	0	2	8201	Hahn Almada, Hernán Geraldino	19981120	19981120	1998	25.000.000	3155	
926411	1	0	2	8636	Garcete L., Victorino	20000620	20000620	2000	1.120.000	2212	Se le envió varias notas de requerimiento, se remitió sus antecedentes para inicio de juicio. Al 30.06.08, está en gestión de cobro vía judicial.
926411	1	0	2	8637	Garcete L., Victorino	20000620	20000620	2000	5.500.000	2759	
781556	1	0	3	4047	Fariña Insfran, Félix Martín	19960503	19960503	1996	8.715.570	3339	Se le envió notas de requerimiento, se remitió sus antecedentes para inicio de juicio. Al 30 de junio de 2008, está en Gestión de cobro Vía Judicial. Rematado el 13 de agosto de 2008, la finca adjudicada al BNF, está en etapa de escrituración judicial.
781556	1	0	3	8162	Fariña Insfran, Félix Martín	19981109	19981109	1998	16.600.000	3155	
1556393	1	0	3	8517	Konichuk Chicarenda, Luis	20000117	20010117	2001	25.017.000	1116	Se le envió varias notas de requerimiento, se remitió sus antecedentes para inicio de juicio. (Fue rematado el 07.09.06), se está impulsando las acciones para plantear el incidente de Terc. De mejor derecho para la extracción del cheque judicial.



c. Encarnación											
Nº Doc.	Suc.	Ofic.	Sect.	Nº ptmo.	Titular	Fecha conces.	Fecha resol.	Año	Saldo en G.	Días atraso	Acciones tomadas
2186703	1	0	1	220147	Santander Fretes, José Carlos	19990210	19990119	1999	6.791.742	2638	Se envió varias notas de requerimiento, se remitió sus antecedentes, para inicio de juicio 30.06.08 está en Gestión de Cobro vía Judicial. Canceló su deuda el 16.07.08
162798	1	0	2	3487	Hahn Almada, Hernán Geraldino	19950119	19941223	1994	10.000.000	3278	Se le envió varias notas de requerimientos. Se remitió sus antecedentes para inicio de juicio al 30.06.08, está en Gestión de cobro Vía Judicial (Rematado el 17.07.07), la finca adjudicado al BNF, está en etapa de escrituración Judicial
Total G.									178.420.503		

Conforme a las acciones tomadas por la Gerencia de la Sucursal, esta Auditoría cursó el Memorándum CGR/BNF/CP Nº 62 del 3 de diciembre de 2008, solicitando a la Dirección de Riesgos y Recuperación, División Recuperación de Prestamos vía Judicial, acciones tomadas por dicha División de los antecedentes derivados por la Sucursal de Encarnación y la situación jurídica en que se encuentran a la fecha:

Por Memorando de fecha 11 de diciembre de 2008, la economista Sady Palacios de Ortega, Directora de Riesgos y Recuperación, informó:

- ❖ “Prestamos: 4309, 4566 y 100038: Titular Trigidio Ledesma López. Estado procesal: Sentencia de remate. Monto Demandado: G. 60.762.491 Oficio de notificación diligenciado en el domicilio del deudor”.
- ❖ “Préstamo 2201474. Titular: José Carlos Santander Prieto. Estado procesal: rematado y adjudicado al Banco. Se autorizó cancelación. Monto demandado: G. 9.960.293. Res. Nº 7, Acta 68 de fecha 16 de junio, autoriza la cancelación de la deuda”.
- ❖ “Préstamo 101392. Titular: Verísima Parra Vda. de Prieto. Estado Procesal: No se dio inicio a raíz que la garantía que respalda la obligación fue otorgada en dación de pago y autorizada la cancelación de la deuda por su valor de Aceptación. Res. Nº 7, Acta Nº 150 de fecha 29 de diciembre de 1999, Resol. Nº 8, Acta Nº 150 de fecha 29 de diciembre 1999 fotocopia de escritura traslativa de dominio otorgada a favor del BNF”.
- ❖ “Prestamos 3487 y 8201. Titular: Hernab Geraldino Hahn Almada. Estado procesal: Rematado y Adjudicado al Banco. Monto demandado: G. 67.783.438. Aprobación de remate”.
- ❖ “Préstamos 8639 y 8637. Titular Víctor Garcete Leguizamón. Estado procesal: Ejecución de sentencia. Monto demandado: G. 10.483.183. Mandamiento de Intimación de pago y embargo judicial”.
- ❖ “Préstamos 4047 y 8162. Titular: Feliz Martín Fariña Insfrán. Estado procesal. Rematado y Adjudicado al Banco. Monto demandado :G. 41.477.764. Acta de remate”.
- ❖ “Préstamo 8517. Titular: Luís Konichuk Chicarendá. Estado procesal: Autos para resolver tercería de mejor derecho. Monto demandado: G. 33.272.396”.



En el Memorando de fecha 30 de diciembre de 2008, la señora Sady Palacios de Ortega, Directora de Negocios, informó también:

- ❖ *Stella Mary Barrios Páez: Estado procesal: Reconstitución en trámite.*
- ❖ *Bruno José León Van Dyck Pioch: Estado procesal: Ejecución de sentencia.*
- ❖ *Teófilo Galdona Sosa: Estado procesal: Rematado y adjudicado al Banco.*

Conforme a lo informado por la Directora de la División de Riesgo y Recuperación de Créditos, se observa mucha dilatación en la conclusión de los juicios.

También, por Memorando del 12 de noviembre de 2008, el señor Omar Rodríguez, Gerente de la Sucursal de Hohenau, informó:

d. Hohenau											
Nº Doc.	Suc.	Ofic.	Sect.	Nº ptmo.	Titular	Fecha conces.	Fecha resol.	Año	Saldo en G.	Días atraso	Acciones tomadas
681905	10	0	1	4698	Storrer Wollmeister, Helmut	19951102	19951102	1995	12.000.000	4442	Escritura en trámite, rematado y adjudicado al Banco, se solicitó a la abogada Natalia Brun, agilizar los trámites a efectos de culminar el juicio, antecedentes en Casa Matriz. Se remitió una carpeta con todos los antecedentes el 02.10.08.
589127	10	0	2	2362	Chamorro Zotelo, Dionicio	19920901	19920821	1992	24.000.000	5042	Rematado y Adjudicado al Banco, Antecedentes en casa Matriz. Por Resolución N° 3, Acta 43 del Comité de Préstamos-Sucursal HOHENAU de Fecha 20.05.08, expresa que considerando la alta cartera morosa del Banco Nacional de Fomento; la regularización contable por las previsiones constituidas por la Deuda del Señor Dionisio Chamorro Sotelo por dicha suma, más los intereses correspondientes
681905	10	0	3	2024	Storrer Wollmeister, Helmut	19911112	19911010	1991	1.476.000	4403	Escritura en trámite, rematado y adjudicado al Banco, se solicitó a la abogada Natalia Brum, agilizar los trámites a efectos de culminar el juicio. Antecedentes en Casa Matriz.
681905	10	0	3	4533	Storrer Wollmeister, Helmut	19951002	19950901	1995	8.000.000	4495	Escritura en trámite, rematado y adjudicado al Banco, se solicitó a la abogada Natalia Brum, agilizar los trámites a efectos de culminar el juicio. Antecedentes en Casa Matriz.
681905	10	0	3	4699	Storrer Wollmeister, Helmut	19951102	19951102	1995	15.000.000	4403	Juicio Activo sobre ejecución Hipotecaria. Antecedentes en Casa Matriz.
1630102	10	0	3	7029	Scherer, Silvino	19991115	19991115	1999	4.500.000	2424	Juicio Activo sobre ejecución Hipotecaria. Antecedentes en Casa Matriz.



d. Hohenau												
Nº Doc.	Suc.	Ofic.	Sect.	Nº ptmo.	Titular	Fecha conces.	Fecha resol.	Año	Saldo en G.	Días atraso	Acciones tomadas	
1630102	10	0	3	7833	Scherer, Silvino	20001122	20001122	2000	5.500.000	2424	Envío antecedentes a Casa Matriz en fecha 23 de julio de 2007 a la División Recuperación de Préstamos Vía Judicial.	
Total G.									70.476.000			

Por Memorándum de CGR/CP/BNF Nº 62 del 3 de diciembre de 2008, se solicitó también a la Dirección de Riesgos y Recuperación, División de Recuperación de Préstamos vía Judicial, los antecedentes de créditos remitidos a dicha dirección por la Sucursal de Hohenau.

En el Memorando del 11 de diciembre de 2008, la responsable de la Dirección informó:

- ❖ “Préstamo 4698, 2024, 4533 y 4699. Titular: Helmut Storrer Wolmeister. Estado procesal Rematado y Adjudicado el Banco – Reconstitución. Monto demandado G. 36.416.057. Acta de remate”.
- ❖ “Préstamo 7029 y 7833. Titular: Silvino Scherer. Estado procesal: Intimación de pago. Monto demandado: G. 13.513.740. Mandamiento de intimación de pago y mandamiento ejecutivo”.
- ❖ “Préstamo 2362. Titular: Dionisio Chamorro Sotelo. Estado procesal: Rematado y adjudicado al Banco. Cesión de Derechos. Monto demandado: G. 49.070.318. Aprobación de remate”

Con respecto a la Sucursal de Coronel Bogado, por Memorando del 24 de octubre de 2008, la señora Sady Palacios Ortega, Directora de Riesgo Informó:

e. Coronel Bogado											
Nº Doc.	Suc	Ofic.	Sect.	Nº ptmo.	Titular	Fecha conces.	Fecha resol.	Año	Saldo en G.	Días atraso	Acciones tomadas
87989	9	0	3	332838	Núñez Da Silveira, Eliodoro	19951103	19951010	1995	48.214.285	3581	Intimación de Pago
87989	9	0	3	334582	Núñez Da Silveira, Eliodoro	19970331	19981203	1998	64.892.000	3155	Intimación de Pago
1300239	9	0	3	334921	Casco Meza, Oscar	20000621	20000620	2000	7.384.237	1878	Intimación de Pago
2862205	34	0	3	4523	Oleñik Krotak, Felipe	19980204	19971017	1997	21.729.044	2212	Intimación de Pago
2862205	34	0	3	5019	Oleñik Krotak, Felipe	20000622	20000621	2000	23.498.010	2212	Intimación de Pago
2862205	34	0	3	5018	Oleñik Krotak, Felipe	20000622	20000621	2000	27.477.446	2423	Intimación de Pago
2862205	34	0	3	500055	Oleñik Krotak, Felipe	20050621	20050621	2005	14.400.000	751	Intimación de Pago
Total G.									207.595.022		

Como se puede observar, parece no haber mayor preocupación de parte de las autoridades del BNF en la recuperación de los créditos en mora, pues solamente después de haber transcurrido 3.500 días y recién están en la etapa de intimación de pago.

Además de lo mencionado, se observa nuevamente la falta de intervención de la Auditoría Interna, contraviniendo a la Ley 1535/99, Capítulo II, “Del Control Interno”, cuyo artículo 61 expresa: “La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad”.



"Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Sobre este punto se señala que en anteriores administraciones del Banco se omitió casi completamente el reclamo judicial de las obligaciones vencidas, tal es así que a partir del año 1999 se comenzó la tarea de regularizar dicha situación; en ese contexto se fue actualizando el proceso de reclamo, que para aquella dio inicio a juicios que llevaban mas de cuatro años de atraso la tarea prosiguió de manera ininterrumpida hasta la fecha. Es dentro de ese contexto que el Consejo de Administración dictó la reglamentación que estableció el plazo dentro del cual se debía proceder al reclamo judicial de las obligaciones".

"Mediante la tarea mencionada, se ha subsanado casi totalmente la grave situación en que se encontraba la gestión de reclamo de las obligaciones vencidas; no obstante y a pesar de los constantes esfuerzos en este sentido aún se presentan algunos casos de incumplimientos puntuales principalmente en las sucursales del interior del país".

"Dentro de las excepciones señaladas se inscriben aquellos casos observados por ese ente contralor; sin embargo es oportuno destacar que la mayor parte de los casos citados se encontraban judicializados, en gran medida como fruto de las gestiones realizadas para solventar las excepciones que se detectaban en las diferentes sucursales".

"Sobre este punto es importante mencionar que se sigue mejorando las tareas de seguimiento de los préstamos vencidos a efectos de su remisión a la Casa Matriz para el correspondiente reclamo judicial, y que en virtud a esta gestión el número de casos similares a los observados por el ente contralor viene disminuyendo sostenidamente".

Analizado este descargo, esta Auditoría se ratifica en lo señalado en este punto, considerando que con la respuesta recibida de la Entidad se confirma lo observado en este punto, por lo que expone la siguiente:

Conclusión

De acuerdo a lo informado por las autoridades del Banco Nacional de Fomento, sucursales Santa Rita, Hernandarias, Encarnación, Hohenau y Coronel Bogado, se evidenció la inacción, o la muy lenta reacción, de las mismas para la recuperación de los saldos pendientes de cobro de préstamos, por un importe total de G. 486.312.370 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y seis millones trescientos doce mil trescientos setenta), correspondiente a créditos en mora otorgados a prestatarios al 30 de junio de 2008, no dándose cumplimiento a la Resolución 7, Acta 147, del 22 de noviembre de 2005, del Consejo de Administración, en la que se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para el seguimiento y recuperación de prestamos" punto III, "Normas inherentes al procedimiento", punto a) "Plazos de las gestiones", incisos a.2 y a.4 y al artículo 61 de la Ley 1535/99, de "Administración Financiera del Estado"

La Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", TITULO IX, "DE LAS RESPONSABILIDADES", CAPITULO UNICO, en su artículo 82, "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios", expresa: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones y omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de los daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".*

Además, constituye infracción conforme al artículo 83 de la misma Ley:



e) “no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.”

Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

- A través de Dirección de Riesgo y Recuperación, ejecutar las acciones que correspondan para recuperar los créditos a su favor.
- Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas, y los responsables, de las situaciones descritas en el presente apartado y sancionarlos, si ese fuera el caso, conforme a las leyes vigentes.
- La Auditoría Interna del Banco Nacional de Fomento deberá ejercer controles más estrictos sobre los derechos de cobro de la Institución debido a que cuenta con personal supuestamente capacitado para detectar estas falencias. No se puede concebir que una entidad de la trascendencia del BNF, no ajuste fielmente sus operaciones a lo establecido en el ordenamiento legal vigente, principalmente, ante la pasividad de su Auditoría Interna.

De las medidas adoptadas por el Banco Nacional de Fomento y de sus consecuencias, deberá ser informada puntualmente la Contraloría General de la República.

b. Sobregiros no cancelados a su vencimiento.

En la verificación de la composición de la Cartera de Préstamos de la Sucursal de Santa Rita se ha constatado que el Banco concedió sobregiros que, a la fecha de esta Auditoría, no han sido cancelados. Estos sobregiros fueron concedidos en la cuenta corriente de los clientes, tal como se expone en cuadro que se detalla mas adelante.

Al respecto, por Memorándum CGR/BNF/SANTA RITA 9, del 7 de octubre de 2007, esta Auditoría solicitó lo siguiente:

Listado de sobregiros no cancelados a su vencimiento.

En contestación a lo requerido, por Memorando del 7 de octubre de 2008, el Lic. Roque Agustín Carrera, Gerente, remitió un listado de sobregiros, que se expone en el siguiente cuadro:

Nº	Clientes	Cuenta corriente Nº	Monto concedido G.	Fecha de utilización	Días de mora	Gestiones realizadas por la regional
1.	Prates, Emilio	430-908/4	9.322.940	11.03.08	81	Requerimiento vía telefónica, se comprometió a cancelar en la brevedad.
2.	Rodríguez Cuenca, Rosana Mercedes	430-920/0	4.836.495	23.04.08	38	Requerimiento vía telefónica se comprometió cancelar en la brevedad
3.	Sanabria Sotelo, Eugenio	430-944/08	5.326.396	24.05.08	7	Requerimiento vía telefónica se comprometió cancelar en la brevedad.
4.	Leurenco Borges, Samuel	430-892./2	3.243.452	27.11.06	551	Parte del importe corresponde a comisiones bancarias que serán revertidos contablemente saldo será judicializado.
5.	Mereles Duarte, Maximino	430-954/5	752.138	05.01.08	147	Requerimiento vía telefónica se comprometió cancelar en la brevedad.
6.	Morel Gisela, Elizabeth	430-887/0	3.540.858	10.02.07	476	Parte del importe corresponde a comisiones bancarias que serán revertidos contablemente saldo será judicializado.
Total G.			27.022.279			



Al respecto, la Resolución N° 6, Acta 83 del 25 de julio de 2006, del Consejo de Administración "Manual de normas y procedimientos para operaciones de sobregiros en cuentas corrientes", establece: *"PLAZO: El sobregiro en cuentas corrientes deberá cancelarse en un plazo de 30 días calendarios, a partir de la fecha de autorización del sobregiro, pudiendo renovarse por el mismo Organismo de decisión, si cumplen con los requisitos establecidos en el punto VI, de acuerdo a los requerimientos para cada importe, descritos en el punto III, Así mismo, el Consejo de Administración podría ampliar dicho plazo"*. (El subrayado es de la CGR).

"Pasado los 30 (treinta) días calendarios, y en caso de incumplimiento de la obligación, tanto de los ocasionales como los formales o con acuerdo, los antecedentes del sobregiro, serán remitidos a la Dirección de Riesgos y Recuperación, para el inicio de la gestión".

Como se puede observar en el cuadro precedente, existen operaciones de sobregiro que superan los 550 días, siendo que el requerimiento al prestatario solo se realizó vía telefónica, en un plazo muy superior a los 30 días establecidos en las normativas legales internas del Banco.

Por Memorándum CGR/CP/BNF N° 82 del 5 de febrero de 2008, esta Auditoría solicitó lo siguiente:

- Acciones jurídicas tomadas por la Dirección de Riesgos y Recuperación, División Recuperación de Préstamos Vía Judicial, de los antecedentes de créditos remitidos a dicha Dirección por la sucursal de Santa Rita.

Por Memorando de fecha 12 de febrero de 2009, el abogado Víctor Manuel Cabrera Ruiz, Jefe Interino de la División de Prestamos Vía Judicial, informó:

"Sucursal Santa Rita: Las carpetas de los prestatarios citados aún no fueron remitidas a la División Recuperación de préstamos Vía Judicial, para el estudio de las documentaciones pertinentes y posterior inicio de juicio, quedando a cargo de la dependencia afectada – Sucursal Santa Rita – la remisión correspondiente, una vez realizados los requerimientos administrativos previstos en las normativas existentes y la verificación de los importes que serán demandados, habida cuenta se lee en el ítem destinado a GESTIONES REALIZADAS POR LA REGIONAL cuanto sigue: "Parte del importe corresponde a comisiones bancarias que serán revertidas contablemente saldo será judicializado".

"Cabe igualmente expresar que los prestatarios EMILIO PRATES y ROGRIGUES CUENTA, ROSANA MERCEDES han cancelado el sobregiro utilizado".

Las autoridades del BNF no presentaron descargo sobre este punto, por lo que esta Auditoría expresa la siguiente:

Conclusión

Las autoridades del BNF, sucursal Santa Rita, no dieron cumplimiento a la Resolución N° 6 acta 83 del 25 de julio de 2006 del Consejo de Administración "Manual de normas y procedimientos para operaciones de sobregiros en cuentas corrientes".

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán:

- Adoptar las medidas conducentes a evitar que situaciones, como la señalada en este punto en relación a los sobregiros, se vuelvan a repetir.
- Realizar enérgicas acciones administrativas y legales a los efectos de recuperar los importes otorgados como sobregiros en cuenta.



- Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas y los responsables de las situaciones descritas en el presente apartado y sancionarlos conforme a la ley, si ese fuere el caso.
- Imponer al accionar de la Auditoría Interna Institucional un funcionamiento acorde a su cometido legal y, para ello, tomar las medidas administrativas urgentes que el caso requiere.

De las medidas adoptadas, y de las consecuencias de las mismas, deberá ser informada la Contraloría General de la República.

c. Saldos de clientes sobregirados que incluyen comisiones bancarias.

En el cuadro siguiente se observa que dentro de los sobregiros registrados, los clientes Lourenco Borges Samuel, Cta. Cte. 430.892/2 y Gisela Morel Elizabeth, Cta. Cte. 430-887/0, se incluyen comisiones bancarias cobradas, por un importe de G. 3.728.315 (Guaraníes tres millones setecientos veinte y ocho mil trescientos quince) y que, a la fecha de esta Auditoría, no han sido revertidas contablemente.

Cliente	Cta. Cte.	Concepto	Importe G.
Samuel Lourenco Borges	43-0-430892/2	Comisiones intereses e impuestos	1.303.979
Gisela Elizabeth Morel	43-0-430887/0	Comisiones intereses e impuestos	2.424.336
Total G.			3.728.315

Conforme al Memorando del 7 de octubre de 2008, mencionado en el punto anterior, las autoridades de la Sucursal de Santa Rita reconocen que dentro de los sobregiros están incluidos las comisiones, intereses e impuestos.

Las autoridades del BNF no presentaron descargo sobre este punto, por lo que esta Auditoría expresa la siguiente:

Conclusión

Se ha constatado sobregiros registrados a nombre de los clientes Lourenço Borges Samuel, Cta. Cte. 430.892/2 y Gisela Morel Elizabeth, Cta. Cte. 430-887/0, que incluyen comisiones bancarias cobradas y que a la fecha de esta Auditoría no fueron revertidas contablemente.

Se debe recordar que la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, Título IX, “De las Responsabilidades”, Capítulo Único, en su Artículo 83, “Infracciones”, textualmente señala: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior...e) “no rendas cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;”

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán arbitrar los procedimientos administrativos adecuados de manera a desafectar contablemente las comisiones bancarias cobradas y que forman parte del saldo de sobregiros de forma a que los mismos se expongan correctamente en los Estados Financieros.



CAPITULO V

ESTADO PROCESAL

Abogados y casos asignados

La verificación del listado de la Cartera de Préstamos proveído por el Banco Nacional de Fomento al 30 de junio de 2008, evidenció la existencia de créditos vencidos que se encontraban en gestión judicial, por lo que esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR/CP/BNF N° del 25 de setiembre de 2008, el:

- Listado (nómina) de abogados internos y externos del BNF al 30 de junio de 2008, especificando los casos que tienen a su cargo y el monto reclamado.

Por nota del 21 de octubre de 2008, la señora Sady M. Palacios de Ortega, Directora de Riesgos y Recuperación, remitió una lista de juicios en curso, que incluye el nombre de 117 profesionales para atender juicios de clientes morosos por un monto total de deuda de G. 326.227.562.557 (Guaraníes trescientos veintiséis mil doscientos veintisiete millones quinientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y siete). El detalle de los mismos se expone en el Anexo.

Para proceder a su análisis, esta Auditoría, tomó como muestra los juicios asumidos por 20 abogados, por un importe total de G. 282.742.425.535 (Guaraníes doscientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y dos millones cuatrocientos veinte y cinco mil quinientos treinta y cinco), que representan el 86,68% del total de juicios asignados a profesionales, según se expone en el siguiente cuadro:

Nº	Abogado	Total de juicios a su Cargo	Monto deuda G.	% Part.
1.	Arce, Cesar	47	3.842.732.631	1,18
2.	Argaña, Anastasio	54	75.019.929.720	23,00
3.	Ayala Vera, Manuel Enrique	16	2.286.411.094	0,70
4.	Bogado Genes, Virino	39	2.347.986.105	0,72
5.	Caballero, Darío	7	3.214.218.206	0,99
6.	Cardozo R., Gloria Elvira	55	8.321.253.701	2,55
7.	Chaparro, Julián	11	7.700.542.785	2,36
8.	Chávez Piriz, Beatriz Maria	12	6.741.390.832	2,07
9.	Contreras Miranda, Rubén	52	3.160.123.147	0,97
10.	Gimenez, Carlos	32	7.532.145.760	2,31
11.	Kriskovich, Cristian	10	4.336.620.622	1,33
12.	López Moreira, Patricia	15	12.227.771.830	3,75
13.	Maciel Ortigoza, Fabio Ramón	8	4.120.735.114	1,26
14.	Martínez Barboza, Luís Andrés	7	3.454.876.795	1,06
15.	Paats Coronel, Carlos Alfredo	12	2.992.900.655	0,92
16.	Paredes Fassino, Alba Elena	50	7.431.152.785	2,28
17.	Rubin Cymenman, Alejandro	12	7.415.824.825	2,27
18.	Samaniego Brítez, Adgardo Rube	42	4.341.740.512	1,33
19.	Sosa, Enrique	10	2.169.378.895	0,66
20.	Valinotti Gauto, Gustavo Adolfo	95	114.084.689.521	34,97
	TOTAL G.	586	282.742.425.535	86,68



Como se puede observar en el cuadro, un plantel de 20 abogados gestionan más del 86% de los casos – si se tiene en cuenta el monto de la suma total reclamada en juicios – representando el importe de G. 282.742.425.535 (Guaraníes doscientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y dos millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos treinta y cinco) lo que deja traslucir la falta de distribución uniforme de casos entre los abogados que el Banco tiene a su disposición para el trámite de demandas iniciadas para la recuperación judicial de préstamos morosos.

A continuación se exponen las observaciones realizadas:

a. Juicios entregados a abogados con grado de afinidad con autoridades superiores del Banco Nacional de Fomento.

En base al cuadro expuesto en el punto anterior, en el que se observa la cantidad de juicios con que cuenta cada profesional, esta Auditoría requirió por Memorándum CGR/CP/BNF N° 64 del 10 de diciembre de 2008:

- Si los profesionales que se citan en el cuadro precedente (se adjuntó cuadro) tienen algún grado de parentesco o afinidad con funcionarios que ocuparon cargos como personal superior en el periodo comprendido desde el Ejercicio 2000 al 30 de junio de 2008.

Por Memorando de fecha 18 de diciembre de 2008, la señora Sady Palacios de Ortega, Directora de Riesgos y Recuperación, informó:

“La División de Recuperación Vía Judicial no registra datos relacionados al parentesco o grado de afinidad de los abogados peticionados, motivo por el cual se ha peticionado a la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, se expida respecto de vuestro requerimiento, obteniéndose al respecto, la elaboración de la nota URH N° 0876/08 de fecha 15/12/08”, que expresa: “Al respecto informamos, conforme a los datos obrantes en nuestros archivos”, cuanto sigue:

Abogado	Nombre y apellido del pariente	Cargo	Periodo
Manuel Enrique, Ayala Vera		*Asesor Legal del BNF ** Actual Asesor de la Presidencia	*Del 12/09/00 al 25/08/03 **Del 19/08/03 hasta la fecha
Gloria Elvira, Cardozo	Manuel Enrique Ayala (Esposo)	*Asesor Legal del BNF **Actual Asesor de la Presidencia	*Del 12/09/00 al 25/08/03 **Del 19/08/03 hasta la fecha
Alba Elena, Paredes Fassino	Gustavo Adolfo Valinotti Gauto (Esposos)	Actual Asesor Legal del BNF	Desde el 24/03/04 hasta la fecha
Gustavo Adolfo, Valinotti Gauto		Actual Asesor Legal del BNF	Desde el 24/03/04 hasta la fecha



"Se aclara igualmente que las designaciones de Abogados para intervenir en juicios en representación del BNF, es facultad exclusiva del Presidente de la Institución, de conformidad a lo preceptuado en el art. 25 inc. g) de la Ley 281/61 "ORGÁNICA DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO", en concordancia a lo indicado en los artículos 30 y 75 de la misma Ley".

Como se puede observar en el cuadro precedente, el abogado Manuel Enrique Ayala Vera, se desempeñó como Asesor Legal del BNF del 12/09/00 al 25/08/03, y a partir del 19/08/03, y hasta la fecha, se desempeña como Asesor de la Presidencia, es esposo de la abogada Gloria Elvira Cardozo, ambos con 61 juicios a su cargo por un monto total de G. 10.607.664.795 (Guaraníes diez mil seiscientos siete millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco), lo que representa el 3.23% del total de juicios asignados.

Gustavo Adolfo Valinotti Gauto, actual Asesor Legal del BNF, desempeñó el cargo desde el 24/03/04 hasta la fecha, esposo de la abogada Alba Elena Paredes Fassino, ambos con 145 juicios con un monto de G. 121.515.842.306 (Guaraníes ciento veintiún mil quinientos quince millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos seis), lo que representa el 37,25 % del total de juicios asignados.

Al respecto, la Ley N° 281 "Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento", CAPITULO IV, DEL PRESIDENTE, "Atribuciones y deberes del Presidente", artículo 25, expresa: *"El Presidente será el representante legal del Banco y, con excepción de los casos en que esta ley lo prohíba, podrá delegar determinadas facultades en los miembros titulares del Consejo o en otros funcionarios, de acuerdo de los reglamentos..."*, asimismo, el inc. G) de referido artículo dice: *"Conferir o revocar poderes para asuntos judiciales o cuestiones litigiosas"*.

También el apartado, "Atribuciones y Responsabilidades del Consejo de Administración", artículo 22, inciso R. expresa, *"Nombrar y remover de sus cargos, a propuesta del Presidente, a los Directores Ejecutivos, Consultor Técnico, Asesor Legal, Secretario y técnico contratados, nacionales o extranjeros. La remoción será dispuesta previo sumario administrativo."*

CAPITULO V, DEPENDENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DEL BANCO, apartado "Consultoría Técnica", artículo 30, expresa: *"El Asesor Legal será el consultor jurídico del Banco y tendrá la obligación de atender cualquier consulta que se le hiciere sobre materias legales pertinentes a las gestiones del Banco, sobre el alcance de las Leyes, reglamentos, interpretaciones de los mismos y procedimientos a seguirse para la mayor eficacia en los servicios conforme a normas jurídicas. El Asesor Legal será consultado por el Jefe de la División de Asuntos Legales para la contratación de servicios profesionales, para la atención de los juicios del Banco"*.

También el CAPITULO X, DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, División de Asuntos legales, "Funciones", artículo 75 – *"La División de Asuntos Legales tendrá a su cargo:*

- "A. La representación y defensa del Banco en juicio, conforme a los poderes que para el efecto extienda el presidente";*
- "B. El informe acerca de la validez jurídica de los instrumentos presentados por terceros en sus relaciones con el Banco";*
- "C. La redacción y revisión de los contratos y documentos que han de ser suscritos por las autoridades del Banco".*
- "D. El examen, para darles trámites, de las órdenes judiciales y de las cuentas que deban abonarse a escribanos, rematadores, oficiales de justicia, etc".*
- "E. El asesoramiento, cuando sea solicitado en la instrucción de los sumarios administrativos.*
- "F. El registro y conservación de los títulos de la propiedad de los inmuebles del Banco.*
- "G. La nómina de los deudores morosos demandados;*
- "H. Cualquier otro asunto que, por Resolución expresa, permanente o transitoria, le encomiende la Presidencia".*

"El Jefe de la División de Asuntos Legales, previa consulta con el Asesor Legal, de acuerdo con el artículo 30, propondrá la contratación de los servicios de los profesionales que atenderán los juicios conforme a instrucciones de la Presidencia del Banco".



Si bien, el Presidente tiene la facultad de delegar determinadas facultades en los miembros titulares del Consejo o en otros funcionarios de conformidad a los reglamentos y, conferir o revocar poderes para asuntos judiciales o cuestiones litigiosas, el artículo 30 define claramente la función del asesor legal y en ningún momento expresa que pueda llevar juicios en representación del Banco.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Entidad Auditada en su descargo, señaló cuanto sigue:

"A efectos de contestar con precisión las observaciones corresponde primero señalar que sorprende el particular sesgo de algunas de las observaciones; especialmente cuando se señala la asignación de juicios "...a abogados con grado de afinidad con autoridades superiores del Banco Nacional de Fomento".

"Al respecto debe mencionarse que la asignación de juicios a la Abg. Alba Paredes fueron todas dispuestas con anterioridad a la designación del Abg. Gustavo Valinotti como funcionario Asesor Legal de la institución. En tal sentido se aclara que dicha designación se realizó en el mes de abril de 2004 en tanto que las últimas asignaciones de juicios a la profesional externa se hicieron con anterioridad a junio del año 2003".

"Por otro lado, con respecto a la observación: Gustavo Adolfo Valinotti Gauto, actual Asesor Legal del BNF, desempeñó el cargo desde el 24/03/04 hasta la fecha, esposo de la abogada Alba Elena Paredes Fassino, ambos con 145 juicios con un monto de G. 121.515.842.306 (Guaraníes ciento veintiún mil quinientos quince millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos seis) y que representan el 37,25 % del total de juicios asignados; esta se encuentra descontextualizada ya que trata de reflejar algún tipo de situación irregular; sin embargo se omite considerar que el 95 % del monto reclamado corresponde a los juicios del Asesor Legal, sobre los cuales no tiene facultad de exigir el pago de honorarios al Banco Nacional de Fomento; y que precisamente le fueron asignados por dicha circunstancia".

"Con respecto a lo señalado en relación a los Abogados Manuel Ayala y Gloria Cardozo, de acuerdo a la documentación arrojada a ese ente contralor puede verse que todos los casos asignados a la profesional abogada corresponden a fechas anteriores a junio de 2003 fecha en que no existía vinculación de parentesco entre los mismos".

"Atendiendo ahora la observación de que el Asesor Legal no pueda llevar los juicios del Banco, expresamos que la misma no se encuentra sustentada en un análisis razonable del contexto normativo que rige el tema, ya que claramente el presidente de la institución se encuentra facultado a designar a los abogados que representarán al Banco en los diferentes juicios, y dicha facultad no se encuentra restringida a alguno u otro tipo de profesionales, es decir la norma no dice que el presidente puede conferir poderes a los abogados con excepción del Asesor Legal. Por otro lado la decisión de asignar juicios a abogados funcionarios resulta una opción sumamente provechosa para la institución, tal como se ha explicado mas arriba".

Analizado el descargo, en el que se expresa que los juicios de la Abg. Alba Paredes le fueron asignados antes del nombramiento de su marido, el Abg. Gustavo Adolfo Valinotti como asesor legal, esta Auditoría hace notar que, si bien es cierto lo afirmado en el descargo, no es menos cierto que el Abg. Valinotti ya era entonces funcionario del BNF, y muy bien conceptuado por cierto, como lo demuestra el cargo al que fue promovido posteriormente. Con respecto a lo afirmado en relación a los Abogados Manuel Ayala y Gloria Cardozo, esta Auditoría hace notar que la afirmación que los juicios concedidos a la abogada corresponden "a fechas anteriores a junio de 2003 fecha en que no existía vinculación de parentesco entre los mismos", está lejos de excluir una relación previa entre ambas personas.

Respecto a los juicios asignados a los asesores legales, Abg. Gustavo Adolfo Valinotti y Abg. Manuel Ayala, esta Auditoría se ratifica en sus observaciones por cuanto que si bien es cierto que el Presidente "se encuentra facultado a designar a los abogados que representarán al Banco en los diferentes juicios, y dicha facultad no se encuentra restringida a alguno u otro tipo de profesionales, es decir la norma no dice que el presidente puede conferir poderes a los abogados con excepción del Asesor Legal", no es menos cierto que debe tenerse en cuenta que, entre las funciones



determinadas para el Asesor Legal, definidas taxativamente en el CAPITULO V, DEPENDENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DEL BANCO, apartado "Consultoría Técnica", artículo 30 de la Ley N° 281 "Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento", no hace alusión expresa a que el mismo deba llevar juicios en representación del Banco y, es bien sabido que, en el derecho administrativo, lo que no esta expresamente permitido esta prohibido. La ley determina que: *"El Asesor Legal será el consultor jurídico del Banco"* y que *"La representación y defensa del Banco en juicio, conforme a los poderes que para el efecto extienda el presidente"*; queda a cargo de la *"La División de Asuntos Legales"*, conforme al artículo 75 de la misma.

Conclusión

El Asesor Legal del Banco Nacional de Fomento gestiona juicios del Banco contra Prestatarios morosos de la Institución sin estar legalmente habilitado para el efecto.

El BNF asignó juicios a los Asesores legales del Banco, los abogados Manuel Enrique Ayala Vera, que se desempeñó como Asesor Legal del BNF del 12/09/00 al 25/08/03 y, a partir del 19/08/03 hasta la fecha de presentación del informe, como Asesor de la Presidencia, es esposo de la abogada Gloria Elvira Cardozo, ambos con 61 juicios a su cargo por un monto total de G. 10.607.664.795 (Guaraníes diez mil seiscientos siete millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco), que representa el 3.23% del total de juicios asignados y, el abogado Gustavo Adolfo Valinotti Gauto, quién desempeñó el cargo desde el 24/03/04 hasta la fecha de presentación del informe, esposo de la abogada Alba Elena Paredes Fassino, ambos con 145 juicios por un monto total de G. 121.515.842.306 (Guaraníes ciento veinte mil quinientos quince millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos seis), que representan el 37,25 % del total de juicios asignados.

Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

- Disponer una distribución más equitativa de los casos entre los abogados que tienen a su disposición, para promover una mejor y más ágil atención de los juicios pendientes para la recuperación de los activos de la Institución de sus prestatarios morosos.
- Disponer una selección de profesionales más justa, alejada de cualquier contaminación por parentescos o influencias de otra índole, y solo basada en la idoneidad de los mismos, de forma que la Institución se encuentre debidamente representada en los juicios para el cobro de los deudores morosos.
- Tener en cuenta lo establecido en la Ley N° 281 "Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento" para la asignación de casos judiciales en representación del BNF al Asesor Legal de la Institución.

De las medidas que el BNF adopte para el cumplimiento de estas pautas, la CGR deberá ser oportunamente informada.

b. Excesiva demora en los trámites judiciales y la falta de seguimiento de los juicios.

Conforme al cuadro precedente, en el que se expone la cantidad de juicios y los abogados designados para cada caso, esta Auditoría solicitó por Memorándum N° CGR/CP/BNF N° 75 de fecha 30 de diciembre de 2008, lo siguiente:

- Situación procesal en que se encuentran los casos judiciales de los clientes, entregados a los abogados al 30 de junio de 2008, y fecha de entrega de los mismos.

Por Memorando de fecha 30 de enero de 2009, el Abogado Víctor Manuel Cabrera Ruiz, Jefe interino de la División Recuperación de Préstamos vía judicial, informó que:

De los 586 juicios promovidos, por un monto total de G. 282.742.425.535 (Guaraníes doscientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y dos millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos treinta y cinco), se verificó que:



- 43 juicios, por un total de G. 10.506.778.205 (Guaraníes diez mil quinientos seis millones setecientos setenta y ocho mil doscientos cinco), promovidos en el período 1993 al 2005, están bajo la situación procesal: "Rematado y adjudicado al Banco, sin mencionar la escritura de transferencia a favor del mismo".
- 14 juicios, por un total G. 1.372.937.213 (Guaraníes un mil trescientos setenta y dos millones novecientos treinta y siete mil doscientos trece), promovidos en el período 1997 al 2007, están en "trámites de reconstitución."
- 11 juicios, por un total de G. 12.656.156.757 (Guaraníes doce mil seiscientos cincuenta y seis millones ciento cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y siete) promovidos en el período 1999 al 2008, "Con sentencia de remate."
- 37 juicios, por un total de G. 32.591.502.712 (Guaraníes treinta y dos mil quinientos noventa y un millones quinientos dos mil setecientos doce) promovidos en el período 1997 al 2007, "Con ejecución de sentencia."
- 15 juicios, por un total de G. 1.607.275.851 (Guaraníes un seiscientos siete millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y uno), promovidos en el período 1999 al 2004, "en proceso de escrituración."
- El resto de los juicios se encuentra en diferentes instancias judiciales.

Al respecto, el Manual de Funciones de la Dirección de Riesgo y Recuperación, aprobado por Resolución del Consejo N° 3, Acta N° 60, de fecha 6 de junio de 2006, "Dirección de Riesgos y Recuperación", expresa en el artículo 16: "Controlar la emisión de informes sobre el estado procesal de los juicios oficiados por el Banco, sobre deudores cuyos antecedentes se encuentran en gestión judicial".

Artículo 23: "Evaluar la gestión de los abogados apoderados y elevar informe a la presidencia del banco y al Consejo de Administración".

Por todo lo mencionado se observa una excesiva demora en los trámites judiciales lo que demuestra la falta de aplicación del artículo 23, citado más arriba, en el seguimiento del desempeño de los profesionales por parte de la División de Riesgo y Recuperación del BNF y la pobre gestión de los abogados asignados a cada caso.

De igual manera, esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR/CP/BNF N° 86 del 3 de marzo de 2009, lo siguiente:

1. Informe motivo por el cual no fueron renovados los contratos de prestación de servicios que datan del ejercicio 2000 y 2003 de los profesionales mencionados (se adjuntó cuadro).
2. Informe motivo por el cual en los Contratos suscritos entre el BNF y los profesionales mencionados no contempla cláusula alguna sobre el tiempo de vigencia del mismo.
3. Informe si estos abogados han incumplido la Cláusula Cuarta del Contrato que expresa, "LA/EL PROFESIONAL, se compromete a cumplir todos y cada uno de los trabajos que EL BANCO le asigne a su atención, aplicando toda su capacidad profesional y experiencia, en forma responsable, con la máxima diligencia y celeridad para obtener fallos o resoluciones favorables en la brevedad posible, todos de acuerdo a los intereses del Banco Nacional de Fomento en el asunto."

La responsabilidad de LA/EL PROFESIONAL en el cumplimiento de todos y cada uno de los trabajos encomendados, se regirá en todo de acuerdo a las Disposiciones de la representación y el mandato, establecidos por los Códigos Civil y Procesal Civil respectivamente, sin perjuicio de las de orden penal que pudieren surgir, en el desempeño de su trabajo, conforme a las documentaciones, datos e indicaciones o instrucciones que por escrito el Banco Nacional de Fomento le entregue para la realización del mismo".

Por Memorando de fecha 10 de marzo de 2009, la señora Sady N. Palacios de Ortega, Directora de la Dirección de Riesgos y Recuperación, informó:



"El motivo por el cual no fueron renovados los contratos de los profesionales individualizados en el MEMORANDUM que nos compete, radica en que los mismos no se encuentran fenecidos, consecuentemente no requieren ser renovados. Debe aclararse igualmente que dos de los profesionales citados Abog. Gustavo Adolfo Valinotti Gauto y Abog. Manuel Enrique Ayala Vera; son funcionarios nombrados del Banco Nacional de Fomento, por lo que no han suscripto el contrato de prestación de servicios destinados a regir las relaciones con los profesionales no funcionarios de la Institución".

"La razón por la cual no se ha fijado tiempo de vigencia en los contratos en cuestión, radica en la naturaleza de la relación; ya que en virtud a ella se genera vínculo cuya persistencia se halla estrechamente ligada a la duración de los procesos judiciales encomendados a los profesionales, procesos cuyos plazos de tramitación resultan siempre inciertos. Adicionalmente para salvaguardar eventuales intereses de los contratantes, se ha pactado una cláusula que permite resolver el contrato unilateralmente, sin expresión de causa. Finalmente recordamos que como se trata este de un mandato, el Banco Nacional del Fomento se halla facultado a renovarlo en cualquier momento de conformidad a lo dispuesto en los artículos 909 inc. c); 913; 915 y concordantes del Código Civil".

"Se informa que ante esta dependencia no se evidencia actos procesales que permitan afirmar un incumplimiento por parte de los profesionales abogados de lo pactado entre ambas partes – BNF – ABOGADOS – en la cláusula cuarta del instrumento contractual que nos compete, desarrollándose el universo de los juicios asignádoles, dentro de los parámetros procesales en las normativas vigentes"

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Entidad Auditada en su descargo, señaló cuanto sigue:

"Todas estas observaciones realizadas por la CGR ya fueron respondidas previamente, no mereciendo dichas contestaciones otros reparos o nuevas observaciones por parte del ente contralor; por lo que en virtud a ello consideramos satisfechas dichas puntualizaciones".

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto considerando que, con la respuesta recibida de la Entidad, no se aporta hechos nuevos que ameriten su rectificación, por lo que expone la siguiente:

Conclusión

No se dio cumplimiento a la Resolución del Consejo de Administración N° 3 Acta N° 60 de fecha 6 de junio de 2006, que aprueba el Manual de Funciones de la Dirección de de Riesgo y Recuperación, puesto que se constató excesiva demora en los trámites judiciales y la falta de seguimiento por parte de la División de Recuperación y Riesgo del BNF de los juicios por el importe de G.143.741.139.558 (Guaraníes ciento cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y un millones ciento treinta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho).

Recomendación

Las autoridades superiores del Banco Nacional de Fomento deberán:

- Arbitrar medidas para evitar que este tipo de desórdenes administrativos se repitan.
- Conformar un equipo de trabajo encargado de elaborar manuales de procedimientos tendientes a mejorar el vigente y que establezcan la forma de coordinar los procesos judiciales con los procesos administrativos internos, a los efectos de salvaguardar, con mayor eficiencia, los intereses de la Institución.
- Proceder a la identificación de todos los prestatarios con calificación de "Judiciales" y disponer que los abogados de la Institución informen sobre la situación actual y de la viabilidad de la recuperación de los préstamos, de modo a tener un cierto nivel de certeza que los juicios son llevados en forma eficiente y que los mismos conducirán a la recuperación de los activos del BNF.



- Implementar un sistema de control interno eficiente con el fin de darle un seguimiento y un control oportuno a los procesos desde sus inicios hasta su término, como forma de evaluar la gestión de los profesionales que trabajan para la Institución.

De las medidas administrativas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

c. Falta de políticas para la asignación de abogados.

De acuerdo a la cantidad de juicios asignados a cada abogado por el Banco, esta Auditoría solicitó por Memorándum N° CGR/CP/BNF N° 37 del 28 de octubre de 2008, lo siguiente:

- Criterio utilizado por el BNF para la selección de abogados externos, apoderados o empresas especializadas, para contratar u otorgar poderes ante juzgados.

Por Memorado de fecha 4 de noviembre de 2008, la señora Sady N. Palacios de Ortega, Directora de Riesgo y Recuperación, informó: *"Para la selección de los abogados externos a quienes se otorgará poder ante juzgados para ejercer la representación convencional de la institución, se toma en consideración los parámetros legales contemplados en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento, específicamente a lo establecido en el Art. 25 Inc. G. en concordancia a lo indicado en los artículos 30 y 75 de la misma Ley, cuidando que los profesionales den cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas". / "Para este efecto se petitiona a los profesionales recurrentes – abogados externos – entre otras, la acreditación pertinente para el ejercicio de la profesión (matrícula de abogados), certificado de no estar en convocatoria de acreedores o en quiebras, certificado de interdicciones, antecedentes judiciales y constancia de no adeudar al fisco".*

De acuerdo a lo expresado en la respuesta presentada por dicha Dirección, se transcribe los artículos que ella cita:

Decreto Ley N° 281 del 14 de marzo de 1961, por el que se crea el Banco Nacional de Fomento, en su artículo 25 Inc. g. expresa: *"Conferir o revocar poderes para asuntos judiciales o cuestiones litigiosas".*

"Artículo 30: El Asesor Legal será el consultor jurídico del Banco y tendrá la obligación de atender cualquier consulta que se le hiciere sobre materias legales pertinentes a las gestiones del Banco, sobre el alcance de las leyes, reglamentos, interpretaciones de los mismos y procedimientos a seguirse para la mayor eficacia de los servicios conforme a normas jurídicas. El Asesor Legal será consultado por el Jefe de la División de Asuntos Legales para la contratación de servicios profesionales para la atención de los juicios del Banco."

"Artículo 75: la División de Asuntos Legales tendrá a su cargo: inc. A. La representación y defensa del Banco en juicio, conforme a los poderes que para el efecto extienda el Presidente."

El último párrafo del artículo 75 expresa: *"El jefe de la División de Asuntos Legales, previa consulta con el Asesor Legal, de acuerdo con el Art. 30, propondrá la contratación de los servicios de los profesionales que atenderán los juicios conforme a instrucciones de la Presidencia del Banco"*.

Igualmente, el Manual de Organización y Funciones, Sector: "Dirección de Riesgos y Recuperación", expresa:

"Ítem 17: Proponer a la Presidencia del Banco la nómina de empresas especializadas y/o abogados a quienes la Institución podrá contratar y otorgar poder para representarla ante los juzgados y tribunales de la República, según las reglamentaciones vigentes".

"Ítem 18: Proponer a la Presidencia del Banco, de conformidad a criterios establecidos, la designación de empresas especializadas o abogados para procurar por la vía judicial el cobro de préstamos vencidos".



Como se puede observar, la Carta Orgánica del BNF y el Manual de Organización y Funciones, no describen las políticas o “los criterios establecidos” en forma organizada y sistemática, que permitan realizar, y evaluar, las actividades de los abogados contratados en la recuperación de los préstamos morosos, en forma efectiva, eficiente y económica, proporcionado la seguridad que los derechos de cobro del Banco se encuentran debidamente protegidos.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Entidad Auditada en su descargo, señaló cuanto sigue:

“Los criterios de designación se sustentan en los informes de avances de juicios presentados en la División de Recuperación de Préstamos Vía Judicial; asimismo con relación a los casos de montos elevados se asignan a funcionarios abogados de la institución, conforme los lineamientos políticos institucionales expuestos mas arriba.”

“Por otro lado, se han generado contratos especiales con algunos abogados a quienes se asignan gran cantidad de juicios de bajo monto para que con un pacto de honorarios reducidos se hagan cargo de la tramitación de los mismos generando este acuerdo importantes ahorros en materia de honorarios y gastos judiciales”.

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con el mismo, la Entidad no aporta hechos nuevos que ameriten su rectificación, por lo que expone la siguiente:

Conclusión

El Banco Nacional de Fomento no cuenta con políticas definidas que orienten la contratación de profesionales abogados para garantizar la continuidad de los procesos judiciales en curso, la viabilidad de recuperación de recursos y la evaluación de la gestión de los profesionales por lo que deja traslucir la falta de distribución uniforme de casos entre los abogados que el Banco tiene a su disposición para el trámite de demandas iniciadas para la recuperación judicial de préstamos morosos.

Conforme a lo mencionado, solo 20 abogados tienen a su cargo 586 juicios, lo que representa un monto de deuda morosa de G. 282.742.425.535 (Guaraníes doscientos ochenta y dos millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veinte y cinco mil quinientos treinta y cinco), que constituye el 86,68% del total de juicios asignados a profesionales, según se expone en el siguiente cuadro:

Nº	Abogado	Total de juicios a su Cargo	Monto deuda G.	% Part.
1.	Arce, Cesar	47	3.842.732.631	1,18
2.	Argaña, Anastasio	54	75.019.929.720	23,00
3.	Ayala Vera, Manuel Enrique	16	2.286.411.094	0,70
4.	Bogado Genes, Virino	39	2.347.986.105	0,72
5.	Caballero, Darío	7	3.214.218.206	0,99
6.	Cardozo R., Gloria Elvira	55	8.321.253.701	2,55
7.	Chaparro, Julián	11	7.700.542.785	2,36
8.	Chávez Piriz, Beatriz Maria	12	6.741.390.832	2,07
9.	Contreras Miranda, Rubén	52	3.160.123.147	0,97
10.	Gimenez, Carlos	32	7.532.145.760	2,31
11.	Kriskovich, Cristian	10	4.336.620.622	1,33
12.	López Moreira, Patricia	15	12.227.771.830	3,75
13.	Maciel Ortigoza, Fabio Ramón	8	4.120.735.114	1,26
14.	Martínez Barboza, Luís Andrés	7	3.454.876.795	1,06
15.	Paats Coronel, Carlos Alfredo	12	2.992.900.655	0,92
16.	Paredes Fassino, Alba Elena	50	7.431.152.785	2,28
17.	Rubin Cymenman, Alejandro	12	7.415.824.825	2,27
18.	Samaniego Britéz, Adgardo Rubén	42	4.341.740.512	1,33
19.	Sosa, Enrique	10	2.169.378.895	0,66
20.	Valinotti Gauto, Gustavo Adolfo	95	114.084.689.521	34,97
TOTAL G.		586	282.742.425.535	86,68



Recomendación

Las autoridades superiores del Banco Nacional de Fomento deberán:

- Implementar políticas de acción y de control eficiente para dar seguimiento y control oportuno a los procesos judiciales, desde sus inicios hasta su culminación, que sirvan para evaluar la gestión de los profesionales que trabajan para la Institución, con el objeto de volver a contratarlos o prescindir de sus servicios, en caso que esto se presente como alternativa conveniente a los intereses de la Institución.
- Proceder a la identificación de los abogados que, sin justificación válida alguna a juicio de las autoridades del Banco, no culminaron sus juicios.

De las medidas administrativas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

d. Prestatarios inhibidos.

En la prosecución de la verificación de los juicios asignados a los distintos profesionales, esta Auditoría solicitó, por Memorándum CGR/CP/BNF N° 36 de fecha 28 de octubre de 2008, lo siguiente:

1. Detalle del total percibido al 30 de junio de 2008, por los abogados encargados de juicios, conforme al siguiente cuadro:

- Gustavo Adolfo Valinotti Gauto
- Alba Elena Paredes Faccino
- Manuel Enrique Ayala Vera
- Gloria Elvira Cardozo
- Virino Bogado Genes
- Cesar Arce
- Anastasio Argaña

2. Informar en qué Rubro Presupuestario fueron imputados y en qué Cuenta Contable registrados.

Por Memorandos de fechas 3, 17, 20, 21 y 28 de noviembre de 2008, la señora Sady Palacios N. de Ortega, Directora de Riesgo y Recuperación, informó:

- *"Los abogados Gustavo Valinotti y Manuel Ayala Enrique Vera son funcionarios de la Institución y por dicho motivo, en los juicios en los cuales actúan como representantes convencionales de nuestra entidad, el Banco no realiza erogación alguna en concepto de honorarios profesionales a favor de los profesionales citados".*
- *"Conforme consulta y verificaciones realizadas, en el periodo comprendido entre los años 2001 al 30 de junio de 2008, el Banco no ha efectuado pago, en concepto de honorarios profesionales con cargo a rubros presupuestarios a los abogados Alba Elena Paredes Fassino, Gloria Cardozo, Virino Bogado Genes, Cesar Arce y Anastasio Argaña."*
- *Independientemente a lo señalado precedentemente, los abogados Alba Paredes Fassino, Cesar Arce, Gloria Cardozo, Virino Bogado y Anastasio Argaña, han percibido honorarios profesionales una vez concluido los juicios en los cuales han actuado como representantes convencionales de la Institución, los que fueron imputados a la cuenta de cada prestatario demandado (años 2001 al 30 de junio de 2008), remitimos planilla de pagos respectivos.*



La verificación de las planillas de pagos correspondientes al ejercicio 2001 en adelante, hasta el 30 de junio de 2008, y que totalizan G. 1.064.082.275 (Guaraníes un mil sesenta y cuatro millones ochenta y dos mil doscientos setenta y cinco), permitió constatar 199 prestatarios inhibidos.

Al respecto, esta Auditoría solicitó, por Memorándum CGR/CP/BNF N° 87 de fecha 20 de abril de 2008:

- Copias auténticas de las inscripciones de créditos con inhibición y su reinscripción en los Registros, en cumplimiento del artículo 701 del Código Procesal Civil, se adjuntó planilla.

Por Memorandos R.P.V.J. N° 2260, 2464, del 7 y 21 de mayo de 2009 y 3699 del 2 de junio de 2009, respectivamente, la señora Sady Palacios, Directora de la Dirección de riesgos, adjuntó solo 96 copias de inscripción de inhibición de bienes en los Registros Públicos, entre los cuales se constataron inscripciones ya vencidas y que no contaban con la copia de reinscripción, conforme lo establece la disposición legal vigente.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, por Memorandos N° 3941, 4122 del 11 y 23 de junio de 2009 y 4466 del 09 de julio del 2009, respectivamente, recibida por esta Auditoría en fecha 24 de junio y 09 de julio del 2009, la señora Sady Palacios, Directora de Riesgos, adjuntó 41 copias de inscripciones de Inhibición de Bienes en los Registros Públicos, que se encontraban en la misma situación mencionada en el párrafo anterior.

Al respecto, el Código Procesal Civil expresa en el artículo 701- "Caducidad": *"Las medidas cautelares registrables se extinguirán de pleno derecho a los cinco años de la fecha de su anotación en el registro respectivo, salvo que a petición de parte se reinscribieren antes del vencimiento del plazo, por orden del juzgado que entiende en el proceso"*.

Esta disposición legal complementa al artículo 302 del Código de Organización Judicial que establece: *"...las inscripciones de hipotecas, prendas, las anotaciones preventivas, embargos e inhibiciones caducan automáticamente, si antes no fueron reinscritas"*.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Entidad Auditada en su descargo, señaló cuanto sigue:

"Con relación a la falta de remisión de la totalidad de las Inhibiciones (199) señalada en el informe presentado por los Auditores de la CGR designados por Resolución CGR No. 672 del 24/07/2008 para la realización de un Examen Especial en el BNF a la Cartera de Préstamos al 30 de junio de 2008, que mencionan haber solicitado por memorando CGR/CP/BNF No. 87 del 20/04/2008 y remitido por la Dirección de Riesgos y Recuperación por Memorandos del 7 y 21 de mayo de 2009 así como del 2/06/2009, solo un total de 96 copias, así como que en dicho grupo han identificado la existencia de inscripciones vencidas que no contaban con la copia de reinscripción conforme establece la disposición legal nos permitimos efectuar las siguientes aclaraciones:"

- *"El pedido de copia de las inhibiciones que en el informe señalan haber realizado, ha sido en realidad requerido a la Institución por el Grupo de Auditores de la CGR designados por Resolución CGR No. 097/09, como encargados de la realización de una Auditoría Financiera del BNF del Ejercicio Fiscal 20008, por Memorandum CGR/AF/BNF No. 49 quienes aún se encuentran desarrollando labores en la institución."*
- *"La Dirección de Riesgos y Recuperación en contestación al citado Memorandum CGR/AF/BNF No. 49 ha explicado que la inscripción de las Inhibiciones representa la última etapa procesal de los juicios sustanciados por el Banco, procediendo la División Recuperación Vía Judicial a la devolución de las documentaciones –incluyendo el oficio por el cual se inscribe la Inhibición- a las dependencias afectadas en la concesión de los préstamos, por lo cual dentro del plazo otorgado (5 días) se estaba remitiendo aquellas que se obtuvieron en ese lapso de tiempo y asumiendo el compromiso de seguir proveyendo a esa auditoría en la medida de su obtención desde las distintas Sucursales, estimándose un periodo de 30 días para culminar su remisión. Al respecto se aclara adicionalmente que esta dependencia sigue remitiendo copia de las inhibiciones pendientes conforme al listado*



requerido, prueba de ello es que posterior a los informes citados en el informe final del Examen Especial en el BNF a la Cartera de Préstamos, por informes RPVJ No. 3699 y 4122 de fecha 02/06/09 y 23/06/09 respectivamente, fueron remitidos adicionalmente 35 oficios de Inhibición debidamente inscriptos".-

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que la respuesta recibida de la Entidad no aporta hechos nuevos que ameriten su rectificación, por lo que expone la siguiente:

Conclusión

Se han constatado 150 prestatarios inhibidos en procesos judiciales a cargo de abogados que cobraron el importe de G. 660.803.901 (Guaraníes seiscientos sesenta millones ochocientos tres mil novecientos uno), que no se hallan registrados y reinscritos en los Registros Públicos, posibilidad prevista en el artículo 701 del Código Civil Procesal, en concordancia con el artículo 302 del Código Organizacional Judicial. Este hecho evidencia la gestión omisa de los abogados representantes del Banco Nacional de Fomento en los juicios planteados para la recuperación de sus acreencias y de los propios funcionarios del Banco encargados de su control.

La Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", TÍTULO IX, "DE LAS RESPONSABILIDADES", CAPÍTULO UNICO, en su artículo 82, "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios", expresa: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones y omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de los daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia"*.

Además, constituye infracción conforme al artículo 83 de la misma Ley:

e) *"no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos."*

Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

- A través de la Dirección de Riesgo y Recuperación, adoptar medidas para evitar que este tipo de desórdenes administrativos se repitan.
- Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas y los responsables de las situaciones descritas en el presente apartado y sancionarlos condignamente, si ese fuera el caso.
- Implementar un sistema de control interno eficiente con el fin de darle un seguimiento y un control cercano y oportuno a los procesos, desde sus inicios hasta su conclusión.
- La Auditoría Interna del Banco Nacional de Fomento deberá ejercer los controles, que sus propias responsabilidades determinan, sobre los derechos de cobro de la Institución debido a que cuenta con personal, supuestamente, capacitado para detectar estas falencias. No se puede concebir que una Entidad de la trascendencia del BNF no ajuste fielmente sus operaciones a lo establecido en el ordenamiento legal vigente.

De las medidas adoptadas por el Banco Nacional de Fomento y de sus consecuencias, deberá ser informada puntualmente la Contraloría General de la República.



CAPITULO VI
PRESCRIPCIÓN DE CRÉDITOS VENCIDOS

a.

Pagarés vencidos y prescriptos, según el Artículo 661 del Código Civil Paraguayo.

Por Memorándum CGR/CP/BNF N° 67 de fecha 17 de diciembre de 2008, esta Auditoría solicitó los inventarios de la Cartera de Préstamos en procesos de cobro por vía judicial y por vía directa de Casa Matriz y Sucursales del BNF, al 15 de diciembre de 2008.

En el Memorándum D.N.S.N. N° 15/09 de fecha 20 de enero, señor Wladimir Ayala Paniagua, Director Ejecutivo del BNF, adjuntó *“en medio magnético e impreso el inventario de la Cartera de Prestamos Vencida con procesos de cobro Vía Administrativa (Vía Directa) y Vía Judicial al 15/12/2008”*.

En el inventario de la Cartera de Prestamos para cobros por vía administrativa, se observa que se otorgó créditos por un total de G. 12.661.697.543 (Guaraníes doce mil seiscientos sesenta y un millones seiscientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y tres) y que el saldo impago asciende a G. 9.584.177.579 (Guaraníes nueve mil quinientos ochenta y cuatro millones cientos setenta y siete mil quinientos setenta y nueve), de los cuales G. 389.111.487 (Guaraníes trescientos ochenta y nueve millones ciento once mil cuatrocientos ochenta y siete), superaron los 4 años de atraso.

Solo a modo de ejemplo, citamos algunos casos más relevantes:

Nº Pagare	Nº Ptmo	Titular	Monto Otorgado G.	Saldo Impago G.	Fecha Vencimiento	Días Mora	Años de Atraso
132	4159	Berdejo Garcete, Mario Vidal	7.506.375	7.506.375	19961119	4409	12,08
865	2601	Aguiar Monges, Albino	40.000.000	40.000.000	19970910	4114	11,27
1015542	5384	Fehr Bueckert, Abraham	13.500.000	4.500.000	19990510	3507	9,61
2027690	6780	Loewen Janzen, Franz	30.000.000	5.072.000	19991210	3293	9,02
0	9259	Ramírez Ríos, Santiago	10.324.514	10.324.514	19961130	4398	12,05
136	100513	Pereira Gavilán, Miguel Ángel	10.000.000	6.343.255	19970818	4137	11,33



28	8598	González Ortega, Cipriano	51.884.964	51.884.936	19981110	3688	10,10
Totales G.			163.215.853	125.631.080			

Al respecto, el Código Civil Paraguay en el capítulo SECCIÓN IV, DE LOS PLAZOS PARA LA PRESCRIPCIÓN, artículo 661, expresa: *“Prescriben por 4 años, las acciones: ... Se observa inciso c) las provenientes de las leyes especiales. El plazo comienza a correr, en los títulos a la vista, desde la fecha de su emisión, y en aquellos a plazo, desde su vencimiento”*.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Entidad Auditada en su descargo, señaló cuanto sigue:

“Con respecto a estas observaciones corresponde advertir que el Código Civil establece en su artículo 641 que: “La prescripción liberatoria corre a favor y en contra del Estado, de las Municipalidades, y de las demás personas jurídicas de derecho público, conforme su respectiva legislación.”; a los fines previstos en el artículo que nos ocupa, se debe concordar la norma transcripta con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento, en ésta se ve que su artículo 92: “La acción para reclamar el pago de los préstamos otorgados por el Banco se prescribe a los diez años” . De acuerdo al marco normativo expuesto, el plazo de prescripción de los documentos objetados, no ha transcurrido en ningún caso antes del inicio de las acciones judiciales”.

“Resulta relevante destacar que la notificación de las demandas judiciales interrumpe la prescripción, a tenor de lo dispuesto en el Art. 647 inc. a) del Código Civil; asimismo que una vez producida la interrupción no se tendrá en cuenta el plazo transcurrido con anterioridad, por lo que para que ella proceda nuevamente deberán transcurrir nuevamente los diez años establecidos en la Ley Orgánica del BNF”.

“Corresponde igualmente mencionar que los casos citados por la Contraloría atañen a obligaciones vencidas ya reclamadas judicialmente, con excepción de uno de ellos, consecuencia de pagos efectuados para amortización de la deuda vencida y reconocimiento expreso de la existencia de la obligación, acto interruptivo de la prescripción, a tenor del Art. 647 inc. c) del Código Civil”.

“Finalmente señalamos que la prescripción debe ser declarada en juicio en la oportunidad procesal correspondiente, en los casos que nos ocupan, todos los juicios han superado dicha etapa sin que se produzca la declaración de caducidad”.

Con relación a la cartera de préstamos vía administrativa, esta Auditoria se ratifica en el punto señalado, teniendo en cuenta que existen préstamos con antigüedad de 4 a 16 años y no pasaron todavía a la etapa de proceso judicial.

Esta observación fue derivada a la Dirección de Auditoría Forense de la CGR, para su profundización.

Conclusión

El BNF mantuvo en el inventario de la cartera de préstamos vía administrativa, la suma de G. 389.111.487 (Guaraníes trescientos ochenta y nueve millones ciento once mil cuatrocientos ochenta y siete) correspondiente a documentos que han superado los 4 años para el inicio de las acciones judiciales correspondientes.

La Ley 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, TITULO IX, “DE LAS RESPONSABILIDADES”, CAPITULO UNICO, en su artículo 82, “Responsabilidad de las autoridades y funcionarios”, expresa: *“Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones y omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de los daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia”*.

Además, constituye infracción conforme al artículo 83 de la misma Ley:



e) “no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.”

Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

- A través de Dirección de Riesgo y Recuperación, ejecutar las urgentes acciones que correspondan para la recuperación de los créditos a su favor.
- Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas, y los responsables de las situaciones descritas en el presente apartado y sancionarlos, si ese fuera el caso.
- La Auditoría Interna del Banco Nacional de Fomento deberá ejercer controles más estrictos sobre los derechos de cobro de la Institución debido a que cuenta con personal supuestamente capacitado para detectar estas falencias.

De las medidas adoptadas por el Banco Central del Paraguay y de sus consecuencias, deberá ser informada puntualmente la Contraloría General de la República.

CAPITULO VII

SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES AL EXAMEN ESPECIAL A LA CARTERA PRESTAMOS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF), EJERCICIO FISCAL 2006 Y ANTERIORES

Recomendaciones de la CGR Res CGR Nº 1894/08	Contestación del BNF	Situación actual	Comentarios de la CGR
CAPITULO I – ESTADO DE LA CARTERA DE PRÉSTAMOS AL 31-12-2006			
• Arbitrar los medios para que la Información que brindan sus dependencias tengan uniformidad de criterios. • La Dirección de Contabilidad deberá efectuar las conciliaciones con la Dirección de Negocios a los efectos de registrar los correspondientes ajustes y evitar diferencias entre los informes emitidos por dichas Direcciones. • Arbitrar las medidas administrativas necesarias que permitan emitir información confiable, controlable y comparable, que facilite el control y revisión posterior tanto de las Unidades Internas como Externas, en cualquier momento.	• La Administración del Banco ha implementado procedimientos de control que permitan determinar diferencias entre los saldos contable e inventario. • Por otra parte señalamos que si bien, ocasionalmente se registran diferencias, éstas son corregidas al momento de detectarse.	Pendiente	Si bien la Institución informó que ha adoptado procedimientos de control que permitan determinar diferencias entre los saldos contables y el inventario, no menciona qué tipo de procedimiento ha implementado y la disposición legal que lo haga exigible. Sujeto a seguimiento.
CAPITULO II – ANÁLISIS DE LEGAJOS DE PRÉSTAMOS			
a) Prestatario: Tovi S.R.L.			
• Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito o en el Instructivo para concesión de préstamos. • Determinar, mediante medios administrativos idóneos, la identidad de los responsables de esta operación que ocasionó un considerable perjuicio económico a la Institución y adoptar las medidas pertinentes para el	• La disposición normativa que reglamenta la cobertura de garantía señala que el cálculo a aplicarse es el 60% sobre el valor de tasación, sin embargo, la CGR interpretó que ese porcentaje se debe aplicar sobre el monto de la cobertura, situación ésta no contemplada en la Norma.	Pendiente Las	Referente a este prestatario, no se dio cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito o en el Instructivo para la concesión de préstamos La interpretación de la Resolución es clara y las obras civiles a ser



Recomendaciones de la CGR Res CGR N° 1894/08	Contestación del BNF	Situación actual	Comentarios de la CGR
correspondiente resarcimiento de dicho daño.			financiadas por un monto de G. 145.000.000 se incluyen como parte de la cobertura del préstamo. Igualmente en la conclusión del informe, el analista del préstamo denunció que las propiedades están sobrevaluadas en un 30% para la cobertura del préstamo. Conforme a la respuesta emitida por la Institución no se identificó a los responsables de esta operación.
b) Prestatario: Polygom S.A.I.C.I.			
• Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito o en el Instructivo para concesión de préstamos. • Determinar, mediante medios administrativos idóneos, la responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en esta operación que ocasionó este importante perjuicio económico a la Institución y, por los medios legales a su alcance, buscar el justo resarcimiento del perjuicio sufrido.	• Pretender que las garantías ofrecidas al Banco en respaldo de un crédito, tenga que cubrir además las deudas con otras entidades financieras del sistema, no corresponde, debido a que el Banco pretende precautelar solo sus intereses y no de terceras personas.	Pendiente	En la consideración del otorgamiento de un préstamo por parte de una Entidad Financiera, el factor más considerado es la probabilidad de recuperación del mismo, para lo cual el Banco debió de considerar los otros compromisos financieros del prestatario Polygom, antes del préstamo, ya tenía una deuda con otra entidad financiera por el importe de G. 763.000.000, factor no considerado por el analista ya que su cobertura no llegaba ni al 100% siendo el 166% exigido por las normas del BNF, con lo que se evidenció que no se efectuó con objetividad el análisis para la concesión del préstamo considerado. Con la respuesta esgrimida por la institución se denota la poca preocupación en identificar a los responsables que intervinieron en esta operación y en el resarcimiento del perjuicio sufrido.
c) Prestatario: Alcázar S.A.			
• Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito o en el Instructivo para concesión de préstamos. • Determinar mediante medios administrativos la responsabilidad de los causantes de esta operación que ocasionó un considerable perjuicio económico a la Institución, buscando el legítimo resarcimiento.	• Adjudicarse en remates propiedades por menor valor al de tasación, no implica que éste sea el valor del bien y por ende presumir que los tasadores hayan sobrevalorado dichos bienes. Con un peritaje valorativo la CGR podrá corroborar esta afirmación.	Pendiente El	El Instructivo sobre administración financiera de operaciones de créditos del BNF claramente establece que todo préstamo debe contar con una cobertura hipotecaria del orden del 166%, sin embargo, este préstamo solamente tenía una cobertura hipotecaria del orden del 82%. La sobre valoración que se resalta deriva del hecho de que dichos inmuebles fueron adjudicados al BNF en un valor promedio del 25% de su valor de tasación.
d) Prestatario: Editora Litocolor S.R.L.			
• Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito o en el Instructivo para concesión de	• Al momento de la concesión del crédito original y del refinanciamiento parcial el	Pendiente	El Instructivo sobre administración financiera de operaciones de



Recomendaciones de la CGR Res CGR N° 1894/08	Contestación del BNF	Situación actual	Comentarios de la CGR
préstamos. Determinar mediante medios administrativos adecuados la identidad de los responsables de esta operación, que ocasionó un considerable perjuicio económico a la Institución y buscar el resarcimiento del perjuicio sufrido. Al tiempo de la concesión de este préstamo, la Presidencia del Consejo de Administración era ejercida por Mario Luján Melgarejo Rodríguez y el Consejo estaba integrado por los siguientes miembros: César Benítez Bogado, Gilberto R. Caballero B., Carlos Raúl Noguera Ruiz, Antonio Joaquín Vera Benítez y Guillermo Serrati Gautier	Banco contaba con suficiente garantía. El Banco inclusive resguarda el monto prestado al no considerar como cobertura el 100% del valor de tasación. Es de señalar que los procesos judiciales son de larga tramitación y resolución que se encuentra supeditada a las decisiones y a los plazos dispuestos por la autoridad jurisdiccional, lo cual no siempre permite la celeridad reclamada por nuestros representantes convencionales en los diferentes juicios. En cuanto a la capacidad de pago, en el informe IDN. 777/07 del 3/XII/07 proveído a los auditores de la CGR se demostró que en el momento de la concesión del crédito original y de refinanciamiento parcial se disponía de capacidad de pago conforme se demostró en el cuadro de Fuentes y Usos de Fondos proyectados.		créditos del BNF claramente establece que todo préstamo debe contar con una cobertura hipotecaria del orden del 166%, sin embargo, este préstamo solamente tenía una cobertura hipotecaria del orden del 88%.
E) Prestatario: Metalmec S.A.			
- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito o en el Instructivo para la concesión de préstamos. - Determinar, mediante medios administrativos adecuados, la identidad de los responsables de esta operación que ocasionó un considerable perjuicio económico a la Institución y buscar por los medios adecuados, el resarcimiento del perjuicio sufrido.	La disposición normativa que reglamenta la cobertura de garantía señala que el cálculo a aplicarse es el 60% sobre el valor de tasación, sin embargo, la CGR interpretó que ese porcentaje se debe aplicar sobre el monto de la cobertura, situación ésta no contemplada en la Norma, además el auditor consideró el valor de una Carta de Crédito cancelada en la operación. Esta debía deducirse para el cálculo de la garantía	Pendiente El	El Instructivo sobre administración financiera de operaciones de créditos del BNF claramente establece que todo préstamo debe contar con una cobertura hipotecaria del orden del 166%, sin embargo, este préstamo se tuvo un déficit de G. 217.510.545.
CAPITULO III – ANÁLISIS DE LEGAJOS DE PRÉSTAMOS EN GESTIÓN JUDICIAL			
Prestatario: a) Cascada Country Golf Club S.A.			
- Dar extrema importancia a la investigación de las causas que determinaron la adopción de tan atípicas conductas en la concesión y ejecución de este préstamo, individualizar a los responsables y echar manos a todos los recursos administrativos y legales disponibles para sancionar – si ese fuera el caso – a los agentes que intervinieron y autorizaron la presente operación y buscar el justo resarcimiento del perjuicio económico sufrido, conforme a las disposiciones legales en vigencia. - Dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito o en el Instructivo respectivo para concesión de préstamos, estudiar más profesionalmente los proyectos que, eventualmente iría a financiar, recabando detallada información y antecedentes de las empresas o	Por Resolución N° 15 Acta 43 de fecha 2 de mayo del 2000, el Consejo de Administración dispuso la investigación mediante un sumario administrativo y por Resolución N° 9 Acta 86 de fecha 16 de agosto del 2000, dictada por el mismo Consejo se puso fin al proceso del sumario administrativo.	Pendiente	Si bien BNF dispuso la investigación a través de un sumario administrativo y el mismo está finalizado, no se visualiza el resultado del mismo ni a quienes se le inició el sumario.



Recomendaciones de la CGR Res CGR N° 1894/08	Contestación del BNF	Situación actual	Comentarios de la CGR
personas a las que otorgará financiamiento y usar criterios más racionales en la selección de sus clientes.-			
b) Prestatario: Azucarera Iturbe S.A.			
- Investigar las causas de este comportamiento tan permisivo observado en las relaciones entre el Banco y la Azucarera Iturbe SA en detrimento de los intereses del primero y en beneficio de la empresa, determinar exactamente el perjuicio sufrido por la Institución y buscar el justo resarcimiento del mismo, por medio de la legislación vigente. - Determinar además, la responsabilidad de cada uno de los causantes de esta situación y sancionarlos de acuerdo a las leyes vigentes y al Artículo 106 de la Constitución Nacional. - Por lo demás, el Banco Nacional de Fomento debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las leyes y reglamentos que regulan su actividad como forma de preservar su patrimonio y cumplir con los fines que determinaron su creación.	A la fecha se encuentra cancelada la obligación.	Pendiente	Se observó la cancelación de la deuda con Azucarera Iturbe. S.A., no se visualiza el resarcimiento ni el nombre de los responsables que autorizaron dicha operación.
c) Prestatario: YUKY S.A., Comercial – Industrial			
El Banco Nacional de Fomento debe establecer una estructura, o emplear la existente, para el estricto seguimiento de los fondos que otorga al prestatario. La correcta aplicación de los mismos es, básicamente, su razón de ser y existir. No hay otra.	La nueva Administración del Banco ha aprobado un Plan de Pagos para la citada empresa, quien se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.	Superado	Sujeto a seguimiento
d) Prestatario: Nutrigan S.R.L.			
Encontrar mecanismos que aceleren los procesos judiciales y seguimiento adecuado a los mismos, que permita a la institución el recupero total de los préstamos otorgados, sin por eso dejar de investigar administrativamente esta operación para determinar el objeto y los responsables de la misma y, si el caso así lo amerita, pasar todos los antecedentes a la justicia para que, conforme el artículo 106 de la Constitución y las Leyes pertinentes, el Banco Nacional de Fomento reciba el resarcimiento justo del perjuicio económico sufrido.	- En cuanto a la recomendación de encontrar mecanismos que aceleren los trámites judiciales y seguimiento adecuado señalamos que el Banco los realiza, sin embargo tramitación y resolución judicial se encuentra supeditada a las decisiones y a los plazos dispuestos por la autoridad jurisdiccional, lo cual desde luego no siempre permite la celeridad reclamada por nuestros representantes convencionales en los diferentes juicios. - El Banco, al tomar conocimiento del incumplimiento del plan de inversión aprobado y cuyo financiamiento parcial fue autorizado, interrumpió el desembolso del préstamo.	En proceso	Sujeto a seguimiento. Es clara la resistencia de las actuales autoridades del BNF para proceder a la identificación de los funcionarios que, con su omiso proceder, permitieron que la Entidad sufriera cuantiosas pérdidas de sus activos
e) Prestatario: Cerámica Itapopó S.A.			
El Banco Nacional de Fomento deberá arbitrar los medios idóneos necesarios tendientes a exigir el cumplimiento, por	Esta empresa paga normalmente su deuda desde que fue reestructurada y hoy	Superado BNF	El BNF ha cumplido con recomendación efectuada por este Organismo



Recomendaciones de la CGR Res CGR N° 1894/08	Contestación del BNF	Situación actual	Comentarios de la CGR
parte de la Firma Itapopó S.A., de sus obligaciones con el BNF.	se encuentra al día		Superior de Control. Sujeto a seguimiento.
f) Prestatario: Celulosa Remanso S.A.			
Justificar documentadamente a esta Contraloría General de la República, los parámetros en los que basó su ayuda financiera a una firma que sus propios técnicos, la evaluaron con dificultades financieras.	Esta empresa se encuentra con cumplimiento ideal de los pagos impuestos en la Resolución que aprobó el Plan de pagos.	Pendiente El	Si bien la empresa está cumpliendo con los pagos el BNF no cumplió con el requerimiento efectuado por este Organismo Superior de Control
CAPITULO IV – CARTERA DE PRÉSTAMO POR SUCURSALES CUENTAS MOROSAS Y JUDICIALES AL 31 DE DICIEMBRE 2006			
a) Préstamos en Gestión Judicial de Antigua Data			
- Arbitrar los procedimientos necesarios para la actualización de los saldos de la Cartera de Préstamos en Gestión Judicial, para una mejor exposición de los mismos. - Además, deberá encontrar mecanismos que aceleren los procesos judiciales y seguimiento adecuado a los mismos, que permita a la institución el recupero total de los préstamos otorgados.	- El BNF mantiene actualizado sus estados contables y lo realiza conforme a las normas dictadas por la Superintendencia de Bancos para el sistema financiero. Cualquier otro procedimiento que aplique el Banco, no contemplado esas Normas, es pasible de observación por parte de la Superintendencia de Bancos. - En cuanto a la recomendación, de encontrar mecanismos que aceleren los trámites judiciales y seguimiento adecuado señalamos que el banco los realiza, sin embargo tramitación y resolución judicial se encuentra supeditada a las decisiones y a los plazos dispuestos por la autoridad jurisdiccional, lo cual desde luego no siempre permite la celeridad reclamada por nuestros representantes convencionales en los diferentes juicios.	En proceso	Sujeto a seguimiento
b) Prestamos Morosos de Antigua Data que no son Judicializados			
Iniciar urgentemente los trámites judiciales, en tiempo y forma, para el cobro de aquellos préstamos en morosidad que, conforme al atraso registrado, así lo amerite, de acuerdo a las normas establecidas al respecto.	El BNF a partir del año 2003 rediseñó todo el proceso de seguimiento, reclamos y acciones tendientes a la recuperación más efectiva de las deudas. Asimismo, señalamos que a partir de dicho periodo de tiempo fue masivo el inicio de acciones judiciales por parte del Banco.	En proceso	Sin bien, inició el BNF todo un proceso de seguimiento, reclamos y acciones para recuperar los créditos a la fecha de esta auditoria existen créditos morosos que no estaban judicializados.
CAPITULO V – EMPRESAS VINCULADAS ENTRE SÍ			
Santa Isabel Agro Industrial Ganadera S.A. - Phoenix S.A.			
- Iniciar los trámites judiciales para el cobro, en forma automática, de aquellos préstamos en morosidad que así lo amerite, conforme al tiempo de atraso transcurrido, de acuerdo a las normas establecidas al respecto. - Para operaciones futuras, el Consejo de Administración deberá cumplir	- El Banco ha iniciado las acciones legales contra ambas empresas para la recuperación de los créditos. - Cabe señalar que a la fecha, el Banco ha adoptado los procedimientos operativos y de control de manera a	En proceso	Si bien el BNF, ha iniciado las acciones legales para la recuperación de los créditos y ha adoptado procedimientos para minimizar los riesgos, NO se observan procedimientos administrativos y/o



Recomendaciones de la CGR Res CGR N° 1894/08	Contestación del BNF	Situación actual	Comentarios de la CGR
estrictamente sus propias Resoluciones que, si fueron así dictadas, es por que están basadas en experiencias negativas anteriores. Deberá también observar la prudencia necesaria para un correcto uso del patrimonio del Banco, sin olvidar que, según el artículo 106 de la Constitución Nacional, los funcionarios que cometan “...<i>trasgresiones, faltas o delitos...</i>” “...<i>en el desempeño de sus funciones serán personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto</i>”. Además, iniciar con la urgencia que requiere el caso, procedimientos administrativos y/o judiciales idóneos a fin de individualizar a los funcionarios infieles y determinar el grado de responsabilidad de los mismos en las operaciones irregulares realizadas, con el objeto de sancionarlos, si ese fuera el caso, y resarcir a la Institución del perjuicio económico.	minimizar los riesgos que la Contraloría General de la República recomienda resguardar, prueba de ello es el paulatino mejoramiento obtenido en los indicadores del CADEF emitido por Superintendencia de Bancos.		judiciales idóneos a fin de individualizar a los funcionarios responsables de operaciones irregulares. Sujeto a seguimiento,

CAPITULO VIII
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPITULO II

ANALISIS DEL LEGAJO DE PRÉSTAMOS

a. Sistema de archivo en el legajo del prestatario:

Conclusión

El sistema de archivo que utiliza el BNF es inadecuado para el volumen de documentación que contiene cada legajo, lo que dificulta la rápida localización de documentos y, consecuentemente, su control y revisión posterior por parte de los auditores, sean estos internos o externos.

Recomendación

Las autoridades del el BNF deberán implementar con urgencia un sistema de archivo ordenado y ágil de manera a poder identificar los préstamos con rapidez y así facilitar el manejo de los documentos contenidos en los correspondientes legajos y el posterior control de toda la operación.

b. Legajos incompletos.

Conclusión

En los legajos de los prestatarios correspondientes a casa Matriz, Sucursales de Hernandarias, Juan León Mallorquín, Santa Rita, Encarnación, Hohenau y Capitán Meza, no se incluyen toda la documentación mínima requerida por la Resolución del Consejo de Administración N° 2, del 21 de diciembre del 2006 por la que se aprobó “Pautas de asistencia crediticia a microempresas, comercial, desarrollo, agropecuario, industrial y artesanal” y su anexo I “Documentación y requisitos básicos exigidos para los créditos”.



Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

- Dar cumplimiento estricto a las normas establecidas por la Institución en Resolución del Consejo de Administración N° 2, Acta 153, del 21 de diciembre de 2006.
- Arbitrar medidas administrativas necesarias para que el legajo de cada prestatario esté completo, conforme a las normas internas vigentes.
- Investigar administrativamente en forma urgente, y sancionar si ese fuera el caso, a los funcionarios que, conociendo las exigencias establecidas por las autoridades superiores del BNF, por cualquier razón o motivo, sean responsables del incumplimiento de las claras disposiciones reglamentarias y legales vigentes.
- Tomar, en forma urgente y severa, las medidas recomendadas más arriba e informar, con la misma urgencia, a la Contraloría General de la República de lo actuado en ese sentido.

c. Revisión de carpetas de clientes.

c.1. Escritura de prenda.

Conclusión

La sucursal de Santa Rita, no cuenta con la Escritura Prendaria a favor del BNF sobre el pulverizador Jacto Unidor 2000 Plus, por tanto, habiendo dejado ya transcurrir ocho meses, no ha demostrado haber exigido perentoriamente al prestatario, como condición indispensable para el desembolso del saldo de su préstamo, el cumplimiento de la Resolución N° 1, Acta 32, artículo 5, inciso 2, de fecha 25 de marzo de 2008, del Consejo de Administración y no se encontró evidencia alguna que demuestre que la Auditoría Interna de la Institución haya realizado la observación pertinente al respecto.

Esta Auditoría no pudo visualizar constancia administrativa idónea que demuestre que el prestatario, Señor Jamir Luiz Goldschmidt, haya desistido del cobro de la segunda cuota de su préstamo para la adquisición de un pulverizador Jacto Unidor 2000 Plus pero, según manifestaciones de los funcionarios del Banco Nacional de Fomento, el mencionado prestatario *"desistió del mismo, por la buena cosecha obtenida en el periodo agrícola 2007/2008"*

Recomendación

Las autoridades superiores del Banco Nacional de Fomento, deberán

- Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados de manera a asegurar del cumplimiento estricto de las Resoluciones pertinentes en el otorgamiento de los créditos.
- Evitar que situaciones como la mencionada se vuelvan a repetir, y arbitrar, con la urgencia del caso, las medidas apropiadas para regularizar la situación mencionada en este punto.
- Dar intervención a la Auditoría Interna de la Institución para corregir esta situación de cumplimiento relativo de las normativas, en todas las dependencias del BNF encargadas de procesar las solicitudes de Créditos de los prestatarios.
- Disponer la ejecución de procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas y, fundamentalmente, los responsables, de la grave irregularidad descrita en el presente apartado y sancionarlos ejemplarmente de acuerdo a las disposiciones vigentes, si ese fuere el caso.



- Responsabilizar, si el caso amerita, conforme al Artículo 106 de la Constitución Nacional, al funcionario que por no haber exigido el cumplimiento de los requisitos establecidos por las leyes y reglamentos vigentes ocasionare que, en el futuro, no puedan ser recuperados créditos impagos por causa de este tipo de deficiencias.

De todas estas acciones, que deberán ser tomadas con la máxima urgencia que el caso requiere, deberá ser informada la Contraloría General de la República.

d. Falta de normativa legal que autorice la generación, en forma automática, de los pagarés para préstamos agrícolas, comerciales e industriales.

Conclusión

Los pagarés que respaldan los créditos agrícolas, comerciales e industriales, en la gran mayoría de los casos, no son generados por el sistema informático en forma automática, como sucede con los préstamos personales, y en algunos casos, para otros sectores.

Debido a la no implementación del módulo informático para la generación automática de los pagarés que respaldan los diferentes tipos de créditos, excepto los personales, no existe un sistema de control para la emisión de estos pagarés, ya que los mismos son confeccionados en forma manual y luego cargados en el sistema.

Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán arbitrar medidas administrativas necesarias para contar definitivamente con una normativa interna que autorice la generación, en forma automática a través del sistema informático, de los pagarés correspondientes a los préstamos agrícolas, comerciales e industriales, de manera a facilitar el mejor control de los mismos.

e. Documentos que respaldan los créditos de Activos Fijos (inversión) que no se encontraban en el legajo de los clientes.

Conclusión

Se ha constatado la falta de los documentos que respaldan la inversión de los créditos otorgados por la Sucursal BNF a los prestatarios Arnildo Trapp y Paulo Kolbe Dickel, por el importe total de G. 212.000.000 (Guaraníes doscientos doce millones), para la compra una plantadora 5040-marca Frankhau y una plantadora marca Tatú. No se ha evidenciado la existencia de requerimiento alguno a los prestatarios por parte de los encargados de esa Sucursal, para que se de cumplimiento a tan importante requisito. Tampoco se ha encontrado evidencias de cualquier acción llevada a cabo por la Auditoría Interna de la Institución para que los funcionarios involucrados en esta operación enmienden su accionar y comprendan que el cumplimiento de las leyes y de las disposiciones y reglamentos internos de la Institución no es optativo, sino obligatorio, y que podrían ser sancionados legalmente por el incumplimiento de las mismas.

Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

- Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados de manera a asegurarse del cumplimiento irrestricto de las respectivas Resoluciones en el otorgamiento de créditos.
- Evitar que situaciones como la mencionada se vuelvan a repetir, y arbitrar, con la urgencia del caso, las medidas apropiadas para regularizar la situación mencionada en este punto.
- Disponer la ejecución de procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas y, fundamentalmente, los responsables, de las graves irregularidades descritas en el



presente apartado y sancionarlos ejemplarmente de acuerdo a las disposiciones vigentes, si ese fuere el caso.

- Dar intervención a la Auditoría Interna de la Institución en este y en otros casos similares e instruir a los miembros de este organismo a efectuar periódicas inspecciones de control en las Sucursales del Interior del país.

De todas estas acciones, y del resultado de las mismas, deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

CAPITULO III

INVENTARIO DE PAGARÉS

a. Inventario de Pagarés.

Conclusión

Los pagarés que respaldan los créditos otorgados por el BNF en casa Matriz y en las Sucursales de Santa Rita, Hernandarias, Juan León Mallorquín, Encarnación, Hohenau y Capitán Miranda, no son confeccionados con la debida responsabilidad y aplicación por los funcionarios encargados de documentar los préstamos que concede el BNF en Casa Matriz y dichas Sucursales, pues en muchos de ellos, se constata la falta de elementos básicos tales como fecha de emisión, firma del Contador, número de pagaré, número de Cédula de Identidad del prestatario. También se constató la existencia de pagarés vencidos.

Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

- Evitar que situaciones como las mencionadas y que ponen peligro los derechos de cobro de la Institución que se vuelvan a repetir y arbitrar, con la urgencia del caso, conjuntamente con el sector responsable, las medidas apropiadas para regularizar la situación mencionada en este punto.
- Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas, y los responsables, de las situaciones descritas en el presente apartado y sancionarlos, conforme a las disposiciones legales correspondientes, si ese fuere el caso.
- Responsabilizar, si el caso amerita conforme al Artículo 106 de la Constitución Nacional, al funcionario que por no haber exigido el cumplimiento de los requisitos establecidos por las leyes y reglamentos vigentes ocasionare que, en el futuro, no puedan ser recuperados créditos impagos por causa de este tipo de deficiencias.

De todas estas acciones y del resultado de las mismas, deberá ser informada a esta Contraloría General de la República con la urgencia que el caso amerita.

b. Pagarés con fecha y monto dudoso.

b.1. Fecha de emisión.

Conclusión

Existe diferencia entre la fecha de emisión del pagaré y la fecha de desembolso que figura en el inventario practicado los días 7 y 13 de noviembre de 2008, por un importe total de G. 2.517.278.500 (Guaraníes dos mil quinientos diecisiete millones doscientos setenta y ocho mil quinientos) y US\$ 14.464.337 (Dólares americanos catorce millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos



treinta y siete), por tanto, los documentos que respaldan los créditos, y el inventario de los mismos, no son confiables porque contienen datos contradictorios. Sobre el motivo de estas diferencias, esta Auditoría ha recibido tantas respuestas diferentes como cantidad de funcionarios consultados.

Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

- Evitar que situaciones como la mencionada, que ponen peligro los derechos de la Institución, se vuelvan a repetir y arbitrar, con la urgencia del caso, las medidas apropiadas para regularizar la situación mencionada en este punto.
- Arbitrar medidas administrativas idóneas para determinar las causa, y a los responsables, de esta situación y tomar las determinaciones legales que correspondan para garantizar el mejor funcionamiento de la Entidad, acorde con la importancia de la misión que tiene a su cargo.
- Instruir, y controlar, a la Auditoría Interna, para que ésta ejecute su trabajo conforme las funciones que la ley le establece.

De todas estas acciones deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

b.2. Fecha de vencimiento.

Conclusión

Se ha constatado la existencia de pagarés cuya fecha de vencimiento no coincide con la fecha de vencimiento que figura en el listado proveído por la Sucursal de Encarnación en fecha 07 de noviembre de 2008. Los documentos que se encuentran en esta situación ascienden a un total de G. 395.316.900 (Guaraníes trescientos noventa y cinco millones trescientos dieciséis mil novecientos).

Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

- Evitar que situaciones como la mencionada, que ponen peligro derechos de cobro de activos de la Institución, se vuelvan a repetir y arbitrar, con la urgencia del caso, las medidas administrativas apropiadas para regularizar la situación mencionada en este punto, teniendo en cuenta que al efectuar una reestructuración de la deuda de los prestatarios, se emita un nuevo pagaré con las nuevas fechas de emisión y vencimiento convenidas en dicha reestructuración.
- Instruir, y controlar, a la Auditoría Interna, para que ésta ejecute su trabajo conforme las funciones que la ley le establece.

De todas estas acciones deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

b.3. Pagarés cuyo monto no coincide con el monto que figura en el inventario.

Conclusión

Existe diferencias entre el listado de pagarés del Inventario de la Cartera de Préstamos de las Sucursales de Santa Rita, Hernandarias, Encarnación, Hohenau, Capitán Meza y Casa Matriz, y los pagarés que respaldan dichos créditos, por importe total de G. 555.694.582 (Guaraníes quinientos cincuenta y cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y dos) y 337.520 US\$ (Dólares americanos trescientos treinta y siete mil quinientos veinte). Estas diferencias son inadmisibles en una administración ordenada y cuidadosa de los bienes públicos que administra, independientemente de las explicaciones que traten de justificarlas. También se resalta la notoria, y notable, ausencia de evidencias de la actividad de la Auditoría Interna, que resulta inexcusable, pues el control de las operaciones del Banco es su única razón de ser.

Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:



- Evitar que situaciones como la mencionada, que ponen peligro derechos de cobro de la Institución, se vuelvan a repetir, para lo cual deberán arbitrar, con la urgencia del caso, las medidas apropiadas para regularizar la situación mencionada en este punto.
- Responsabilizar, conforme al Artículo 106 de la Constitución Nacional, al funcionario que, por no haber exigido el cumplimiento de los requisitos establecidos por las leyes y reglamentos vigentes, ocasionare que, en el futuro, no puedan ser recuperados créditos impagos por causa de este tipo de deficiencias, si el caso así lo amerita.

De todas estas acciones, y de sus consecuencias, deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

c. Pagarés no se hallan resguardados en la Caja Fuerte.

c.1 Pagarés guardados en un armario con llave.

c.2. Pagarés archivados en biblioratos que se mantienen sobre el escritorio del encargado.

Conclusión

Los pagarés que respaldan los créditos otorgados en las sucursales de Santa Rita y de Capitán Meza, no se hallan resguardados en la caja fuerte conforme Resolución correspondiente. En la primera Sucursal se encuentran archivados en un armario con llave, de lunes a viernes de 07:00 a 17:00, y en la segunda, en biblioratos, que permanecen de lunes a viernes de 07:00 a 15:00, sobre el escritorio del encargado, el señor Carlos González Villega, Jefe de Préstamos y responsable de la custodia de los mismos para, posteriormente, resguardarlos en caja central al cierre de las operaciones semanales, con lo cual no se da cumplimiento a la Resolución N° 1, Acta 103 del 18 de agosto de 2005 del Consejo de Administración, CAPITULO XIII, "DEL INSTRUCTIVO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE OPERACIONES DE CRÉDITO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO", "Modificación".

Recomendación

Las autoridades de la sucursal de Santa Rita deberán:

- Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados de manera a cumplir con la correspondiente Resolución a fin de salvaguardar la integridad de tan importantes documentos.
- Evitar que situaciones como la mencionada, que ponen peligro derechos de cobro de la Institución, se vuelvan a repetir y, arbitrar con la urgencia del caso, las medidas apropiadas para regularizar la situación mencionada en este punto.
- Disponer las medidas administrativas que correspondan a fin de que las Resoluciones del Consejo de Administración del BNF sean de aplicación irrestricta para los funcionarios y establecer sanciones, y aplicarlas si ese fuera el caso, a los remisos a su cumplimiento, cualquiera sea la categoría de éstos.

d. Pagarés de Préstamos Personales que no registran las amortizaciones mensuales.

Conclusión

No se pudo comparar los saldos de préstamos personales con el inventario correspondiente en las sucursales de Encarnación, Hohenau y Capitán Meza, debido a que en los pagarés no se registran las amortizaciones mensuales.

Recomendación



Las autoridades de las sucursales de Encarnación, Hohenau y Capitán Meza deberán arbitrar los procedimientos administrativos adecuados de manera actualizar las amortizaciones de los préstamos personales a fin de facilitar el control interno y externo.

e. Créditos no instrumentados en pagarés.

Conclusión

Se ha constatado que el préstamo 501.544, correspondiente al prestatario Héctor Kung Laval, por el importe de US\$ 24.000 (Dólares americanos veinticuatro mil) no contaba con el documento de respaldo o pagaré correspondiente.

Esta Auditoría, ha constatado que el Sr. Leli Alfredo Araujo Lezcano, Oficial de Asistencia Técnica, se trasladó a la casa del prestatario para hacerle firmar el documento respectivo, según consta en Acta N° 5, a consecuencia del requerimiento formulado por esta Auditoría.

Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

- Evitar que situaciones como la mencionada, que ponen peligro derechos de cobro a favor de la Institución, se vuelvan a repetir y deberán arbitrar con la urgencia del caso, las medidas apropiadas para regularizar la situación mencionada en este punto.
- Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas, y los responsables, de las situaciones descritas en el presente apartado y sancionarlos, si ese fuere el caso.
- Responsabilizar, conforme al Artículo 106 de la Constitución Nacional, al funcionario que por no haber exigido el cumplimiento de los requisitos establecidos por las leyes y reglamentos vigentes ocasionare que, en el futuro, no puedan ser recuperados créditos impagos por causa de este tipo de deficiencias, si el caso amerita.

De todas estas acciones y de sus consecuencias, deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

f. Pagaré firmado en blanco, sin estar registrado en el inventario.

Conclusión

Se ha constatado la existencia de pagaré N° 02026, firmado en blanco por el representante de la firma Tovi S.A., que no se encuentra registrado en el listado de inventario proporcionado por la Institución y sin registran los datos imprescindibles como ser.: fecha de vencimiento, fecha de emisión, importe en números y letras.

Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

- Evitar que situaciones como la mencionada, que ponen peligro derechos de cobro a favor de la Institución, se vuelvan a repetir y deberán arbitrar con la urgencia del caso, conjuntamente con el sector responsable, las medidas apropiadas para regularizar la situación mencionada en este punto.
- Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas, y los responsables, de las situaciones descritas en el presente apartado y sancionarlos, si ese fuere el caso.

De todas estas acciones y de las consecuencias de las mismas, deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.



g. Pagaré en el que la firma del prestatario ha sido invalidada en el mismo documento.

Conclusión

Se ha constatado la existencia de los pagarés N° 0170, importe G. 330.000.000 (Guaraníes trescientos treinta millones) y N° 171, por G. 269.500.000 (Guaraníes doscientos sesenta y nueve millones quinientos mil) del prestatario Valdir Marcelo Sacomori, cuya firma ha sido invalidada en los mismos documentos.

Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

- Evitar que situaciones como la mencionada y que ponen peligro derechos de cobro a favor de la Institución que se vuelvan a repetir.
- Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas, y los responsables, de las situaciones descritas en el presente apartado y sancionarlos, si ese fuere el caso.

De todas estas acciones deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

CAPITULO IV

CLIENTES MOROSOS

a. Clientes de Sucursales.

Conclusión

De acuerdo a lo informado por las autoridades del Banco Nacional de Fomento, sucursales Santa Rita, Hernandarias, Encarnación, Hohenau y Coronel Bogado, se evidenció la inacción, o la muy lenta reacción, de las mismas para la recuperación de los saldos pendientes de cobro de préstamos, por un importe total de G. 486.312.370 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y seis millones trescientos doce mil trescientos setenta), correspondiente a créditos en mora otorgados a prestatarios al 30 de junio de 2008, no dándose cumplimiento a la Resolución 7, Acta 147, del 22 de noviembre de 2005, del Consejo de Administración, en la que se aprueba el "Manual de normas y procedimientos para el seguimiento y recuperación de préstamos" punto III, "*Normas inherentes al procedimiento*", punto a) "Plazos de las gestiones", incisos a.2 y a.4 y al artículo 61 de la Ley 1535/99, de "Administración Financiera del Estado"

La Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", TITULO IX, "DE LAS RESPONSABILIDADES", CAPITULO UNICO, en su artículo 82, "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios", expresa: "*Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones y omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de los daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia*".

Además, constituye infracción conforme al artículo 83 de la misma Ley:

e) "*no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.*"

Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

- A través de Dirección de Riesgo y Recuperación, ejecutar las acciones que correspondan para recuperar los créditos a su favor.



- Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas, y los responsables, de las situaciones descritas en el presente apartado y sancionarlos, si ese fuera el caso, conforme a las leyes vigentes.
- La Auditoría Interna del Banco Nacional de Fomento deberá ejercer controles más estrictos sobre los derechos de cobro de la Institución debido a que cuenta con personal supuestamente capacitado para detectar estas falencias. No se puede concebir que una entidad de la trascendencia del BNF, no ajuste fielmente sus operaciones a lo establecido en el ordenamiento legal vigente, principalmente, ante la pasividad de su Auditoría Interna.

De las medidas adoptadas por el Banco Nacional de Fomento y de sus consecuencias, deberá ser informada puntualmente la Contraloría General de la República.

b. Sobregiros no cancelados a su vencimiento.

Conclusión

Las autoridades del BNF, sucursal Santa Rita, no dieron cumplimiento a la Resolución N° 6 acta 83 del 25 de julio de 2006 del Consejo de Administración "*Manual de normas y procedimientos para operaciones de sobregiros en cuentas corrientes*".

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán:

- Adoptar las medidas conducentes a evitar que situaciones, como la señalada en este punto en relación a los sobregiros, se vuelvan a repetir.
- Realizar enérgicas acciones administrativas y legales a los efectos de recuperar los importes otorgados como sobregiros en cuenta.
- Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas y los responsables de las situaciones descritas en el presente apartado y sancionarlos conforme a la ley, si ese fuere el caso.
- Imponer al accionar de la Auditoría Interna Institucional un funcionamiento acorde a su cometido legal y, para ello, tomar las medidas administrativas urgentes que el caso requiere.

De las medidas adoptadas, y de las consecuencias de las mismas, deberá ser informada la Contraloría General de la República.

c. Saldos de clientes sobregirados que incluyen comisiones bancarias.

Conclusión

Se ha constatado sobregiros registrados a nombre de los clientes Lourenço Borges Samuel, Cta. Cte. 430.892/2 y Gisela Morel Elizabeth, Cta. Cte. 430-887/0, que incluyen comisiones bancarias cobradas y que a la fecha de esta Auditoría no fueron revertidas contablemente.

Se debe recordar que la Ley N° 1535/99, "*De Administración Financiera del Estado*", Título IX, "*De las Responsabilidades*", Capítulo Único, en su Artículo 83, "*Infracciones*", textualmente señala: "*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior...e) no rendas cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;*"

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán arbitrar los procedimientos administrativos adecuados de manera a desafectar contablemente las comisiones bancarias cobradas y que forman parte del saldo de sobregiros de forma a que los mismos se expongan correctamente en los Estados Financieros.



CAPITULO V

ESTADO PROCESAL

Abogados y casos asignados

b. Juicios entregados a abogados con grado de afinidad con autoridades superiores del Banco Nacional de Fomento.

Conclusión

El Asesor Legal del Banco Nacional de Fomento gestiona juicios del Banco contra Prestatarios morosos de la Institución sin estar legalmente habilitado para el efecto.

El BNF asignó juicios a los Asesores legales del Banco, los abogados Manuel Enrique Ayala Vera, que se desempeñó como Asesor Legal del BNF del 12/09/00 al 25/08/03 y, a partir del 19/08/03 hasta la fecha de presentación del informe, como Asesor de la Presidencia, es esposo de la abogada Gloria Elvira Cardozo, ambos con 61 juicios a su cargo por un monto total de G. 10.607.664.795 (Guaraníes diez mil seiscientos siete millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco), que representa el 3.23% del total de juicios asignados y, el abogado Gustavo Adolfo Valinotti Gauto, quién desempeñó el cargo desde el 24/03/04 hasta la fecha de presentación del informe, esposo de la abogada Alba Elena Paredes Fassino, ambos con 145 juicios por un monto total de G. 121.515.842.306 (Guaraníes ciento veinte mil quinientos quince millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos seis), que representan el 37,25 % del total de juicios asignados.

Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

- Disponer una distribución más equitativa de los casos entre los abogados que tienen a su disposición, para promover una mejor y más ágil atención de los juicios pendientes para la recuperación de los activos de la Institución de sus prestatarios morosos.
- Disponer una selección de profesionales más justa, alejada de cualquier contaminación por parentescos o influencias de otra índole, y solo basada en la idoneidad de los mismos, de forma que la Institución se encuentre debidamente representada en los juicios para el cobro de los deudores morosos.
- Tener en cuenta lo establecido en la Ley N° 281 "Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento" para la asignación de casos judiciales en representación del BNF al Asesor Legal de la Institución.

De las medidas que el BNF adopte para el cumplimiento de estas pautas, la CGR deberá ser oportunamente informada.

b. Excesiva demora en los trámites judiciales y la falta de seguimiento de los juicios.

Conclusión

No se dio cumplimiento a la Resolución del Consejo de Administración N° 3 Acta N° 60 de fecha 6 de junio de 2006, que aprueba el Manual de Funciones de la Dirección de de Riesgo y Recuperación, puesto que se constató excesiva demora en los trámites judiciales y la falta de seguimiento por parte de la División de Recuperación y Riesgo del BNF de los juicios por el importe de G.143.741.139.558 (Guaraníes ciento cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y un millones ciento treinta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho).

Recomendación

Las autoridades superiores del Banco Nacional de Fomento deberán:

- Arbitrar medidas para evitar que este tipo de desórdenes administrativos se repitan.



- Conformar un equipo de trabajo encargado de elaborar manuales de procedimientos tendientes a mejorar el vigente y que establezcan la forma de coordinar los procesos judiciales con los procesos administrativos internos, a los efectos de salvaguardar, con mayor eficiencia, los intereses de la Institución.
- Proceder a la identificación de todos los prestatarios con calificación de “Judiciales” y disponer que los abogados de la Institución informen sobre la situación actual y de la viabilidad de la recuperación de los préstamos, de modo a tener un cierto nivel de certeza que los juicios son llevados en forma eficiente y que los mismos conducirán a la recuperación de los activos del BNF.
- Implementar un sistema de control interno eficiente con el fin de darle un seguimiento y un control oportuno a los procesos desde sus inicios hasta su término, como forma de evaluar la gestión de los profesionales que trabajan para la Institución.

De las medidas administrativas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

c. Falta de políticas para la asignación de abogados.

Conclusión

El Banco Nacional de Fomento no cuenta con políticas definidas que orienten la contratación de profesionales abogados para garantizar la continuidad de los procesos judiciales en curso, la viabilidad de recuperación de recursos y la evaluación de la gestión de los profesionales por lo que deja traslucir la falta de distribución uniforme de casos entre los abogados que el Banco tiene a su disposición para el trámite de demandas iniciadas para la recuperación judicial de préstamos morosos.

Conforme a lo mencionado, solo 20 abogados tienen a su cargo 586 juicios, lo que representa un monto de deuda morosa de G. 282.742.425.535 (Guaraníes doscientos ochenta y dos millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veinte y cinco mil quinientos treinta y cinco), que constituye el 86,68% del total de juicios asignados a profesionales, según se expone en el siguiente cuadro:

Nº	Abogado	Total de juicios a su Cargo	Monto deuda G.	% Part.
1.	Arce, Cesar	47	3.842.732.631	1,18
2.	Argaña, Anastasio	54	75.019.929.720	23,00
3.	Ayala Vera, Manuel Enrique	16	2.286.411.094	0,70
4.	Bogado Genes, Virino	39	2.347.986.105	0,72
5.	Caballero, Darío	7	3.214.218.206	0,99
6.	Cardozo R., Gloria Elvira	55	8.321.253.701	2,55
7.	Chaparro, Julián	11	7.700.542.785	2,36
8.	Chávez Piriz, Beatriz Maria	12	6.741.390.832	2,07
9.	Contreras Miranda, Rubén	52	3.160.123.147	0,97
10.	Gimenez, Carlos	32	7.532.145.760	2,31
11.	Kriskovich, Cristian	10	4.336.620.622	1,33
12.	López Moreira, Patricia	15	12.227.771.830	3,75
13.	Maciel Ortigoza, Fabio Ramón	8	4.120.735.114	1,26
14.	Martínez Barboza, Luís Andrés	7	3.454.876.795	1,06
15.	Paats Coronel, Carlos Alfredo	12	2.992.900.655	0,92
16.	Paredes Fassino, Alba Elena	50	7.431.152.785	2,28
17.	Rubin Cymenman, Alejandro	12	7.415.824.825	2,27
18.	Samaniego Britéz, Adgardo Rubén	42	4.341.740.512	1,33
19.	Sosa, Enrique	10	2.169.378.895	0,66
20.	Valinotti Gauto, Gustavo Adolfo	95	114.084.689.521	34,97
	TOTAL G.	586	282.742.425.535	86,68



Recomendación

Las autoridades superiores del Banco Nacional de Fomento deberán:

- Implementar políticas de acción y de control eficiente para dar seguimiento y control oportuno a los procesos judiciales, desde sus inicios hasta su culminación, que sirvan para evaluar la gestión de los profesionales que trabajan para la Institución, con el objeto de volver a contratarlos o prescindir de sus servicios, en caso que esto se presente como alternativa conveniente a los intereses de la Institución.
- Proceder a la identificación de los abogados que, sin justificación válida alguna a juicio de las autoridades del Banco, no culminaron sus juicios.

De las medidas administrativas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

d. Prestatarios inhibidos.

Conclusión

Se han constatado 150 prestatarios inhibidos en procesos judiciales a cargo de abogados que cobraron el importe de G. 660.803.901 (Guaraníes seiscientos sesenta millones ochocientos tres mil novecientos uno), que no se hallan registrados y reinscritos en los Registros Públicos, posibilidad prevista en el artículo 701 del Código Civil Procesal, en concordancia con el artículo 302 del Código Organizacional Judicial. Este hecho evidencia la gestión omisa de los abogados representantes del Banco Nacional de Fomento en los juicios planteados para la recuperación de sus acreencias y de los propios funcionarios del Banco encargados de su control.

La Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", TITULO IX, "DE LAS RESPONSABILIDADES", CAPITULO UNICO, en su artículo 82, "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios", expresa: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones y omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de los daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia"*.

Además, constituye infracción conforme al artículo 83 de la misma Ley:

e) *"no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos."*

Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

- A través de la Dirección de Riesgo y Recuperación, adoptar medidas para evitar que este tipo de desórdenes administrativos se repitan.
- Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas y los responsables de las situaciones descritas en el presente apartado y sancionarlos condignamente, si ese fuera el caso.
- Implementar un sistema de control interno eficiente con el fin de darle un seguimiento y un control cercano y oportuno a los procesos, desde sus inicios hasta su conclusión.



- La Auditoría Interna del Banco Nacional de Fomento deberá ejercer los controles, que sus propias responsabilidades determinan, sobre los derechos de cobro de la Institución debido a que cuenta con personal, supuestamente, capacitado para detectar estas falencias. No se puede concebir que una Entidad de la trascendencia del BNF no ajuste fielmente sus operaciones a lo establecido en el ordenamiento legal vigente.

De las medidas adoptadas por el Banco Nacional de Fomento y de sus consecuencias, deberá ser informada puntualmente la Contraloría General de la República.

CAPITULO VI

PRESCRIPCIÓN DE CRÉDITOS VENCIDOS

Pagarés vencidos y prescriptos, según el Artículo 661 del Código Civil Paraguayo.

Conclusión

El BNF mantuvo en el inventario de la cartera de préstamos vía administrativa, la suma de G. 389.111.487 (Guaraníes trescientos ochenta y nueve millones ciento once mil cuatrocientos ochenta y siete) correspondiente a documentos que han superado los 4 años para el inicio de las acciones judiciales correspondientes.

La Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", TITULO IX, "DE LAS RESPONSABILIDADES", CAPITULO UNICO, en su artículo 82, "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios", expresa: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones y omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de los daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia"*.

Además, constituye infracción conforme al artículo 83 de la misma Ley:

e) *"no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos."*

Recomendación

Las autoridades del Banco Nacional de Fomento deberán:

- A través de Dirección de Riesgo y Recuperación, ejecutar las urgentes acciones que correspondan para la recuperación de los créditos a su favor.
- Arbitrar los procedimientos administrativos adecuados para determinar las causas, y los responsables de las situaciones descritas en el presente apartado y sancionarlos, si ese fuera el caso.
- La Auditoría Interna del Banco Nacional de Fomento deberá ejercer controles más estrictos sobre los derechos de cobro de la Institución debido a que cuenta con personal supuestamente capacitado para detectar estas falencias.

De las medidas adoptadas por el Banco Central del Paraguay y de sus consecuencias, deberá ser informada puntualmente la Contraloría General de la República.

Es nuestro Informe

Asunción, agosto de 2009



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Lic. Guillermo Varela
Auditor

Lic. Fabio Marecos
Auditor

Lic. Julio Lledó
Jefe de Equipo

Lic. Sara Bueno
Supervisora
Directora de Área
Dirección de Control de Entidades Financieras
del Estado, Banca Central y Deuda Pública

Lic. Gladys Fernández
Directora General
Dirección General de Economía